

~~editos~~

736

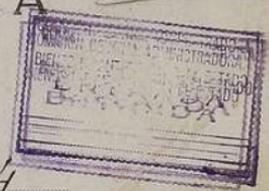
Perceñas

5921/20

M 2

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

2257



Expediente núm. 144

Contra Luis Brun Saborit
de Zaragoza



Juez Instructor designado D. Angel Miranda
Capital (1º)

Fecha de incoación 15-J-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 7-9-37

AT STINA

Exposición de 1876
El primer premio
de la...

El primer premio
de la...

5921/20

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

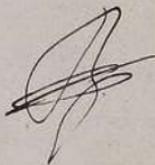
referente a Luis Brun Saborit

vecino de

Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza quince de marzo de mil novecientos treinta y siete.



Decreto de la Comisión

Zaragoza quince de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luis Brun Saborit

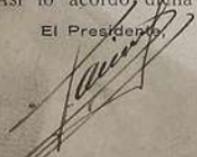
vecino de Zaragoza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento Nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Angel Miranda Cortillas

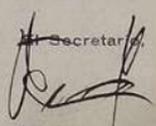
Juez de Instrucción del Juzgado nº 1 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.



5EDBO



GOBIERNO
DE ARAGÓN

EXPEDIENTE núm. 144

Núm. en el Juzgado 21



43

AÑO de 1937.

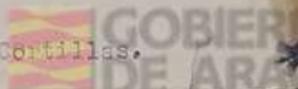
EXPEDIENTE.

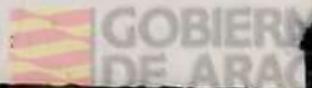
para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba existir a

Luis Benito Salvoit

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

JUEZ INSTRUCTOR: Ilmo. Sr. Don Angel Miranda y Cortillas.





44

21-1937



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Brun Saborit de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente inculpado.

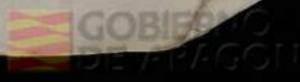
Expediente nº 144

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de marzo de 1937.

Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado de

Zaragoza.



11

ARTÍCULO

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veinte de Mayo de mil nove-
 SR. MIRANDA) cientos treintisiets.

Por recibido el anterior oficio *con el expediente*
que acompaña; acusesse recibo; fórmese el oportuno expediente
 que se instruirá con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado
 de 10 Enero último y norma 3.ª de la s contenidas en la Orden de la
 Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario
 al de este Juzgado D. Fernando Garcia Bassala; recíbase de la ración
 a los vecinos del inculpado y personas que con él tuvieran mas rela-
 ción, evacuándose las citas útiles que hicieren; y reclámense á la
 Policía, Guardia Civil y Alcaldía de esta Ciudad informes acerca de
 la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo po-
 lítico y sindical, organizaciones de uno y otro órden a que haya
 tenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean
 necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por
 acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados
 directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional.

Co/ Comanda y firma P.P. de ofe
 fuertemente

Fernando Garcia
 Bassala

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé..

Garcia Bassala

DILIGENCIA - Para hacer constar que segun manifiesta el Agente de la Policia Judicial Sr. Arsujo, no ha podido citar al inculpa- do Luis Brun Saborit, por haber fallecido, segun ha podido ave- riguar. Zaragoza á veinte de Marzo mil novecientos treintisiete doy fé-

García Borralla

Providencia que se expide en Zaragoza en
la Audiencia de lo Criminal a los 20 de Marzo
de 1937

Constante oficialmente al que provee el falle- cimiento de Luis Brun por haber intervenido el día 24 de Octubre último en el levanta- miento de su cadáver, no pue- de citarse por el Boletín Oficial.

Lo mandado y firmado por
doce

Juan Antonio García Borralla

Diligencia = Se cumple lo man- dado. doy fé García Borralla

5
46

Declaración de D. Manuel

En Zaragoza, a veintidos

Navarro Pérez.

de Marzo de mil novecientos
treinta y siete, , ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 75 años de edad, estado casado
profesión labrador , domiciliado en Coso 2- 1.º

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

juramento

examinado dice: Que es vecino de la casa donde reside el finado Luis Brun Saborit; que ignora si este perteneció a alguna organización política o sindical, no habiendo oído decir cosa alguna referente a que tuviera cargos políticos, creyendo que no los había tenido; que en las conversaciones del mismo no se oyó hacer propaganda de ideas políticas de ninguna clase; que no cree ni tiene oposición alguna al triunfo del Movimiento nacional, pues incluso sabe el dicente que ofreció su sangre para transfusiones en el Hospital Militar, donde le hicieron incluso análisis; que era Aparejador de Obras del Estado, a las órdenes del Arquitecto Sr. Farinas; y el dicente le tenía conceptuado como persona de orden y de buena conducta moral, teniendo a sus hijos en colegios de Monjas y Frailles, dándoles por tanto educación cristiana.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé.

M/

Manuel Navarro

*Juan María
Barral*

DECLARACION DEL TESTIGO)
LUCAS LA PLAZA MURILLO)

Seguidamente ante SS.ª y mi presencia comparece el testigo anotado al margen, de 34 años casado, industrial y de esta vecindad, domicilio Coso 2- 2.º, que no ha sido procesado, y hechole las advertencias legales, previo juramento que presta en forma, dice: Que es vecino de la casa del finado Luis Brun Saborit, que ignora que este perteneciese a ninguna organización política o sindical, ni que tuviera cargo alguno en ellas, creyendo que no interviniera en política, no habiéndole oído nunca manifestarse en forma alguna, ni hecho propaganda de ideas; que lejos de hacer oír

sición alguna al triunfo del Movimiento nacional se afilió a Falange Española de 2.ª línea y ofreció su sangre para transfusiones de los heridos de guerra, no ocultándose, y pareciendo conforme con el Movimiento, pues incluso le oyó decir que ya tenía ganas de que se cogiese por el Ejército Madrid y empezara a reconquistar Cataluña.

Leída se ratifica y firma con S.ª doy fé-

M/

DECLARACION DEL TESTIGO
DON BRUNO FARINA GONZALEZ-NOVELLES

) En veintitres del mismo mes de Marzo, ante S.ª y mi presencia comparece el testigo anotado al margen, de 42 años, Arquitecto, el-udo, domiciliado calle Alba 18- 20- pral dcha, que no ha sido procesado y he-chole las advertencias legales, previo juramento que presta en forma, dice: Que es el Jefe del Catastro Urbano, a cuyo ser vicio se encontraba B. Luis Brun Sabarit, como a parejador de Obras; que como tenia muy poca relación particular con el Sr. Brun, ya que ademas, el declarante residia en Huesca hasta el mes de Agosto último, haciendo viajes a menudo a Zaragoza, ignora el declarante si dicho inculpado pertenecia a alguna organización politica o sindical, ni si tenia cargos en ellas, como tampoco si intervenia públicamente en politica, no habiendo oido decir otra cosa, referente al mismo, sino que era socialista de ideas, hablando algunas veces el mismo Sr. Brun en términos que daban a entenderlo, no pudiendo dar mas antecedentes sobre los extremos motivo del expediente.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé-

M/

4 / 47

Declaración de Don Pascual } En Zaragoza, a veintitres
 Sevilla Angde. } de Marzo de mil novecientos
 treinta y siete, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
 dicho y ser de 52 años de edad, estado casado
 profesión Ayudante Ing. Forestal, domiciliado en esta Capital
 Paz 3- entlo

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
 juramento

examinado dice: Que el declarante por tener su despacho independiente del de los Aparejadores de Obras que llevaban el servicio de pueblos, entre ellos el Sr. Brun, quienes por tener que salir de la Capital faltaban muchos días a la oficina, no tenía gran relación con el citado Luis Brun, limitándose a la oficial; que esto no obstante puede afirmar haberle oído decir que era de ideas socialistas, hablando en términos que claramente lo confirmaban, por lo que algunas veces hablando de política ha discutido con él ya que el que habla es de ideas totalmente opuestas; que desconoce si estaba o no afiliado a partidos políticos o sindicales, ni si tenía cargos en ellos; que al producirse el Movimiento Nacional, fué detenido el segundo día de iniciado, siendo puesto en libertad a los pocos días, volviendo a la Oficina donde expresó que le habían puesto en libertad por no tener culpa de nada mostrándose ya muy reservado y no oyéndole decir nada en contra o en oposición del triunfo del Movimiento, no pudiendo dar más detalles sobre los hechos motivo del expediente.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé.

M/

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DECLARACION DEL TESTIGO
 D. LAUREANO PEREZ BENEDE

} En el mismo día ante SS.ª y mi presencia compareció el testigo anotado al margen, de 45 años de edad, casado, Aparejador de Obras, domiciliado en calle Democracia 10- 3.ª igda, que no ha sido procesado y héchole las advertencias legales, previo juramento que presta en forma, examinado, dice: Que el declarante era compañero del Sr. Brun y desde hace cuatro años prestaban servicio en el Catastro Urbano de esta Capital; que no tenía con el Sr. Brun

otra relación que la de compañeros pero sin intimidad alguna; que ignora si el Brun pertenecía a algún partido político ó sindical, ni por tanto si desempeñaba o había desempeñado cargo alguno en ellos, ni su ideología política, aunque se decía que tenía ideas socialistas, no habiéndole oído hacer propaganda de esas ideas, ni sabe que públicamente, por lo menos, lo hiciese, ni que interviniera en política; creyendo que sus hijos iban a Colegios de Frailes y Monjas; que al producirse el Movimiento Nacional no estaba el que habla en Zaragoza ignorando por tanto si el Brun hizo alguna oposición al triunfo del mismo.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé-

M/

Laurens San
Fernando Garcia
Barralá

DECLARACION DEL TESTIGO) Seguidamente ante SS.ª y mi presencia
DON ALVARO ALVAREZ TORROTO) comparece el testigo anotado al margen
de 38 años, casado, Aparejador de Obras,
domiciliado en esta Capital, Doctor Carreras 8 - apdo prel, que no
ha sido procesado y hechola las advertencias legales, previo juramento que presta en forma, dice: que era compañero del encar tado Luis Brun Saborit y se conocian desde que estudiaban, sabiendo por ello que era de ideas socialistas, pues no se recataba de decirlo, aunque ignora si pertenecía al partido Socialista o a algun otro politico o sindical, ni por tanto si tenía o había tenido cargos en ellos; que no sabe que públicamente interviniera en política, ni que hiciere propaganda de sus ideas y procurase atraer adeptos; ni otras actividades en el campo politico o sindical; que a los pocos dias de producirse el Movimiento Nacional supo el que habla que había sido detenido por lo que fué a su domicilio para enterarse, como verdaderos amigos que eran, encontrándose con que ya le habían puesto en libertad diciendo no tenía nada que temer y que le hacian presentarse diariamente en una Oficina gubernativa o militar; y que no sabe tampoco el dicente que hiciese oposición alguna al triunfo del Movimiento Nacional, ni le oyó hablar en términos contrarios al mismo.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé-

M/

Juan
Fernando Garcia
Barralá

48 R

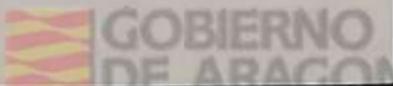


contestando su atento escrito de 20 del actual, y para constancia en expediente número 144 de la Comisión Provincial de Inocultaciones y si de ese Juzgado, tengo el honor de manifestar a V.S. que según se me informa, el vecino de esta capital LUIS BRUN SABONIE, después de las elecciones de febrero del año anterior, emprendió activa propaganda por los pueblos de la provincia en compañía del Arquitecto Sr. Albinana, contribuyendo a los gastos originados, desconociéndose su actual paradero. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 20 de marzo de 1.937.

El primer Jefe.

Enrique Rovinsky

Señor Jefe de Instrucción del Juzgado n° 1 Zaragoza.



ALCALDIA
DE LA
S. H. E. INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

49 8

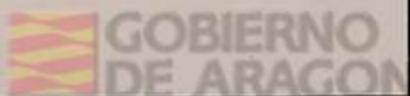
Nº. 1418.

Como contestación a su atenta co-
municación de 20 del actual, y en mé-
ritos de los expedientes que se trami-
tan con los números, 21 de ese Juzgado-
y 141 de la Comisión Provincial de In-
cautaciones, para declarar administra-
tivamente la responsabilidad civil que
se deba exigir a Don Luis Brún Saborit;
he de manifestar a V.S. que, según datos
adquiridos al efecto, el expresado Don
Luis Brún Saborit, con domicilio en esta
Ciudad, Coso 2, perteneció al Partido
Socialista, pero se había dado de baja
debido a discrepancias en el mismo; no
se le reconoce como propagandista del
Partido ni pertenecía a ninguna organi-
zación sindical, siendo simpatizante con
el Patriótico y Glorioso Movimiento Na-
cional, Triunfador de España.

Dios guarde a V.S. muchos años.
¡¡VIVA ESPAÑA!!
Zaragoza 27 de Marzo de 1937.

Propiedad


Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta Ciudad.



7 / K.3.699.990
SD

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Miranda)

Zaragoza á siete abril mil novecientos treintise
te.

Los anteriores informes unanse a es-
te expediente y recuerdese al Sr. Comisario de Vigilancia el in-
forme que se le tiene ordenado.

Lo manda y firma SS, hoy fé =

M.

Miranda

*Juanando Garcia
Barraza*

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, hoy fé =

Garcia Barraza

82 22





COMISARIA

DE

INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm.

2684

Ilmo. Señor

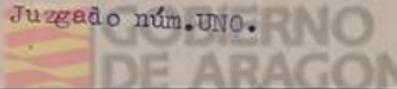
En contestación a su respetable escrito fecha 20 de Marzo ppdo., y para que obre sus efectos en expediente núm. 144 de la Comisión provincial de Incautaciones, y 21 de ese Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a LUIS BRUN SABORIT como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V.I. que dicho individuo era de ideología francamente izquierdista, pertenecía al partido socialista, siendo elemento muy activo dentro del mismo, amigo y auxiliar de los jefes locales de dicho partido, no habiendo ocupado cargo alguno de dirección, habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones han sido practicadas para averiguar su paradero.

Dios guarde a V.I. muchos años.

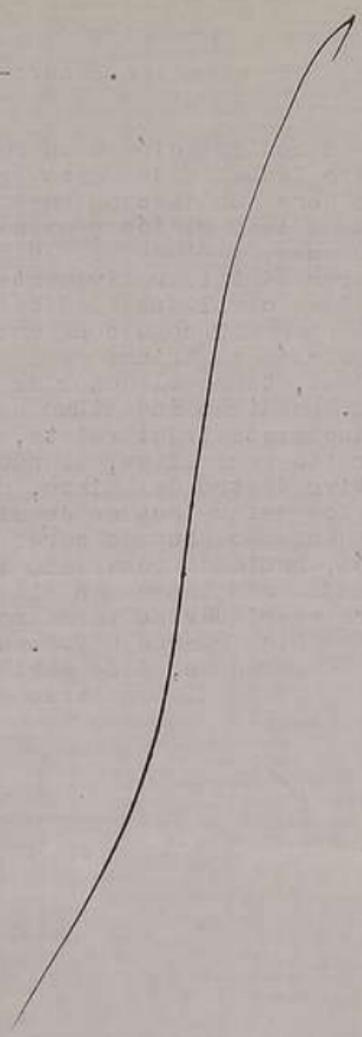
Zaragoza, 6 de Abril de 1.937.

El Comisario Jefe,

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. UNO.



12



9 / 82

A U T O.== Zaragoza á ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio unare y

RESULTANDO: Que este expediente, se instruye por el proveyente a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecha por la Comisión Provincial de Incentivaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Luis Brum Sabarot* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de dicha oposición; habiéndose recibido declaración a testigos, y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil, y *Policia de esta Capital*

CONSIDERANDO: Que de lo acotado en este expediente desprende la existencia de indicios racionales de culpa contra el referido encartado, por lo que procede decretar embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la tercera apartada d), de la Orden de la Presidencia Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero último.

El Sr. Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mí el Secretario de Se decreta el embargo de bienes del inculpado *Luis Brum Sabarot* para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si, en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo dicha responsabilidad civil. Y fórmense con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas llevándose a él el expediente de embargo remitido por la Comisión. Lo mandó y firma SS: doy fé.

E
Ayudante
 Fernando Garcia
 Bassala

Nota = Se cumple lo mandado
 doy fé.
 Garcia Bassala

= RESUMEN DEL EXPEDIENTE =

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, formula, en cumplimiento de lo que está ordenado, el siguiente resumen del expediente:

En veinte de Marzo último se recibió la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, formándose el expediente en el que se ha justificado el fallecimiento del inculpado Luis Brun Saborit, recibiendo declaración a los vecinos de la casa en que habitaba el mismo los cuales en términos generales expresan desconocer que aquel perteneciera a partidos u organizaciones políticas o sindicales, ni que hubiera hecho propaganda alguna de izquierdas, ni desempeñado cargos de ninguna clase; también expresaron los compañeros de trabajo del mismo expresando haberle oído que era de ideas socialistas hablando en términos que así lo daban a entender, pero desconociendo que perteneciera a partidos u organizaciones de esa clase. De los informes aportados resultase según la Guardia Civil: que después de las elecciones de Febrero del año anterior emprendió activa propaganda por los pueblos de la provincia, contribuyendo a los gastos originados; según la Alcaldía de esta ciudad, que perteneció al partido socialista pero se había dado de baja debido a discrepancias en el mismo, no reconociéndosele como propagandista del Partido ni pertenecía a ninguna organización sindical, siendo simpatizante con el Movimiento Nacional; y según la Policía era de ideología francamente izquierdista, elemento muy activo del partido socialista, amigo y auxiliar de los jefes locales del mismo. Por auto de esta fecha se ha decretado el embargo de sus bienes, formándose el oportuno ramo separado.

Zaragoza á ocho abril mil novecientos treinta y siete,

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Miranda

Zaragoza a veinte mayo mil novecientos treinta y siete.

Dirigase carta-orden al Juzgado Municipal numero uno para que remita certificación del acta de defunción del encausado Luis Brun Saborit.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

M/

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé-

Monte n. 24

I.1.418.503

to / 33

DON Salvino Bea Castillo Juez Municipal del Juzgado NUMERO UNO y encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, Don Luis Bea

Salvini nacido en Zaragoza de veintea y nueve años de edad e hijo de Don Francisco y de Doña Concepción de estado casado con Doña María Navarro López, natural de Lallin, de veintea y siete años de edad, de matrimonio en el día del finado, veinte y cuatro, de cuyo matrimonio dejó dos hijos llamados María Luisa y Luis, menores de edad.

11-1
Libro 429
Folio 150
Núm. 1300

Falleció en en su casa el día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y siete, a consecuencia de fractura de cráneo.

Y para que conste y en virtud de precepto de la Superioridad expido la presente en Zaragoza, a veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



El Secretario,

Manuel Forriol

Procedencia Luz (Paraguará a ventidós
de Mayo de mil
novecientos treinta y siete.

La anterior certificación, unirse
a este expediente, a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma D^{na.} Stoffe

cto/ Miranda

Diligencia = se cumpla lo mandado
de hoy fe.

Diligencia. En 9 de Junio 1937 se remite
foto expediente cto. 10 folios al Comisario
Provincial de Incentivos en materia
del ramo de Pubs. con conjunto
de 52 folios y atenta oficio. p. n. re-
quisito de hoy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1. UNO

ZARAGOZA

54
T
Excmo. Sr.:

Expediente num. 1444
de la Comision y

Num. 21 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a V.E. a los efectos procedentes el expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil

que se debe exigir a *Luis Berra Satorit*.

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; componiéndose de folios; adjuntándose el ramo de embargo con 55 folios.

DIOS QUE. a V.E. me es hon.

Zaragoza a 9 de *Junio*

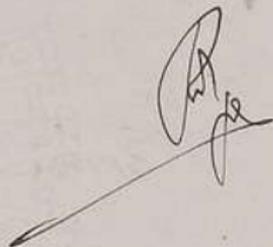
1937.

Agustín Muriel



16
Diligencia.- Hago constar que recibidas las precedentes d
diligencias, se devuelven al Juez instructor.
para la práctica de nuevas actuaciones acordada
das por esta Comisión.

Zaragoza veinticinco de junio de mil nove
cientos treinta y siete.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a smaller, more complex signature.

K.3.678.857

55 12

Providencia.- Zaragoza veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias, devuélvase la pieza principal del expediente al Señor Juez instructor para que amplíe las diligencias del mismo evacuando con el Señor Albiñana la cita que aparece en el informe de la Guardia Civil; ampliando el informe de la Comisaría de Vigilancia acerca del hecho de su propaganda izquierdista por los pueblos de la provincia en unión de dicho señor, y pidiendo asimismo informe sobre la actuación del inculpado y posible inclusión en alguno de los casos del art. 3º del Bando del Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de febrero último, al Jefe de Milicias Tradicionalista y de las J. O. N. S. de esta capital.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se devuelve este expediente al Señor Juez instructor como se ordena en la anterior providencia; doy fé.

ALSINA

ALSIJA

86-13

Tengo el gusto de remitir a V. S. la ad-
junta pieza principal del expediente inco-
do contra LUIS BRUN SABORIT, de Zaragoza,
para que practique V. S. en ella lo que se
dispone en la providencia que figura al fi-
nal de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 25 de junio de 1937.

El Presidente.



...y Ilustre Señor Don Angel Miranda Cortillas, Juez de ins-
pección del Juzgado nº 1 de Zaragoza.

PEDRO



GOBIERNO
DE ARAGO

57

14

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á uno de Julio mil novecientos treinta
Sr. MIRANDA) y siete.

Por recibido el anterior expediente con el oficio que se acompaña; cítase de comparecencia ante este Juzgado al Sr. Albina; y oficiase a la Delegación de Orden Público de esta provincia; y al Jefe de Milicias Tradicionalista y de las F. T.O.N.S. para la practica de las diligencias acordadas por la Comisión Provincial.

Lo manda y firma Sr.º doy fé-

M/

Miranda

[Signature]

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, librándose los oficios ordenados, doy fé.-

[Signature]

D T R A - Para hacer constar que comparece el Agente de la Policía Judicial de este Juzgado manifestando no haber podido citar a D. Francisco AlbinaCorralé, Arquitecto que era del Catastro Urbano, por haber fallecido, según ha comprobado en los libros del Registro Civil de esta Capital y le ha sido manifestado por sus familiares, doy fé- Zaragoza a dos de Julio mil novecientos treinta y siete.

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á veinte Julio mil novecientos
treinta y siete.

Requeráese al al Sr. Jefe de Milicias Tra-
diconalista y de las J.O.N.S. contestación al oficio que
se le tiene dirigido.

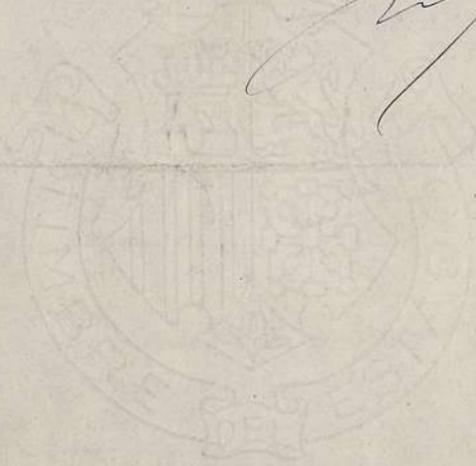
Lo manda y firma SS.º doy fé =

M.

Miranda
[Signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

[Signature]
[Signature]





ACCIÓN DE ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

Núm. 3702



58

Contestando a su comunicación núm. de 12 de Julio (Secretaría Sr. García Barsala), sobre la personalidad de LUIS BRUN SABORIT, debo participarle que de la información practicada por personal de ésta Delegación, resulta que el informado tenía estrecha relación con el Sr. Albiñana en compañía del cual hacía propaganda socialista por los pueblos a raíz de las elecciones de Febrero de 1936, creyéndose seguramente que contribuyó a los gastos originados en tal propaganda.

En los Archivos de ésta Comisaría figura conceptuado como elemento socialista en cuyo partido figura desde el año 1931, siendo gran auxiliar de los dirigentes propagandistas.

Lo que pongo en conocimiento de V.S. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 10 de Julio de 1937.

El Teniente Coronel de la G. Civil
Delegado de Orden Público

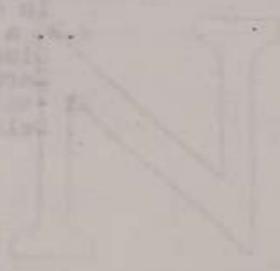
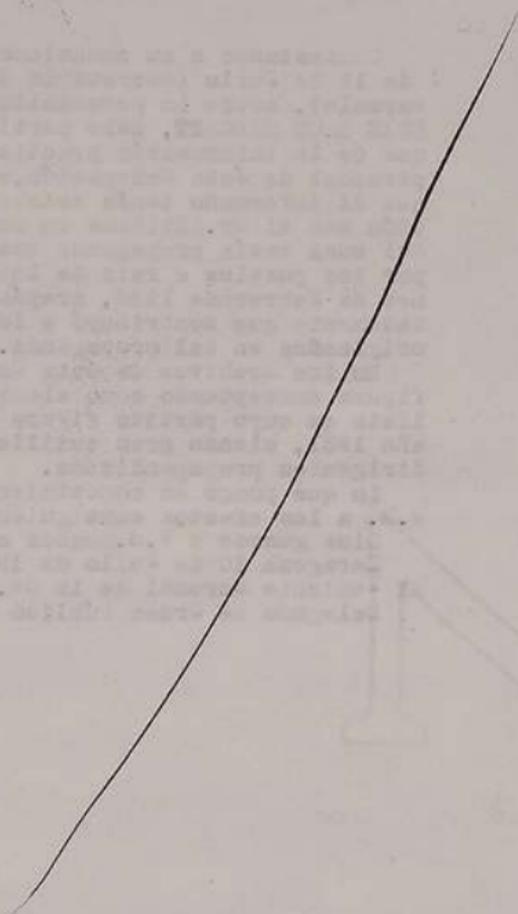
Julio P...

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. UNO



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.



TRADICIONAL
DE LAS J. O. N. S.
2.ª LÍNEA MOVILIZADA
ZARAGOZA

59-76



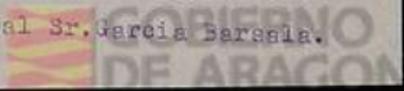
En virtud de la solicitud de informe dirigida a ésta 2ª Línea, con fecha 20 del actual, manifiesto a Vd. que el, según dicen inculpado, LUIS BRUH SABORIT, según nuestras fichas, figura únicamente, en que a pertenecido al partido socialista a partir del mes de Enero de 1931.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, SEGUNDO AÑO TRIUNFAL
23 Julio de 1937.

El Jefe de la 2ª Línea Movilizada.

IIARRIBA ESPAÑALI

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION- NUMERO UNOM
Secretario Judicial Sr. Garcia Barcala.





GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

A, 60

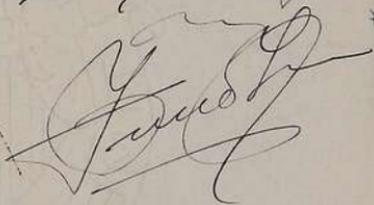
Provincia de Zaragoza
D. Obispa

Paras 222, a veinticuatro de
Julio de mil novecien-
tos treinta y siete.

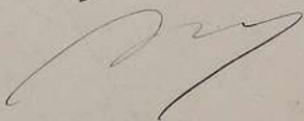
En anteriores oficios unáverse a este exe-
diente, y hallándose terminado, remítase a
la Comisión Provincial de Sucesio-
nes, con este oficio.

Es mandado y firmo P.º; doy fe.

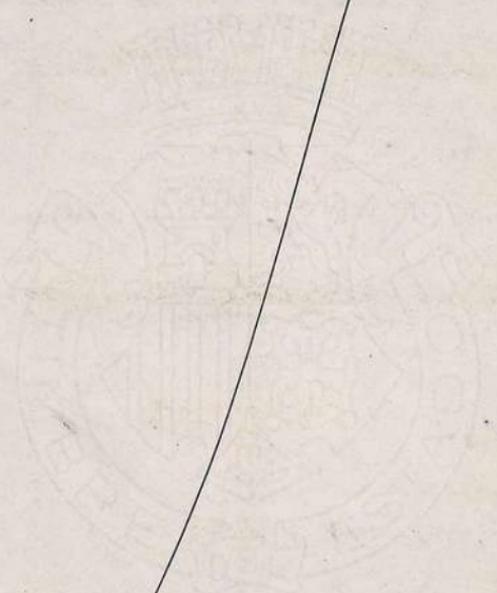
C.º; Miranda



Segunda = En el mismo día, y com-
pleto de 14 folios, se remite este exe-
diente a la Comisión Provincial de Sucesio-
nes, con este oficio; doy fe.



10/1



ZARAGOZA.

=====

61

EXCMO SR.

Expediente nº 144
de la Comisión, y
nº 21 del Juzgado.

Tengo el honor de remitir a
S.E., el expediente anotado al
margen, instruido para declarar
administrativamente la responsa-
bilidad civil que se deba exigir
a Luis Brau Sabarot,
de esta Capital,
como consecuencia de su oposi-
ción al triunfo del Movimiento
Nacional; estando compuesto di-
cho expediente de 17 fo-
lios.

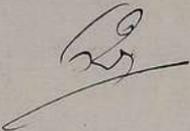
Dios guarde a S. E. v. años.
Zaragoza a 24 de Julio 1937.
II Año Triunfal.



Luis Brau Sabarot



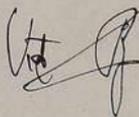
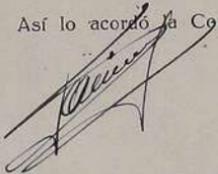
K.3.688.022



Providencia.-Zaragoza siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Luis Brun Sabornit, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculcado era de ideología francamente izquierdista, se hallaba afiliado al partido socialista, siendo elemento muy activo dentro del mismo, amigo y auxiliar de los Jefes locales de dicho partido; a raíz de las elecciones de 1936 emprendió activa campaña de propaganda por los pueblos de la provincia acompañando al Arquitecto Señor Albifana, contribuyendo asimismo a los gastos de tal propaganda. Debe por todo ello considerársele incurso en los apartados b) y e) del Bando de V. E. de 9 de febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional. >

< Atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculcado procede, a juicio de esta Comisión, fijar en la cantidad de...

MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente, si bien deberán quedar excluidos de la traba la mitad de la casa por tener la condición de ganancial del matrimonio, las rentas de la misma que corresponde percibir a la viuda del expedientado Doña María Navarro por virtud de su derecho de viudedad foral y los muebles de la casa y máquina de coser, excepto los que forman el despacho, por haber sido aportados al matrimonio por dicha señora. >

Antes de ejecutarse el acuerdo que recaiga deberá remitirse el expediente original a la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado a los efectos de la Norma 68 de la orden de 10 de enero y artº 52 de la de 13 de Marzo últimos.

V. E. no obstante con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza a die de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Delgado > Seguidamente se elevan estos diligencias acompañados de abento aficio, al Excmo Pi General del 5º Cuerpo de Ejército segun este ordenado; doy fé

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del "estadonº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Luis Bran Saburit, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al inculcado por acreditarse legalmente su inculcamiento.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Inculcaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho inculcado, en la cuantía de cinco mil pesetas por aparecer que era de ideología francamente izquierdista, se hallase afiliado al partido socialista, siendo elemento muy activo dentro del mismo, amigo y auxiliar de los Jefes locales de dicho partido, y a raíz de las elecciones de 1936 emprendió activa campaña de propaganda por los pueblos de la Provincia acompañando al Arquitecto Sr. Altamira, contribuyendo asimismo a los gastos de tal propaganda.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E. o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Luis Brun Saburit

De acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar en la suma de veinticinco mil pesetas de los bienes propios del nombrado Luis Brun Saburit, se persigue en este extremo de la Comisión, atendida la significación y posición económica del inculpaado.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen deberá devolver el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Antes de procederse a la ejecución del acuerdo de V.E. deberá la Comisión Provincial remitir las actuaciones originales a la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, a los efectos interesados en sus comunicaciones unidas a los folios 2, 8 y 18, y otros del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

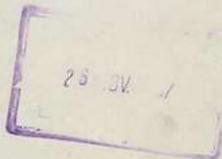
Zaragoza 25 de Noviembre de 1937 II Año Triunfal.

El auditor.

P. O.

Ramón del Alamo ^{Y Car}

4817

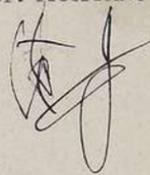
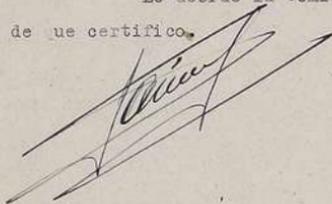


25 NOV 1937

Providencia.- Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del 52 Cuerpo de Ejército en el anterior Decreto, remítase el expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado a los efectos del cumplimiento de la Norma 5ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 18 de Enero último, en relación con los créditos reclamados por JUSTO SANZ IBAÑEZ, ROMUALDO MANUEL ISASA ÍZALDIVAR, ANGEL CASTILLO, ANGEL NAVARRO LOPEZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA, LUIS CABAS LOSCOS Y ALMORIN Y GABAS.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de ue certifico.



Diligencia.- Seguidamente se remiten estas diligencias al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central según está ordenado; doy fé.

ORDEN



PEDRO

--ragoza 29 de Noviembre de 1.937.--II AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de Luis Brun Sabarit en la cantidad de veinticinco mil pesetas, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que se propone.



Morcedo

IBERICO





COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

En el expediente de responsabilidad civil seguido a
Luis Brun Saburit
el Excmo. Sr. General Jefe de la División Militar, con fecha
25 de noviembre 1937, decretó la responsabilidad de
dicho inculpado, fijando su cuantía en veintinueve mil pesetas

Esta Comisión Central ha acordado comunicar al interesado aquella resolución para que sea ingresada la cantidad fijada, en la Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de esta Comisión Central, según dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dentro del plazo de quince días y pueda así ordenarse el levantamiento de embargo de los bienes del culpable.

En caso contrario han de tramitarse las reclamaciones interpuestas sobre dichos bienes, antes de ejecutarse aquella resolución de la Autoridad Militar con cargo a mencionados bienes embargados.

Lo que participo a V. para su notificación al interesado o sus familiares a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal

Sr. Alcalde de

Baragoña

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA

Nº 7023

11 de diciembre de 1937 Tengo

Excmo. Sr.

el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente seguido en esta Comisión con el nº y contra el individuo anotados al margen, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 6ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último, en relación con los créditos reclamados por JUSTO SANZ IBAÑEZ, RONALDO MANUEL ISASA IZALDIVAR, ANGEL CASTILLO, ANGEL NAVARRRO, LOPEZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA, LUIS GABAS LOSCOS y ALFORIN Y GABAS.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1.937.

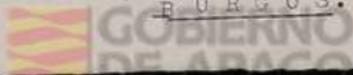
-II AÑO TRIUNFAL-

El Presidente



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado

BURGOS.



144
Exp. nº LUIS RHUN SABORIT de Zaragoza

PRIMERO

Excmo. Sr:

En el expediente de incautación de bienes instruido por esa Comisión Provincial contra Luis Brun Saborit, se ha acordado por esta Comisión se requiera a los individuos que a continuación se expresan para que en el término de 15 días propongan y practiquen ante el Juzgado de esa capital las pruebas conducentes a acreditar la realidad y legitimidad de su derecho en las reclamaciones que respectivamente tienen interpuestas en el mismo.

D. Angel Castillo, vecino de Zaragoza, calle de Zurita nº 15.

D. Angel Navarro Lopez, " " calle Espoz y Mina nº 2. entresuelto.

D. José Suarez Llano "riansons id. id. Gerente de la Mutua de Accidentes de Zaragoza.

D. Luis Cabas Lascos, idem id. calle de San Miguel nº 1. = por sí y por la Razón social Almorid Cabas.

D. Manuel Avelta Rubio, idem id. Paseo de los Plátanos nº 43.

D. Romualdo Manuel Isasa Zaldívar,.

D. Manuel Navarro Perez = estos dos últimos con residencia en Gallur, de esa provincia.

Lo que comunico a V.E. para su notificación a los interesados a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Burgos a 22 de diciembre de 1938.

III. Año triunfal.

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes, de ZARAGOZA.

GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

84/6

Núm. del Anterior

I44

Núm. del Juzgado

2257

CONTRA

Luis Brun Saborit

vecino de

Zaragoza

captividad

25.000 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V. I. el expediente original dimanante de las referencias del margen que se ha remitido a este Juzgado en unión de la pieza separada y tercera por el Ministerio de Justicia, a los efectos del Decreto de 3 de Mayo último.

SUPLICO a V. I. se digne ordenar a este Juzgado si así lo estima procedente, la ejecución de la sanción impuesta al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

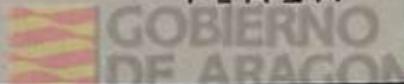
Zaragoza, a 14 de enero
de 1941.

El Juez Civil Especial,

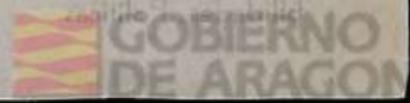
Felipe Tolano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA



El presente documento tiene por objeto...



Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido la anterior comunicación con el expediente original que a la misma se acompaña. Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^o Sr. taudreu
Martin
Ferrando

Per recibide el anterior expediente, al que se unirá la comunicación; y en vista de lo que a la misma se solicita, devuélvase dicho expediente original, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a fin de que proceda a la ejecución de la sanción impuesta al inculpado Luis Rouin Sabot

Le acordaron los Sres. expresados al margen y M/ firma el Sr. Presidente, de que se certifique.

J. taudreu

José M. San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.



AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

MARIA NAVARRO LOPEZ, Viuda de Brun, domiciliada en esta Ciudad, en su calle del Coso, números 2 y 4, comparece y con los debidos respetos, EXIGIENE:

que la firmante es viuda de Luis Brun Saburit, que fué sometido a expediente de responsabilidad civil por la Junta Provincial de Bienes Incautados, según oficio que se le comunicó el día 12 de Diciembre de 1936; anteriormente se había instruido por el Juzgado de primera instancia, número 1, de los de esta Capital un sumario o expediente de incautación de bienes, por el que se le embargó la casa número 2 y 4 de la calle del Coso, propiedad de los cónyuges.

a) En ambos procedimientos, se compareció, con escritos de 13 de Diciembre de 1936, y 4 de Mayo de 1937, respectivamente, suplicando que se tuviera en cuenta para la sanción a recaer, si la hubiere, que el inmueble embargado tenía y tiene un crédito en su contra y a favor del Banco de Aragón por pesetas TREINTA Y UN MIL SESENTIENTAS CINCUENTAS, otro crédito que se adeudaba, y adeuda, a D. Romualdo Manuel Isasa y Zaldívar, vecino de Madrid, de NOVENTA Y NUEVE MIL PESETAS, más una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros que ascendía, y ascendía, a CUARENTA MIL Y OTROS de menor monta; también se solicitaba, con respecto al embargo practicado, que el inmueble de referencia, único bien del matrimonio, había sido adquirido y construido en régimen de bienes gananciales, por lo que se rogaba se tuviera presente tanto la viudedad de la firmante como los derechos de dos hijos menores de edad habidos durante el matrimonio.

b) A los escritos presentados no hubo contestación ni resolución alguna, ni se le dio traslado de ninguna diligencia, ni se le dio lugar para formular alegaciones ni para pedir la revisión del caso a tenor de las disposiciones que sobre la materia hay vigentes. Tampoco hasta ahora se ha comunicado sentencia o resolución definitiva en el presente asunto de responsabilidad política.

c) Fués, como bien, es el caso que el día 24 del presente mes de

da por el Juzgado Civil de Responsabilidades para que

tipo de los muebles que se le embargó, y

...pio tiempo, en la Secretaría de tal Juzgado se me manifestó QUE TENIA QUE PAGAR LA SANCION DE VEINTIUNO MIL PESETAS QUE SE ME HABIA IMPUESTO O DE LO CONTRARIO SE SACARA LA CASA A PUBLICA SUBASTA.

Ante tal medida, ya que ignoraba la firmante si en el expediente de Responsabilidades Políticas a mi esposo Luis Brun se habia dictado sentencia o resolución alguna, se vió sorprendida la firmante pues entendía que antes de esa determinación debió preceder alguna resolución congruente con los escritos cruzados referentes a propiedad, régimen de gananciales, derechos de viudedad, de los de mis hijos menores de edad, etc.; en una palabra, sobre cuanto se habia tramitado en el expediente a que me contraigo y en el que hasta el día de la fecha parece ser nada se habia resuelto ni se me habia comunicado.

Por ello, se encuentra la compareciente en una difícilísima situación ya que tan tajante medida comunicada en la Secretaría del Juzgado Civil de Responsabilidades Políticas, le coge sin preparación alguna para afrontar ese pago y evitar que la casa pueda ser sacada a pública subasta y sin darle tiempo para defender los intereses de mis hijos.

Por todo lo expuesto,

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. RUEGO sirva admitir este escrito que someto a su comprensión y benevolencia para que, en su vista y oír, se ordene al Juzgado Civil de Responsabilidades Política toda actuación sobre la casa número 2 y 4 de la calle del Coso de la Ciudad, en tanto no sea oída, se tramite y resuelva cuanto la ley pueda ordenar respecto a los derechos de viudedad, de los dos hijos menores habidos en el matrimonio y aún sobre las cargas que pesan sobre la casa de referencia, ya que la construimos con dinero tomado a crédito, y si algun defecto que hubiere en el expediente de Responsabilidades sea subsanado en el sentido de poder comparecer en debida forma, pues todo ello, es gracia que espero obtener de los Sres. componentes de tan digno Tribunal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1941.

Maria Navarro Yba de Brun

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito presentado por Doña Maria Navarro López, viuda de Brún, así como de que el expediente original, a que el mismo se refiere, se encuentra en el Juzgado Civil Especial para la ejecución del fallo recaído. Zaragoza once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores		y uno.
G ^a Santandreu		Por presentado el anterior escrito; y en vista de
Barroeta		lo que en el mismo se solicita, reclámese, por oficio, al
Ferrando		Juez Civil Especial la remisión del expediente a que hace referencia, a fin de resolver lo que proceda, sobre la petición formulada.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José M^a San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certificado.

[Handwritten signature]

Diferencia. - Por cuenta al Tribunal del anterior escrito presentado
por D. Juan María Navarro López, viuda de María, así como de que
el expediente original, a que el mismo se refiere, se encuentra
en el Juzgado Civil Especial para la ejecución del fallo
recibido. Amén de once de Marzo de mil novecientos veintidós
y uno.

A C U E R D O . - En virtud de las novedades con carácter
y uno.
Señores
D. Santandreu
D. Barrota
D. Ferrando
Por que entado al anterior escrito y en vista de
lo que en el mismo se solicita, recibidos por oficio, al
Juzgado Civil Especial la remisión del expediente a que se
refiere, a fin de resolver lo que proceda, sobre la
co-actuación, a fin de resolver lo que proceda, sobre la
tición formadas.
Lo acordaron los señ. expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

Diferencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, cer-
tifico.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 26

Núm. 12145

Núm. del Anterior 144

Núm. del Juzgado 2257

CONTRA

Luis Bram Sabarrit

vecino de

Zaragoza

cantidad

25.000 ptas.

Emp. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.I. en cumplimiento de carta orden de esa Superioridad de fecha 11 del actual, del expediente original y pieza separada obrantes en este Juzgado y seguido contra el incumplido de las referencias del margen.

SUPlico a V.I. se digné ordenar sea remitido a este Juzgado el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 12 de marzo de 1941

El Juez Civil Especial

Felipe Toland

Elmo: Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Mod. Núm. 2

PIAZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

Procuraduría
General
Procuraduría
General
Fernando

Delegada veintinueve de marzo
de mil novecientos veinte y uno.
El precedente oficio del Jefe Civil de Pro-
cesos, a los autos de su razón; notifi-
cábase a María Navarro López, vi-
da del inculpafo Luis Brown Saburit, el
acuerdo de responsabilidad dictado por el Jefe
General del 5.º Cuerpo de Ejército en veintinueve de noviembre
de mil novecientos veinte y siete, y queda en suspen-
so, por ahora, la ejecución de la sanción impuesta.
Se acordaron los remos del original y firmo al
H. Substituto. Certifico.

Gustavandrey

Citobol [Signature]

Notificación } En Delegada a veintiocho de marzo de
mil novecientos veinte y uno, teniendo
a mi presencia a Doña María Navarro López, viuda del
inculpafo en este expediente Luis Brown Saburit, le notifico
la anterior providencia y el acuerdo de responsabili-
dad recaído en este expediente y dictado por el Excmo.
H. General del quinto Cuerpo de Ejército con fecha
veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte y
siete. Testada, y convenientemente instruida por mí, fir-
mo. Certifico.

María Navarro López

[Signature]

[Faint, illegible handwriting throughout the page]



TRIBUNAL NACIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

Ilmo. Sr. :

LUIS BRUN SABORIT.

A efectos procedentes y para su notificación y debido cumplimiento a tenor de lo dispuesto en la Orden de 2 de Diciembre último, remito a V. S. certificación de la sentencia dictada por este Tribunal Nacional en el recurso de revisión interpuesto por el individuo anotado al margen, juntamente con el expediente y demás antecedentes recibidos de ese Tribunal;

; acusándome recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de Agosto
de 1941

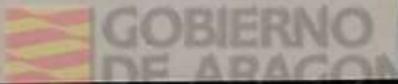
EL PRESIDENTE,

Mod. 12

TRIBUNAL NACIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

SALIDA
N.º 3152 / 19-9-41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de ZARAGOZA



SENTENCIA NUM. 126

Excmo. Sr. Presidente
DON WENCESLAO GONZALEZ DE OLIVEROS.

Excmo. Sr. Vicepresidente Vocal
GENERAL DON GUILLERMO KIRKPATRICK

Excmo. Sr. Vocal Magistrado
DON JUAN DE HINOJOSA

Excmo. Sr. Vocal Consejero Nacional de F. E. y de las J. O. N. S.
DON JOSE MARIA MAZON

En Madrid, a Veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, el Recurso de Revisión interpuesto por **LUIS BRUN SABORIS.**

cuyas circunstancias resultan del expediente, contra resolución de la Autoridad Militar de **la V Región.....**

por la que se le impuso la sanción de **veinticinco mil pesetas.....**

RESULTANDO que, por la parte interesada se ha solicitado revisión de la resolución aludida, aduciendo en apoyo de su pretensión los hechos y razonamientos que constan en el correspondiente escrito.

RESULTANDO que, tramitado el recurso y, son de tener en cuenta para la resolución que ha de adoptarse las circunstancias siguientes:

Los informes del expediente le señalan como propagandista del Frente Popular.

Su esposa la recurrente sostiene que, trabajando su marido como maestro de obras al servicio del arquitecto Sr. Albiñana, notorio izquierdista se ha producido en estos informes una confusión que ha perjudicado gravemente a su marido.

Fue este según se infiere de lo actuado, muerto violentamente en los primeros tiempos del Movimiento pero sin que conste lo fuese por sentencia de ningún Tribunal.

Dejó viuda y dos hijos.

Sus bienes ascienden a unas ciento diez mil pesetas pero se afirma por la recurrente y se especifica deudas por cantidad casi equivalente al capital:

CONSIDERANDO: que, las especiales circunstancias que quedan reseñadas tanto en el orden a la culpabilidad dudosa del inculpado, como a su situación de fortuna, cargas familiares y a la muerte del mismo obligan a este Tribunal, con vista del Preambulo de la Ley y del Artículo 13. de la misma a rebajar a SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, la sanción económica impuesta al mismo y que hoy ha de gravitar exclusivamente sobre su viuda e hijos.

Vistos los preceptos legales aplicables,

FALLAMOS: que, estimando el recurso de revisión interpuesto, debemos reducir y reducimos a SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, la sanción económica impuesta a LUIS BRUN SABORIT. Ordenando la devolución de los autos al Tribunal Regional de Zaragoza, con testimonio de esta sentencia para su notificación y cumplimiento.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

-al Wenceslao González de Oliveros.- Guillermo Kirkpatrick.- Juan de Hinojosa.- José María Mazón.- Rubricados.-

PUBLICACION: Dada y pronunciada la anterior sentencia por los señores en ella firmados, fué leída por el Sr. Magistrado Ponente, estándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de que yo, el Secretario, certifico. José de Partearroyo y Herreros.- Rubricado.-

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y remitir al Tribunal Regional de Zaragoza, expido y firmo la presente visada por el Sr. Presidente en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ve. Bn.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE ARAGO

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Septiembre de mil novecien-
Señores)
Diaz) tos cuarenta y uno.
Martín)
Guillen) Por recibidos del Tribunal Nacional el expediente y
pieza de embargo seguidos contra LUIS BRUN SABORIT

juntamente con testimonio de la sentencia dictada en el re-
curso de revisión interpuesto en tal expediente; acúcese re-
cibo; únase el testimonio al expediente; y remítase éste y
la pieza de embargo al Juez Civil Especial para que notifi-
que la referida sentencia a la viuda del encartado y prosi-
ga las diligencias de ejecución teniendo en cuenta la nueva
sentencia dictada y conforme a la Orden de 2 de diciembre
de 1939.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr.
Presidente Suplente, certifico.

Ciudad (Munich)

NOTA.- Seguidamente cumplimentado.

SECRET
Dpto. de Gobernación
P. O. Box 1000
Mexico, D. F.

Señor
Sr. [Name]
Calle [Address]
C. P. [City]

México, D. F., a los [Date]

[Faded body text]



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 19

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 2879

Candarija 7-12

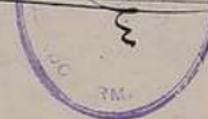
A efectos de Justicia en el Procedimiento Previo nº 1448-42; ruego a V. E. tenga a bien informar a este Juzgado de mi cargo, Autoridad a la que fueron destinados los muebles embargados en expediente seguido contra Luis Brun Sabarit, con fecha 2 de Octubre de 1937; roganle si existe en ese Archivo de su digno cargo, índice o nota alguna relativa a lo interesado, la remisión de una copia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza 2 de Septiembre de 1943

El Jefe de la Región Inspector,

P. A. REGIÓN MILITAR 5ª

Romanavalchola



Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Sección de Responsabilidades Políticas. PLAZA.



GOBIERNO DE ARAGON

Al conte. use número de refer.



CAPITANIA GENERAL

DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expedo núm. _____

Set de núm. _____

[Faint handwritten signature]
3



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-De la anterior comunicacion doy cuenta en Sala con los autos a que dicha comunicacion del Juzgado Militar Permanente se refiere Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y S. S. / tres.

MILLARUELO/ Dada cuenta y a los fines de justicia que interesa el
 CLAVERIA / Sr. Juez Militar Permanente de esta Plaza, remitasele testimonio de los particulares obrantes a los folios 3 vuelto 4 y 4 vuelto del folio 151 y del folio 197 obrante en el expediente de responsabilidad civil.

Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Nota.-Seguidamente se remite el testimonio acordado al Sr. Juez Militar Permanente de esta Plaza con comunicacion.

[Handwritten signature]



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 19

Ref. al núm. 2921

En contestación a su atento escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de comunicarle, que se ha recibido en este Juzgado de mi cargo, copia del testimonio de los particulares, referente al embargo practicado en los bienes de LUIS BARRI SABORIT.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 16 de Septiembre de 1.943

EL JUEZ INSTRUCTOR



Juan José Pomañá

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, Sección de Responsabilidades Políticas
PLAZA

 GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1951

EXCMO SR

Envíto a V.S. el adjunto expediente de responsabilidades políticas, por el procede su archivo.

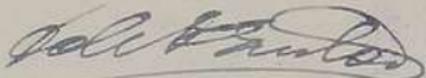
EXPEDIENTE No 144

Dios guarde a V.S. muchos años.

CONTRA

zaragoza 17 junio 1943.

Luis Brun Sabarit



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PROVINCIAL.

 GOBIERNO
DE ARAGON

Billencia.- recibida del Juzgado el expediente original, plega separada de embargo y exterior comunicada en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1.941.

[Handwritten signature]

Billencia.- Carrocer a celo de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Billencia
Juzgado
Instruccion

Al fiscal, por el procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del cargo y firmo el Sr. Presidente de que certifico.

_____ E

[Handwritten signature]

Billencia.- Regimiento de cumplir lo acordado.-Certifico.

[Handwritten signature]

El cual dice que precede el archivo de
este expediente contra D. Luis Berra

Zaragoza 9 de Noviembre 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Finalia hoy 10 de Noviembre 1943

[Signature]

Empresario actual

Providencia - Zaragoza 11 de Noviembre de 1943

H.
Millanuelo
Bofada
Hanocto

Para al Comente

Lo acordaron por H del margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique

[Signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]
GOBIERNO DE ARAGO

Hiligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 15 de Noviembre de 1943.

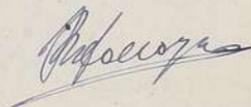


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil nove-
cientos cuarentá y tres.

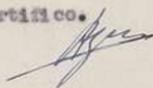
Millaruelo
Tejada
Inprocta

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del cargo y firma
el Sr. Presidente de que certifico.



Hiligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Previsado 30-11-43

Exp 144



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. 19

Ref. al núm. 3302

Ilmo. Sr.

Candolija 7-12

A efectos de Justicia en el Procedimiento Previo nº 1448-42; ruego a V.S.I. tenga a bien ordenar la remision a este Juzgado de mi cargo, testimonio de la resolucion recaida en el Expediente seguido con el nº 144 por la Comision Provincial de Incautaciones de esta Capital contra el varino de la misma LUIS BRUN SABORIT, asi como en el expediente de responsabilidad Civil correspondiente al mencionado expediente.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza 3 de Diciembre de 1943.

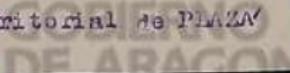
El Juez Instructor,

Juan Ferraz



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de PLAZA



Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Previaencia i
i
S.S. i
i
Millaruelo i
i
Tejada i
i
Barreta i

La anterior comunicacion del Sr Juez Militar numero diecinueve de esta Plaza, de la que se ad cuenta, una se al expediente de su razen y librese la certificacion que se interesa de la sentencia dictada en este expediente, y verificada remitase a dicho Juzgado a los fines que se expresa.

De mandan los Señores del Tribunal y firma el Ilmo Sr Presidente, certifique

E

Rubio

H e t a - Seruiamente se cumple lo ordenado, certifique.

[Signature]



AL TRIBUNAL

D^{ña}. MARÍA NAVARRO, Viuda de Don Luis Brun Saburit, con domicilio en esta Ciudad, Coso, números 2 y 4, comparece en la pieza separada de embargo instruida en el expediente n^o. 144, seguido a su difunto esposo por responsabilidades políticas, y como mejor proceda, DICE:

Que precisa para otros usos la escritura que se presentó en el ramo separado de embargo del expediente antes citado, número 131 del Protocolo de 1936 otorgada por Don Rosendo Garrido Aldama, Notario de Zaragoza, con residencia en Mallén, entre Don Romualdo Manuel Isasa y Zaldívar y la compareciente D^{ña}. María Navarro López, sobre reconocimiento de préstamo, por lo que,

AL TRIBUNAL SUPLICA que teniendo por presentado este escrito se digne admitirlo y en su vista y día, previos los trámites legales oportunos, acuerde el desglose de la referida escritura de reconocimiento de préstamo, dejando en autos lo necesario, pues ello es gracia que espera alcanzar en méritos de justicia.

Zaragoza, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

María Navarro

Comparece después testamento de la pieza (Zaragoza) en el expediente

Diligencia.- Presentado en este Tribunal el anterior escrito por Doña María Navarro, Vda del expedientado, en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal.

Zaragoza a 5 de Febrero de 1.945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta, únase el escrito presentado con anterioridad; y conforme ha sido solicitado devuélvase la escritura de reconocimiento de préstamo unida en la pieza separada de este expediente a la interesada Doña María Navarra Viuda del expedientado, dejando en su lugar nota suficiente de la misma y previo recibo.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

E *Riquelme Lafuente*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

Diligencia.- Zaragoza a seis de Febrero de 1.945.

Con esta fecha entrego a Doña Maria Navarro Viuda del expedientado la escritura de reconocimiento de préstamo solicitada por la misma, firmando su recibo en prueba de ello, de que certifico.

Acto Juzgado

5/22



Ramo de administración
Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de Legajo *he/1*

Zaragoza

599

Núm. Anterior 144

Núm. Juzgado ~~2257~~

Contra *Luis Brun Laborit*

Vecino de *Zaragoza*

Responsabilidad exigida *25.000 pts.*

Iniciado *9 enero* de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Jr. Solano Costa

Jr. Perez Mantada

Mod. 1

H



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que, en el expediente sobre devolución de cantidad de que después se hará mención, se ha dictado el siguiente:

A U T O.

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas

Excmos. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick.

D. Manuel Ruiz Gomez.

D. Manuel Torres Lopez.



En Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: que, seguido expediente a LUIS BRUN SABORIT y estimándose por las diligencias practicadas "Que eras de ideas francamente izquierdistas, se hallaba afiliado al partido socialista, siendo elemento muy activo dentro del mismo y amigo y auxiliador de los Jefes locales de dicho partido y a raíz de las elecciones de 1.936, emprendió activa campaña de propaganda por los pueblos de la provincia, acompañando al Arquitecto Sr. Albiñana, contribuyendo asimismo a los gastos de tal propaganda", fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional en Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región, fijándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS; que contra la expresada resolución se interpuso por la viuda del inculcado recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, el cual fué resuelto por sentencia de fecha veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, reduciendo a SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS la sanción impuesta.

RESULTANDO: que, el valor de los bienes embargados como de la propiedad de LUIS BRUN SABORIT, ascendía a unas ciento diez mil pesetas, con deudas, según afirmaba la recurrente por cantidad casi equivalente al capital.

RESULTANDO: que, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS a cuyo pago fué condenado LUIS BRUN SABORIT fué hecha efectiva en su totalidad, según aparece de carta de pago expedida por la Intervención de Hacienda

Zaragoza, con fecha veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, nº de Depositaria 1.137.

RESULTANDO: que, solicitada por María Navarro Lopez, como viuda de LUIS BRUN SABORIT en instancia de primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, la devolución de las SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS pagadas, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, según las cuales el valor actual de los bienes que posee la solicitante, María Navarro, asciende a Ochenta y Cuatro Mil quinientas ochenta y cinco pesetas, con una hipoteca de Cuarenta Mil.

RESULTANDO: que, pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por éste se informó: "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, no es procedente aplicar a María Navarro López, como viuda del sancionado LUIS BRUN SABORIT, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en ella se previene."

CONSIDERANDO: que, para la aplicación del artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, es preciso, por disposición de dicho artículo, que tanto al tiempo de haberse impuesto la sanción económica como al solicitar la devolución de lo agado a cuenta de la misma, la situación económico-familiar del sancionado, coincida con la descrita en el precepto citado, y en el caso de LUIS BRUN SABORIT no puede apreciarse tal coincidencia, porque en la sentencia en que se impuso la sanción, se declara como hecho probado que LUIS BRUN SABORIT poseía bienes cuyo valor era de ciento diez mil pesetas, y aunque se dice tenían deudas por cantidad equivalente a dicho capital, no se estima probada la realidad de tales deudas.

NO HA LUGAR A devolver a María Navarro Lopez como viuda de LUIS BRUN SABORIT la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS que fué hecha efectiva en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional. Y al efecto remítase testimonio de éste auto al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la interesada.

lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. expresados al margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres Lopez.-Higinio Gonzalez.-Rubricados.-

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.
V. B.

EL PRESIDENTE.

Agustín Ruiz



Agustín Ruiz

Lo anteriormente inserto, con acuerdo con su original y en cumplimiento
de lo acordado y remitir al Sr. Presidente de la Audiencia de
Vizcaya de Burgos, para que se presente con el visto bueno del Sr.
Presidente en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

En Madrid a 18 de Mayo de 1949.

Concedido
Se

12/3

5765

Exp. n.ºm. 35/948

MARIA NAVARRO LOPEZ,
vecina de Zaragoza,
Avenida de Cuellar
n.º. 9, 2.ª Derecha.

Sírvase V. S. notificar al anota-
do al margen a la mayor urgen-
cia posible que la Comisión Liqui-
dadora de Responsabilidades Poli-
ticas por auto dictado con fecha
cinco de Mayo de
1.949 acordó NO HABER LUGAR a de-
volver al mismo la sanción económi-
ca de SETECIENTAS CINCUENTA

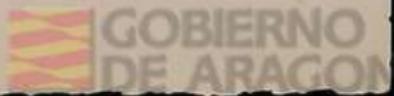
----- pesetas que
en su día hizo efectiva por actos
contrarios al Movimiento Nacional.
Así lo tengo acordado en pro-
videncia de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 30 de Mayo de 1.949.



Andrés...

Sr. Juez de Instrucción Decano de los de esta Ciudad.
PLAZA.



registrado por el Juzgado de Instrucción
al Juzgado del Distrito de
y Secretaría del Sr.

1423
D.º
Lana

Zaragoza a 19 de Mayo de 1909
El Jefe de Distrito.



[Handwritten signatures and scribbles]

PROVIDENCIA JUEZ

Requiere

Juzgado de Instrucción de Zaragoza a 19 de Mayo de 1909

Con la reserva ordinaria de ley por
tante... el procedente... exacto... diligencias en el mismo interesado, y verificado, fe
que... neta.

Se mande y fene SS.º doy fe.

[Large handwritten signature]
manu

119...

NOTIFICACION
 a Maria Clara
 no Lopez

El día de Junio de 1969
 con el fin de y espia integras, la resolución que
 Maria Clara no Lopez, y firma, etc etc

Maria Clara

etc

En el mismo día se eleva a la superioridad, etc etc

etc



GOBIERNO



M.6.821.699

Juzgado de ins-
trucción N.º 193

Zaragoza

Jettuo Lait

Tengo el honor de elevat a V. J.
la carta orden de 20 de Mayo último
denominada de Exp. n.º 55 de 1948
contra Maria Esteban Lopez.
Dios guarde a V. J. muchos años.
Zaragoza 11 de Junio de 1949



Jettuo L. Presidente de esta Audiencia
Provincial

Responsabilidades Políticas

GOBIERNO
DE ARAGON



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Ilmo. Sr.

Exp. nº 35/948.

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por ésta Comisión Liquidadora, por el que se acuerda no haber lugar a la devolución de la cantidad satisfecha como sanción económica que fué impuesta a LUIS BRUN SABORIT por responsabilidades políticas, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la interesada María Navarro Lopez, viuda de aquel; acusándome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 12 de Mayo de 1.949.
EL PRESIDENTE.



Ilmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA



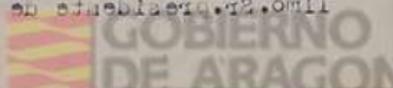
lmo. 2r.

Exc. no 35\948.

Adjuanto remito a V. I. testimonio del auto dictado por esta Comisión de Enjuicio, por el que se condena a la pena de muerte a Luis Bruñ Sabarot por responsabilidad política, a efectos de constancia en el expediente y notificación a la interesada María Navarro López, viuda de aquel; así como recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1.948.
El PRESIDENTE.

lmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial de Saragoza.



DON JAIME PEREZ LLANADA LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

DOY FE que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 2257 de este Juzgado y 144 de la Comisión contra el vecino de esta ciudad, Luis Brun Soborit a quien se le impuso la sanción de veinticinco mil pesetas, fueron embargados con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis los siguientes bienes:

Muebles.- Un armario de despacho de tres cuerpos, una mesa tambien para despacho y otra auxiliar, un taburete, cuatro sillas y un sillón tapizado de pelusa rojo tasados 450.00 Ptas
 Dos bustos de escayola representando a Goya y Seneca tasados en 5.00 "
 Dos mesitas auxiliares barnizadas para libros un sofá y dos sillones haciendo juego 75.00 "
 Un perchero torneado estilo renacimiento color nogal tasado en 60.00 "
 Un armario y trinchero con lunas y 6 sillas tapizadas en amarillo y marrón y una mesa todo para comedor con tableros en 400.00 "
 Una nevera marca "Iturb" 50.00 "
 Un cajón contenido una maquina coser marca Singer de bic vieja y usada 125.00 "
 Una lampara para despacho de madera torneada con cuatro brazos 25.00 "
 Otra de comedor cuadrada con cuatro brazos 25.00 "
 Una mesa con piedra de marmol para cocina 15.00 "
 Tres sillones de mimbre y un armario ropero con dos lunas 100.00 "
 Un automovil marca Ford matricula Zaragoza número 3345 tasado en 1.000.00 "

Inmuebles.- Casa nº 2 y 4 de la calle del Coso de esta ciudad tasada en 104.237.00 "

Valores.- Cuenta corriente que el inculcado tenia en el Banco Zaragozano con un saldo de 5.24 "
 La mitad de la cuenta corriente a nombre del inculcado y su esposa Doña Maria Navarro que existia en el Banco Hispano Americano de esta ciudad 17.98 "
 La mitad de la cuenta corriente que a nombre del inculcado y Maria Navarro existia en la Caja General de Ahorros con un saldo de 114.84 "
 La totalidad de la libreta nº 78880 a nombre del inculcado en la referida Caja general de Ahorros de Zaragoza con un saldo de 6.41 "

Con fecha 4 de abril de 1937 se ordenó el embargo de la renta de los alquileres de la casa embargada antes mencionada en la parte que correspondía al inculcado. Con fecha 9 de abril del mismo año se manifestó por la esposa del inculcado que los inquilinos de la referida casa eran Don Lucas Lazasa que ocupa el bajo entresuelo y segundo y paga ochocientos ochenta pesetas mensuales y que el primer piso lo ocupa la recurrente y sus padres. Por providencia de 14 de abril de 1937 se declaró embargada la mitad de los alquileres de la casa nº 2 y 4 de la calle del Coso nombrándose depositario administrador de dicha mitad de alquileres a Don Pedro Velilla y Barrio al que se le hizo saber su designación el día 11 de abril del referido año y se notificó dicho nombramiento a la esposa del inculcado y al inquilino del referido inmueble para que opona la mitad de la renta que satisface al mencionado administrador judicial el día 11 de abril del mismo año.

Asimismo doy fé que los bienes muebles antes reseñados y embargados fueron depositados en poder de Doña Maria Navarro, excepto el automovil marca Ford que se hallaba según oficio de 4 de diciembre de 1936 en el tren automovil de la 5ª División.

Asimismo doy fé que por providencia de 18 de mayo de 1937 se declaró que para este Juzgado requerir el depositario de los bienes embargados para que rinda cuentas sobre el embargo de los bienes embargados. GOBIERNO DE ARAGON

brero del corriente año la depositaria de los bienes muebles Doña María Navarro Lopez compareció ante este Juzgado manifestando que los bienes muebles de que es depositaria se hallan en perfecto estado en el domicilio de ella exceptuando el despacho, que dice fué entregado mediante recibo del Secretario-Registrado de la Comisión provincial de Incautaciones a la oficina expedidora de salvoconductos, entonces sita en la calle Candeliza n.º 7.

Igualmente doy fé que se practicó el requerimiento ordenado al administrador D.º Pedro Velilla Barrio con fecha 3 del corriente mes.

Y para que conste y pueda continuar la administración de los bienes embargados y elevar el expediente original con la pieza separada al Tribunal Regional en virtud de lo ordenado en providencia de 17 del corriente, expido el presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí
Jaime Berg

DILIGENCIA.-- Para hacer constar que el expediente original y pieza separada de embargo seguido contra Luis Brun Sabarrit vecino de Zaragoza a que se refiere el precedente testimonio, se eleva con esta fecha al Tribunal Regional en virtud de haber sido ordenado dicho envío por dicha Superioridad para la resolución de peticiones formuladas por la viuda del inculcado. Zaragoza dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno doy fé.



AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

PEDRO VELLILLA BARRIO, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, domiciliado en la calle del Cedro, 5, 2º., comparece ante el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas y respetuosamente, DICE:

Que a virtud del requerimiento que se le ha hecho para la rendición de cuentas en el expediente seguido por este Juzgado a D. Luis Brun Saburit, ha de significar que efectivamente fué designado para el cargo de administrador judicial de las rentas o alquileres de la casa nº. 2 y 4 de la calle del Coso de esta Ciudad, embargadas a resultas de tal expediente.

Dicho cargo de administrador judicial no llegó a desempeñarlo el compareciente, pues por haber formulado Dª. María Navarro -viuda de D. Luis Brun- una petición de derechos, entendió el firmante había de esperar la oportuna resolución judicial, máxime que ni se le extendió el pertinente testimonio de su nombramiento -requisito necesario para el desempeño del cargo- ni fué llamado por el Juzgado para darle a conocer a los inquilinos de la mentada casa.

Aún más, pues por seguir la Dª. María Navarro percibiendo los alquileres de la casa creyó el firmante había sido autorizada para ello y por tanto se abstuvo de realizar diligencia alguna hasta que le fuera ordenado por el Juzgado y se le expidiera el título oficial o testimonio de su nombramiento de administrador judicial y se le diera a conocer a los inquilinos, cosa que no ha sido verificado hasta la fecha.

Así, pues, ha de manifestar que por no haberse posesionado de tal cargo y no haberlo desempeñado no ha percibido rentas o alquileres y no puede rendir las cuentas que se le piden.

Todo cuanto antecede puede ser adverado por la citada Dª. María Navarro, para lo que suplico sea llamada a tal efecto.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPPLICO se sirva haber por presentado este escrito con las manifestaciones que contiene, y en su vista acordar sea llamada Dª. María Navarro, si ello es pertinente, para que manifieste cuanto haya sobre el particular, pues ello así pro-

cede en justicia, etc.

Zaragoza, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Edmundo Vázquez

J.7.831.048

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. E., debidamente cumplimentada, su orden de fecha 25 de octubre del año en curso, diamanete del expediente núm. 35-48 que a instancia de MARIA NAVARRO LOPEZ se sigue sobre aplicación de la orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de Diciembre de 1948



Escopía

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.-

M A D R I D.



GOBIERNO
DE ARAGON

3

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SE- SOLANO

Zaragoza veinte marzo mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito y visto que el expediente y pieza separada se han elevado al Tribunal Regional para resolución de la petición formulada por la viuda del inculcado, quede por ahora en suspenso la rendición de cuentas que se había hecho al administrador judicial Don Pedro Veilla hasta que se comunique por el Tribunal la resolución procedente para proseguir la ejecución de la sentencia sin perjuicio de que por dicho administrador se continúe el cobro de las rentas embargadas en lo sucesivo rindiendo cuentas a este Juzgado trimestralmente, notificándose este provido al referido administrador y citese a la viuda del inculcado a los fines que se interviene en el escrito preparado para que comparezca en este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

[Handwritten signature]

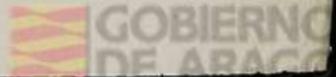
Ante mí.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION.- Al siguiente día yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don Pedro Veilla, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia íntegral la anterior providencia, quedó enterado y en crédito firma, doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO
DE ARAGON

COMPARECENCIA.- En Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. con mi asistencia comparece Doña Maria "avarro, viuda de Don Luis Brun la que juramentada en forma manifiesta que es cierto lo que se dice por el administrador Don Pedro Velilla Barrio en el escrito que antecede y que le ha sido leído íntegramente y que la compareciente ha cobrado todas las rentas de la casa nº 2 y 4 de la calle del Coso cuyas cantidades las ha invertido entre otras cosas, mejor dicho íntegras en pagar las obras realizadas en la referida casa y los intereses de una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y de un anticipo de dinero que le hizo el Banco de Aragón todo ello antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y en vida de su difunto esposo. Que hace constar que ha pedido la revisión de la sentencia dictada contra su finado esposo y que se halla dispuesta una vez que se conozca la resolución de la Superioridad a hacer efectiva la totalidad de los alquileres embargados caso de que la sanción llegara a dicha cantidad concediéndola algún plazo para ello pues carece de metálico en el momento.

Leída que le fué en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. de lo que doy fé.

solano

Doña Maria Navaro Lopez

Ante mí
Juan Rey

DE ARAGÓN

4176
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 5



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Reg. n.º 3421

Se ha recibido en este Tribunal el expediente número 144 y pieza de embargo contra LUIS BRUN SABORIT que remite V.S. quedando en suspenso, por ahora, la ejecución de la sanción impuesta.

Dios guarde a España y a su glorioso Caudillo.

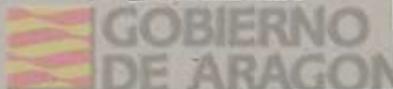
Zaragoza 27 de marzo de 1941



J. Guzmán y Rey

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA



6
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres de abril de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Pérez

DILIGENCIA. Seguidamente se unió doy fé.

Pérez



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 144

Núm. del Juzgado 2257

Contra

Luis Brun Sabarrit

vecino de

Zaragoza

Cantidad

750 ptes.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

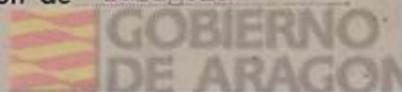
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

H. Sabarrit

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza



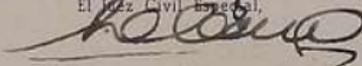
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente acordar sobre libertad de bienes.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1.650	Entrega voluntaria	750.00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados
		900.64	pago costas.

Saldo a entregar al Juzgado nada
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



GOBIERNO
DE ARAGON

TRA. 20008 - 100.000A

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA



176

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

Núm. Anterior 144
Núm. Juzgado 2254
N.º Juzgado Just. 404

140 CVIII

contra Luis Bern Sabat
vecino de Zaragoza

Responsabilidad exigida 25.000 ptas 750 ptas

Iniciado Enero de 1941

JUEZ

L. Solano Costa

SECRETARIO

L. Perez Santalucia

Expediente núm. 144



Excmo. Señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero último, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de ^{cuarenta y tres} ~~veinte y tres~~ folios, tramitado contra Luis Buen Sabatit, de Zaragoza, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1937.
segundo año triunfal. EL PRESIDENTE

5.ª DIVISION
EL PRESIDENTE
Maria Ferrer

Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica

GOBIERNO DE ARAGON

El presente informe tiene por objeto exponer a V. E. el resultado de las gestiones realizadas por el Sr. D. [Nombre] en el desempeño de su cargo de [Cargo] durante el período comprendido entre el día [Fecha] y el día [Fecha].

En consecuencia, se ha cumplido con el deber de informar a V. E. de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de las gestiones que se han emprendido para el cumplimiento de las obligaciones que me han sido encomendadas.

En virtud de lo expuesto, se ruega a V. E. que se sirva acordar lo que mejor le parezca en el asunto.

Yo, Sr. D. [Nombre], Secretario de V. E., certifico que lo expuesto es fiel y exacto.

En [Lugar], a los [Día] de [Mes] de [Año].

[Firma]

[Firma manuscrita]

450 = c. p.

300 entar 27-1-42

300 " 21-3-42

300 " 30-4-42

30

18

82

28

50

50

302'85

302'85

863,70

16

879'

Remans 20

899'70



GOBIERNO
DE ARAGON

que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a de de mil
novecientos cuarenta.

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

- DIANTE DEL -

EXPEDIENTE n.º 144.

N.º 21 del JUZGADO

AÑO de 1937.

instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a

Luis Brun Laborit

como consecuencia de la oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

K.3.699.496



 GOBIERNO
DE ARAGÓN

Zaragoza

(21)

n.º 3 del 936

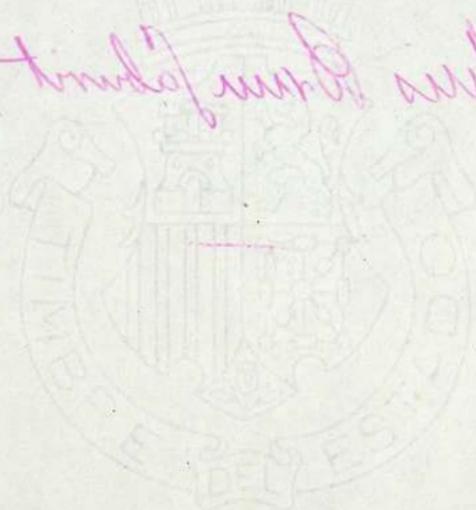
Expte. incautación
Luis Bruu Saburit



requisito

No 3 del 1932

~~Requisito~~
para el ingreso



3/936

DON ANGEL ASTRAY MARTINEZ DE BANOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL PARTIDO DE TARAZONA, Y DEL JUZGADO ESPECIAL PARA INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA,

DOY FE: que se ha recibido la comunicacion de la Jefatura Superior de Pilocia numero 827 que, entre otros, comprende los particulares siguientes: " El presidente de la Junta Recaudatoria Civil de Defensa Nacional, en escrito de seis del actual me dice, Lo siguiente;- Como Presidente de la Comision de Recaudacion Civil, tengo el honor de poner en su conocimiento que, a los Sres. que se expresan a continuacion esta Junta previo informe de la Comision Technica Asesora, le asigno las siguientes cuotas:- A Luis Brun.- 5.000 pesetas, El segundo formi un compromiso de pago.- Esta Junta ha sabido que dichos Sres. han desaparecido y tiene el honor de poner en su conocimiento la asignacion de dichas cuotas, para los efectos que procedan.- Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a fin de proceda a la incautacion de todos los bienes de dichos Sres.- De la comunicacion antes trascrita se dio traslado al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, el cual contesto con fecha 21 de actual, que examinados los antecedentes obrantes en los distintos negociados de la Administracion de Rentas y Propiedades de dicha Delegacion aparecen las personas siguientes matriculadas en las industrias que se indican o comprendidas en documentos cobratorios:- Luis Brun Sabarit.- Tiene matriculado un vehiculo marca "Fort", Z. 3345, con domicilio en la calle de Santiago nº 2. Esta persona no figura con finca alguna urbana, pero se tienen fundadas sospechas de que

la casa nº 2 de la calle del Coso de esta Capital,
es de su propiedad.- Y como quiera que con arreglo a
lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto nº 108
de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de
13 de Septiembre de 1936, compete a los Juzgados de
1ª instancia la incautación o embargo de los bienes
a que se refiere el mencionado Decreto, tengo el ho-
nor de trasladar a V.I. lo antes expuesto para que
proceda en su consecuencia.- Dios guarde a V.I. muchos
años.- Zaragoza a 26 de noviembre de 1936.- El Coman-
dante de E.M.- Jefe Superior de Policía.- Jose Derki.-

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de
su original, al que me remito. Y para que conste y sir-
va de cabeza al oportuno expediente, expido el presen-
te que firmo en Zaragoza a tres de diciembre de mil
novecientos treinta y seis.

Lito. Angel Estray

3/936

2

Providencia

Juez Especial Zaragoza a tres de diciembre de
Sr. Garcia. mil novecientos treinta y seis.

En vista de lo que se interesa por la Jefa-
tura Superior de Policia de esta Provincia en la comu-
nicacion trascrita en el anterior testimonio, proceda
se al embargo de los bienes de la pertenencia de D.
Luis Brun Saborit, expidiendose, al efecto, el oportu-
no mandamiento al Agente de la Policia Judicial D.
Abraham Alvarez Alonso, para que lo lleve a efecto
ante la fe del Secretario judicial que refrenda, si-
guiendo el orden que establece el art. 1447 de la Ley
de Enjuiciamiento Civil.

Asi lo acordo el Sr. Juez Expresado al margen, de
que doy fe.

El Luis Garcia

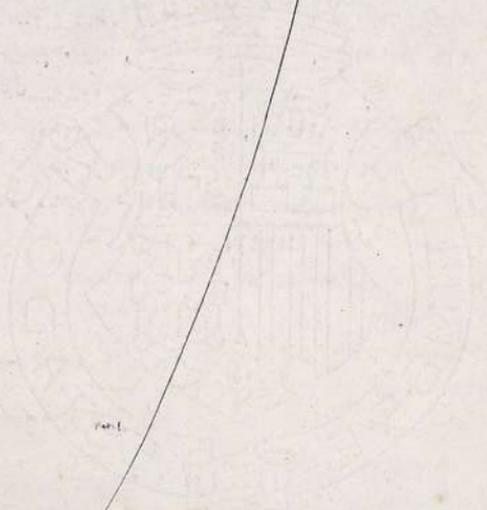
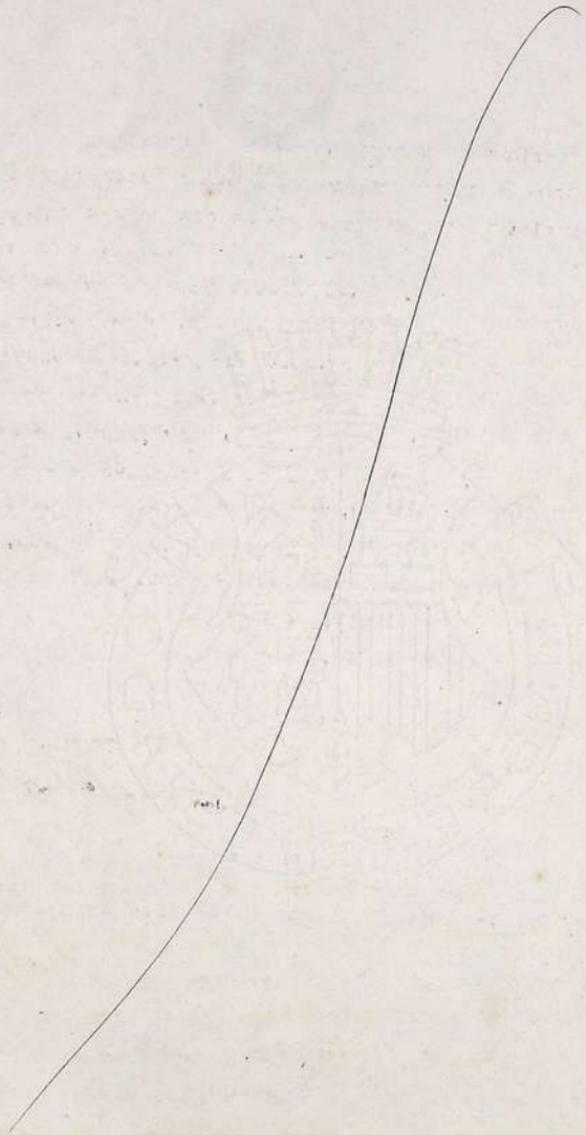
Ante mi.

Angel Astray

Diligencia.- Inmediatamente se expidio el mandamiento.
doy fe.

Astray

10/10/10



3/926

K.3550.618

3

DON LUIS GARCIA ROYO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TARA-
ZONA-BORJA, Y ESPECIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PARA EJECUCION DEL DECRETO NUMERO 108 DE LA JUNTA DE
DEFENSA NACIONAL, EN LA PROBINVIA DE ZARAGOZA.



Por el presente, el Agente de la Policia Judicial
D. Abraham Alvarez Alonso, procedera, ante la fe del
Secretario judicial que refrenda, al embargo de los bienes
pertenecientes a D. Luis Brun Sabotit con domicilio en la
calle de Santiago n.º 2, siguiendo el orden que establece
el articulo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; pues
así esta acordado en el expediente que se tramita en este
Juzgado segun lo interesado por el Sr. Jefe Superior de
Policia de esta Provincia.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil nove
cientos treinta y seis.

E/ Luis Garcia

ante mi,
Angel Estrom

Diligencia En la misma fecha anterior, nos consti
tinimos el Agente de la Policia Judicial y el
infrascripto Secretario judicial en la casa numero
2 de la calle de Santiago, donde la portera asegu
ra que hacia cinco o seis años que alli no vi
via D. Luis Brun Sabotit; por cuyo motivo, nos
trasladamos a la casa numero 2 de la calle del
Cosco, logrando averiguar que en el tercer piso
vive la esposa y los suegros de dicho señor, y no

obstante las repetidas llamadas hechas en el
cho piso, serian las dieciseis horas, no obtu-
vimos respuesta y por ello no fue posible proce-
der a la diligencia, que realizaramos en el
dia de mañana en que ya habian transu-
rido las seis horas. Doy fe.

retray

Diligencia de } Zaragoza matriz de diecinueve de
embargo } mil novecientos treinta y seis. Consti-
tuido el Agente de Policia judicial D. Abraham
Alvarez Alonso y el infrascripto Secretario judicial
en el piso tercero de la casa numero dos de la
calle del Coso, habitacion donde vivia D. Luis
Brun Saburit, hallando a su esposa D^a. Maria
Navarro Lopez.

Se notifique el contenido del mandamiento
que precede y fue requerida para que designe
bienes de la pertenencia de un citado esposo
designando los siguientes:

Un armario de despacho de tres cuerpos, una
mesa tambien para despacho y otra auxiliar
y un taburete; cuatro sillas y un sillón tapiza-
do de pelis rojo, todo color azul.

2 bustos de escayola, representando a Soya
y a Seneca.

2 mesitas auxiliares barnizadas para libros
un sofá y dos sillones, haciendo juego.

1 perchero torneado estilo renacimiento, color azul
armario y trinchero, con lunas, seis sillas tapi-
zadas en amarillo y marrón y una mesa, todo
para comedor, con tablero.

Una nevera, marca Thorb

Una caja conteniendo una máquina de coser marca "Singer" de pie y esta misma máquina vieja y muy usada.

Una lámpara para despacho, de madera torneada, con cuatro brazos.

Otra lámpara de comedor, cuadrada, con cuatro brazos.

Una mesa con piedra mármol para la cocina
Tres sillones de mimbre y un armario expeso con dos lunas.

Un auto móvil, marca Ford, matrícula Navarra, número 3345

Y la casa números dos y cuatro de la calle del Cozo de esta ciudad, que linda por la derecha, entrando, con la calle del Aroque, por la izquierda con la casa número seis del Cozo y por espalda con la número cinco de la calle del Aroque. Se compone de una tienda en el piso bajo, sótano, entre suelo y tres pisos superiores. Toda ella con sus instalaciones de calefacción individual en cada piso y cuarto de baño en los pisos segundo y tercero. Está construida de hormigón armado.

Dona Maria Navarro López, manifiesta que todos los muebles embargados le pertenecen a ella, porque se los dieron sus padres cuando se casó, y la máquina de coser es de su madre Doña Maria Lopez Zalaya.

Hechas constar estas manifestaciones, el Agen-

te de Policía ejecutor del embargo hizo la traba
sobre todos los descritos, instituyendo depositaria
de ellos a la esposa del ejecutado, la referida
D^{ña} Maria Navarro López, que se obliga a ley
de buen depositario.

Queda dicha señora que el automovil en
cota en su poder, pues se halla requisado y
en poder del Ejército.

y no existiendo otros bienes, aparte los excep-
tuados de embargo por ley, tales como la causa,
de D^{ña} Maria y sus dos hijos y las ropas de su uso,
se dió por terminada esta diligencia y extendida
la presente y leida, fue hallada conforme, fir-
mándola los concurrentes. Doy fe.

Abraham Salva

Maria Navarro López

ante mí
Angel Estrom

5 /

Providencia Zaragoza a cuatro de diciembre de
 Juez Especial mil novecientos treinta y seis.
 Sr. Garcia.

Del embargo practicado en la casa números dos y cuatro de la calle del Coso de esta Ciudad, tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, expidiendose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado. Y del embargo trabado en el automovil "Fort" Z-3345 dese cuenta al jefe del Tren Automovil de esta Division para que lo conserve a disposicion de este Juzgado.

Oficiese a los Bancos de esta Ciudad para que comuniquen a este Juzgado qué cuentas corrientes y de credito y depositos de valores tuviera D. Luis Brun Saburit y el saldo acreedor que resulte.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

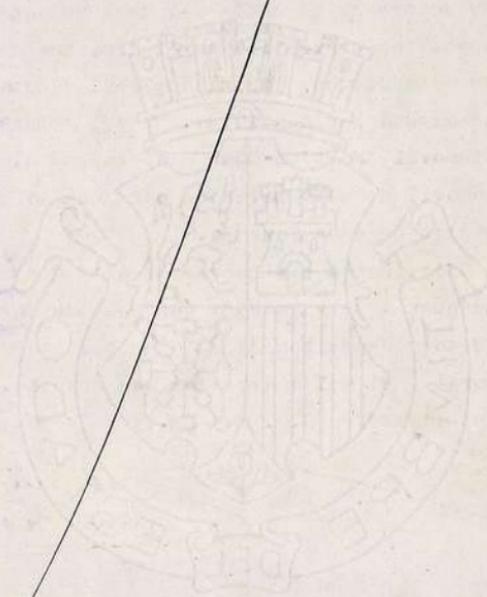
M. Garcia

ante mí
Angel Astray

Diligencia Inmediatamente expedi el mandamiento y los oficios. Doy fe.

Astray

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



PA 12730130 A3

TREN AUTOMÓVIL

: 5.ª DIVISIÓN

NÚMERO

591

6

Tengo el honor de acusar recibido a su atento oficio fecha 4 de los corrientes en el que me notifica haber sido embargado el coche Ford L-5345 actualmente prestando servicio en este Tren Automovil y como consecuencia del expediente de incautación de bienes pertenecientes a D. Luis Brun Saburit. Continuo dicho coche en esta Dependencia y a disposición de Juzgado Especial

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 4 de Diciembre 1936

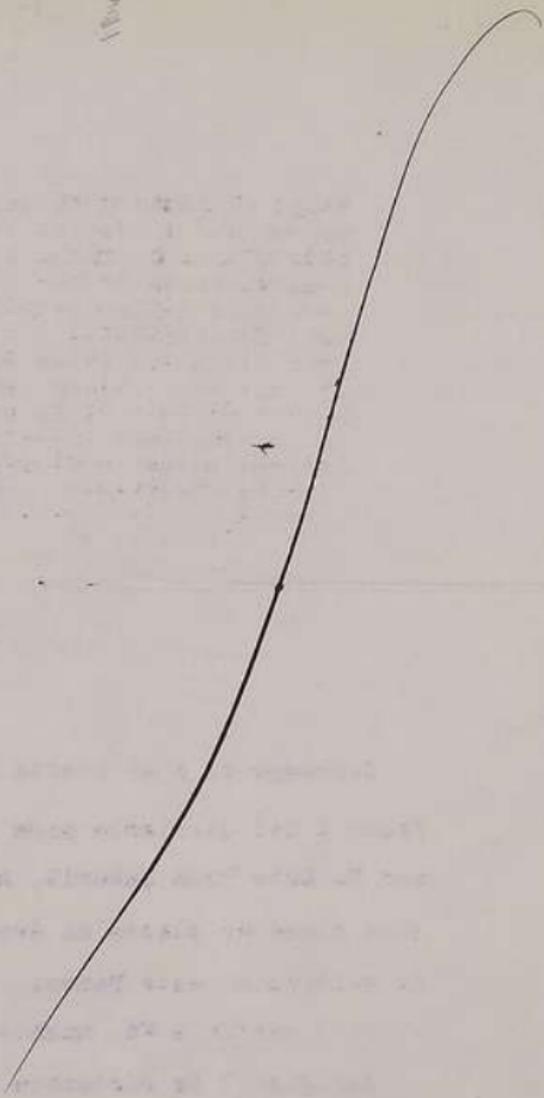
El Jefe del Servicio

20
Luis Pacheco

Sr. D. Luis Garcia - Juez Especial

1/10/1988

Handwritten notes on the right margin, including a large black ink blot.



GOBIERNO DE ARAGON

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
ZARAGOZA

N.º 151.-

Corresponde a su atento oficio de
fecha 4 del corriente para notificarle
que D. Luis Brun Saborit, no tiene nin-
guna clase de cuenta ni depósito alguno
de valores en este Banco.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1.936.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Zaragoza
El Director

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Especial de Zaragoza.-

Correspondencia a un agente oficial de
Estado y del extranjero para notificarle
que D. Luis Juan Jordán, no tiene nin-
guna clase de deuda ni depósito alguno
de dinero en este Banco.
Dijo por ende a V. S. muchas cosas.
Luzmila V de Rodríguez de I. J. G.

MANUEL JORDÁN JIMÉNEZ
Banco de Aragón
El Director

BANCO DE CRÉDITO
DE ZARAGOZA

Tengo el gusto y el honor de acusar a V.S. recibo de su muy att^o Oficio de fecha 4 del etc, y en su vista se han consultado los Registros y antecedentes de este Establecimiento, y no aparece que a nombre de D. Luis Brun Saburit haya cuenta corriente, ni Cuenta de Caja de ahorros, ni Imposiciones en metálico, ni tampoco Depósito de valores, ni Caja de alquiler. Lo que comunico a V.S. para su conocimiento.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de diciembre de 1936.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA
EL DIRECTOR

A. Boulogne y Ramírez

M.I.Sr. D. Luis García, Juzgado especial- Junta de
Defensa Nacional. (Tribunal Industrial, Democracia 62).

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through.

VIVA ESPAÑA!

Acusamos recibo de su muy atento oficio fecha 4 de Diciembre, y correspondiendo a su contenido manifestamos a Vd. que en éste Banco no figura cuenta alguna a nombre de D. Luis Brun Saburit, lo que comunicamos a Vd. para los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1936.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
POR PODER

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA ESPECIAL.-

ZARAGOZA.



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ARAGON

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCION

11

Num. _____

Correspondo gustoso a su atto. oficio de fecha 4 actual, para manifestar a V. S. que en los libros de esta Sucursal, figura abierta una cuenta corriente a nombre de Dn. Luis Brun Sabo rit o D^a María Navarro López, con un saldo a favor de los mismos de Pesetas 17,98 (s.e.u.o.)

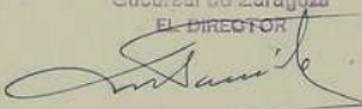
Dichos señores carecen de depósito de valores alguno en nuestras Cajas.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Zaragoza
EL DIRECTOR



Sr. Juez de Primera Instancia especial para la ejecución del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional con jurisdicción Provincial. Zaragoza.

1950

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza sobre el resultado de la comisión encargada de estudiar el problema de la enseñanza de la Física en los cursos de Ciencias Exactas.

La comisión, formada por los señores D. J. G. y D. J. G., ha tenido el honor de reunirse en varias ocasiones para tratar el asunto y ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. La enseñanza de la Física en los cursos de Ciencias Exactas debe ser considerada como una asignatura esencial y de gran importancia para la formación intelectual de los estudiantes.

2. Se recomienda que la enseñanza de la Física se imparta en forma de cursos separados para cada una de las ramas de las Ciencias Exactas.

BANCO ZARAGOZANO
ZARAGOZA



VIVA ESPAÑA!

En respuesta a su requerimiento fecha 4 del mes que cursa, nos es grato poner en conocimiento de usted que DON LUIS BRUN SABORIT, figura en estas Oficina como titular de una Cuenta Corriente en la que aparece un saldo a su favor de Pesetas 5'24 (cinco pesetas con veinticuatro céntimos).

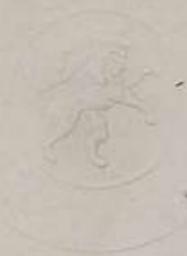
Contrariamente no aparece ni como poseedor de libreta Caja de Ahorros ni como depositante de valores en custodia.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza 10 Diciembre de 1936

BANCO ZARAGOZANO
El Director.

Sr. Juez especial para la ejecución del Decreto número 108
de la Junta de Defensa Nacional. Z A R A G O Z A . -

 GOBIERNO
DE ARAGON





CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD

DE

ZARAGOZA

J.G.

12

En contestación a sus attos. oficios del 4 del ote. relativos al expediente de incautación de bienes de don Luis Brun Saburit, tengo el honor de manifestarle que examinados los antecedentes que obran en esta Institución aparecen las siguientes operaciones:

La cuenta corriente número 116 a nombre de don Luis Brun Saburit y Maria Navarro López, indistintamente con un saldo de 114 pts. y 84 cts.

La libreta ordinaria número 78.880 a nombre de don Luis Brun Saburit, con un saldo de 6 pts. 41 ct.

Y un préstamo número 1903 a favor de esta Institución otorgado mediante escritura autorizada por el Notario don Enrique Gimenez Gran en el día 26 de febrero de 1936 con garantía hipotecaria de la casa números 2 y 4 de la calle del Coso de esta Capital, propiedad de los cónyuges don Luis Brun Saburit y doña Maria Navarro López en el que adeudan 40.000 Pts. de principal y los intereses devengados a razón del 6 % anual, por la expresada suma, desde el día 26 de Noviembre último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 10 de Diciembre de 1936.

El Director-Gerente,



M. I. Sr. JUEZ del Juzgado de 1ª instancia Especial de Zaragoza.

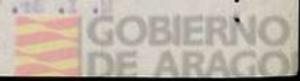
GOBIERNO DE ARAGON

INSTRUMENTO

En consecuencia a un efecto de las diligencias de la
relativas al expediente de inscripción de bienes de don
Luis Juan Sabarís, tengo el honor de manifestarle que
examinados los antecedentes que obran en esta Inscrip-
ción aparecen las siguientes operaciones:

En primer lugar aparece una escritura de donación
de don Luis Juan Sabarís y María Inés Sabarís, labrada
en fecha de 11 de mayo de 1914 y de 10 de mayo de 1914.
La escritura ordinaria número 70.850 a nombre de
don Luis Juan Sabarís, con un valor de 2 pes. 40 ct.
Y un préstamo número 1003 a favor de esta Inscrip-
ción otorgada mediante escritura autorizada por el
Notario don Enrique Gómez Guzmán en el día 20 de
febrero de 1915 con garantía hipotecaria de la Inscrip-
ción número 7 y 4 de la calle del Condado de esta Capital.
Dicha Inscripción número 70.850 a nombre de don Luis Juan Sabarís y
de 100.000 pes. de principal y los intereses devengados a la
fecha de 15 de mayo, por la expresada escritura, desde el
día 20 de noviembre de 1914.

Dichas escrituras a 10 de mayo de 1914.
Barcelona, 10 de Noviembre de 1925.
El Inscripcionante,



Banco de España
Zaragoza

19

Contestando al atento oficio de V.S. de 4
del actual, le manifiesto que D. Luis Brun
Saborit no tiene en este Establecimiento
cuenta corriente, de crédito, ni depósitos
de valores, de alhajas o de efectivo.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 9 de diciembre de 1936

El Director,



Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia Especial



GOBIERNO
DE ARAGON

Confianza en el futuro de la V. de A.
del actual, la confianza que se tiene
aportó no sólo en este momento
cuando comienza, de éxito, el desarrollo
de valores, de ideas y de espíritu.
Los países y las culturas que
Barcelona y de los países de la

El Jefe del Estado de la República Española



GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ZARAGOZA

N.º 1516

14
Tengo el honor de remitir a V. S.
el mandamiento cumplimentado
de fecha 4 de los corrientes referente
al embargo de la casa número
do. y cuatro de la calle del Corso de
esta Ciudad, propiedad de Don Luis
Ponce Sabarot.

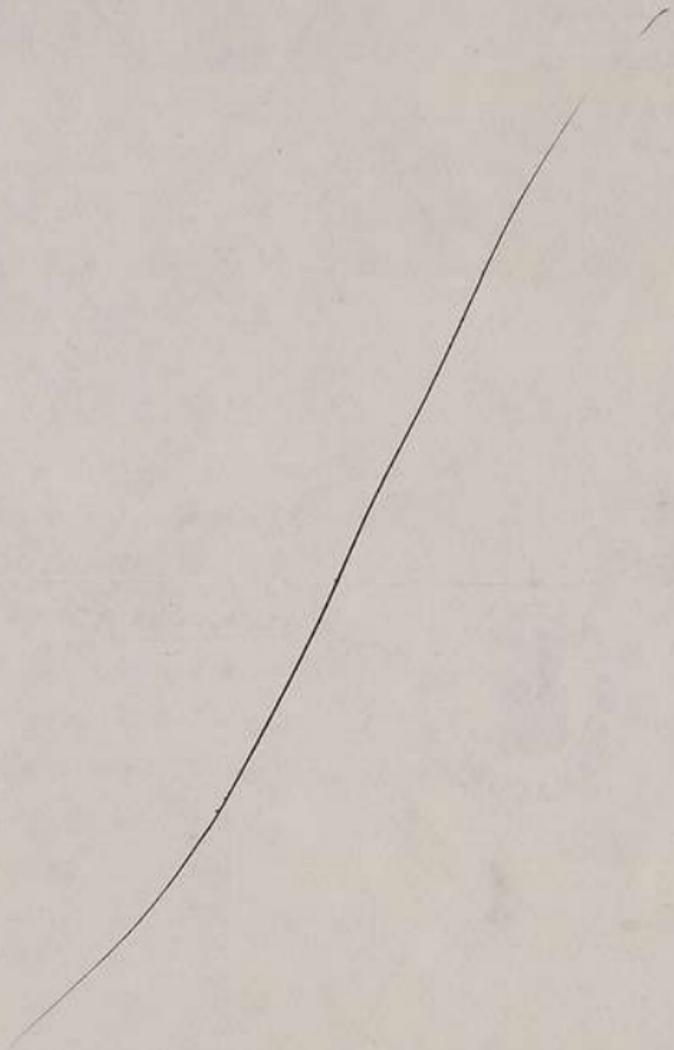
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1936

Sebastián Montaña



Se Jues de primera instancia especial para la eje-
cución del Decreto número 108 de la Junta de Ge-
bera Nacional en la provincia de Zaragoza



Nº 938 folio 208 tomo 10440, - las 13 y 50 cent del 7 de Dic. 1936 = 100276-4

K.3550.623

Registrado con el núm. 2967 en 9 de Diciembre de 1936

DON LUIS GARCIA ROYO, Juez de 1ª instancia especial para la ejecución del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en la provincia de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de esta Ciudad, le hago saber: Que en el expediente de incautación de bienes pertenecientes a D. Luis Brun Saburit, que se tramita en este Juzgado a requerimiento de la Jefatura Superior de Policía por estar comprendido dicho Sr. en las sanciones de dicho Decreto, se ha embargado con esta fecha la finca urbana propiedad de dicho ejecutado que se describe así:

" Casa números dos y cuatro de la calle del Coso de esta Ciudad que linda por la derecha entrando, con la calle del Azoque por la izquierda con la casa número seis del Coso y por espaldas con la número cinco de la calle del Azoque. Se compone de una tienda en el piso bajo, sotano entresuelo y tres pisos superiores. Toda ella con sus instalaciones de calefacción individual en cada piso y cuarto de baño en los pisos segundo y tercero. Esta construida de ornigón armado."

Practicado el embargo, se ha dictado la siguiente Al margen.- Providencia Juez especial Sr. Garcia.- Al centro.- Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Del embargo practicado en la casa número dos y cuatro de la calle del Coso de esta Ciudad, tomese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado.- Así lo acuerdo S.S. doy fe. - Garcia.- Ante mí.- Ansel Astray.

para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido a
S. el presente, por duplicado, sirviendose de volver
un ejemplar con la nota de su cumplimiento.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil no-
vecientos treinta y seis.

6/ Luis Forcia

ante mi,
Angel Astray



Por venir sobre el Estado la obligación de ratificar el Impuesto
de Derechos reales, se acuerda este documento no que tenga que abonar
(art. 6.º m. 2.º Reglamento) ni tampoco honorarios de nota, surtiendo
esta nota a todos los efectos reglados en contrario.

Zaragoza 9 Diciembre 1936

El Abogado del Estado Jefe



[Signature]

Anotado el precedente mandamiento en el
Folio 1.480 del archivo libro 259 de la Sección 1.ª de
esta Ciudad, folio 66, finca numero 5.724, inscri-
ción letra ff. Zaragoza 11 de Diciembre de 1936



[Signature]

16

Providencia
 Juez Especial Zaragoza a dos de enero de mil novecie
 Sr. Garcia. tos treinta y seis.

Los oficios y mandamiento cumplimentado q
 que anteceden unanse al expediente de su razon. Se de
 clara embargado la mitad del saldo de la cuenta corrie
 te que, en el Banco Hispano Americano aparece a nom
 bre del ejecutado y de su esposa, mas la mitad de in
 tereses. Tambien se declaran embargados la mitad del
 saldo y la mitad de los intereses de la cuenta corrien
 te que ambos tienen en la Caja General de Ahorros y
 Monte de Piedad, mas la totalidad del saldo de la li
 breta ordinaria a nombre de dicho ejecutado y la tota
 lidad del saldo e intereses de la cuenta corriente de
 dicho señor en el Banco Zaragozano; oficiandose a los
 directores de dichos establecimientos para que entre
 guen tales cantidades al Secretario Judicial que refren
 da que las ingresara en el Fondo de este Juzgado. y
 dese cuenta del embargo practicado al Excmo. Sr. Gene
 ral de la 5ª División Organica, mediante testimonio en
 relacion.

Así lo acuerdo S.S. hoy fe.

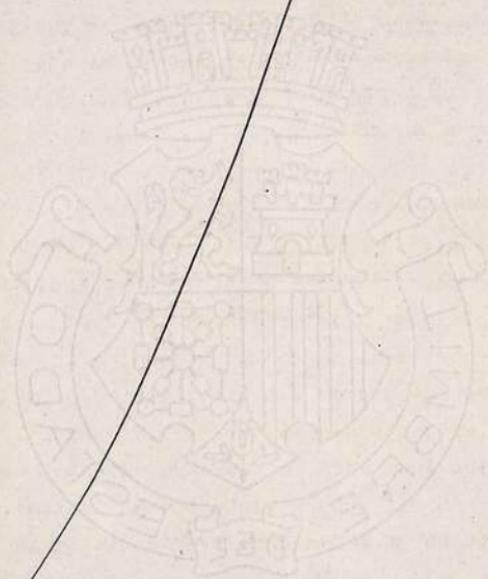
114

Garcia

ante mí,
Angel Astor

Diligencia.- Seguidamente se remitieron los oficios a
 cordados. Hoy fe.

Astor



A B 330133 A J



M/H.

17

CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo ordenado en su atto. oficio del 2 del cte, con esta fecha hemos hecho entrega al Secretario Judicial Dn. Angel Astray y Martínez de Baños de la mitad del saldo de la c/c. nº 116, importante 57'75 pts., y del saldo total de la libreta ordinaria nº 78.880, Pts. 6'10, ambas cuenta abiertas a favor de Dn. Luis Brun Saburit.

Lo que ponemos en su conocimiento para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza, 11 de enero de 1937

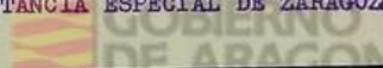
El Director-Gerente,

J. Jimenez



1.200 - 4 - 36 - Mod. 110 A. - Imp. P. Plaza

M. I. SR. JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA ESPECIAL DE ZARAGOZA



En cumplimiento de lo ordenado en
 un auto de fecho del 2 del etc. con esta
 fecha hecho entrega al Secretario de
 dicho Sr. Angel Astaray y Martínez de
 de la mitad del saldo de la c/c. no 118,
 importante 27.75 pes., y del saldo total de
 la libreta ordenanza no 70.880, pes. 6'10.
 estas veinte y cinco a favor de Sr. Luis
 Juan Sabaric.
 Lo que ponemos en su conocimiento
 para los efectos oportunos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Zaragoza, 11 de Mayo de 1937
 El Director-Intendente,



15

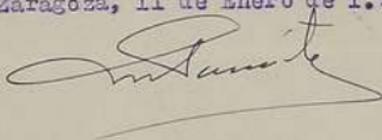
BANCO HISPANO AMERICANO
DIRECCION

Núm. _____

Correspondiendo al atto. oficio de V.S. de fecha '2 del corriente, dimanante del expediente de incautación de bienes de Dn. Luis Brun Saborit, manifestamos a V.S. que cumpliendo sus órdenes, en este día hemos entregado al Señor Secretario Judicial D. Ángel Astray y Martínez de Baños, la suma de Pesetas 8'99, mitad del saldo de la cuenta corriente - que figura en este Banco a nombre de - "Luis Brun Saborit o María Navarro López"

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 11 de Enero de 1.937



Sr. Juez de 1ª Instancia Especial

Zaragoza

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

11/01/74

Providencia

Juez Especial
Sr. Garcia.Zaragoza a quince de enero de mil nove-
cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el De-
creto ley de diez del actual, publicado en el Boletín O-
ficial del Estado del siguiente día, se suspende el curso
de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial
tan pronto se constituya.

Así lo acordó S.S. doy fe.

M/

García

Ante mi,

Angel Astray

*Diligencia: En veinte de enero de mil nove-
cientos treinta y siete, se remite el expediente
al Excmo Sr. General de la 5ª División Orga-
nica en virtud de lo ordenado en su Oficio de
18 del actual. Boyfe.*

Astray



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

LA 63402/1937

L. K. 3.699.977

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado de Instruccion num. UNO de esta ciudad, y del expediente de que se hará mención.

DOY FE: Que en el expediente 144 de la Comisión Provincial de Incautaciones y 21 de este Juzgado, contra Luis Brun Saborit, se ha dictado el siguiente;

A U T O.== Zaragoza á ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.

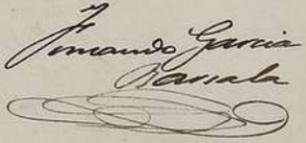
El anterior oficio una/se y

RESULTANDO: Que este expediente, se instruye por el proveyente a virtud de designación como Juez Instructor del mismo hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Luis Brun Saborit ----- como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de dicha oposición; habiéndose recibido declaración s testigos, y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil, y Policía de esta Capital.

CONSIDERANDO: Que de lo acutado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encausado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad s lo dispuesto en la norma tercera apartada d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado, fecha 10 de Enero último.

El Sr. Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez Instructor de este expediente, por ante mí el Secretario digo Se decreta el embargo de bienes del inculpaado Luis Brun Saborit para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si, en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionado llevándose a él el expediente de embargo remitido por la Comisión. Lo mandó y firma SSq, doy fé. - Angel Miranda- Fernando Garcia Barsala- Rubricades

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a ocho Abril mil novecientos treinta y siete.

Fernando Garcia Barsala


PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Miranda)

Zaragoza á ocho Abril mil novecientos treinta y siete.

Por formado el ramo separado de embargo: se ratifica el llevado a efecto por el Sr. Juez especial de incautaciones y que consta en el expediente que se une por cabeza de este ramo; procédase al embargo de la parte de los alquileres de la casa embargada que corresponda al inculcado, requiriéndose a los inquilinos para que manifiesten el importe de dichos alquileres; y tramitándose en este Juzgado un juicio ejecutivo instado por Don Ramon Galinas, contra la viuda e hijos de Don Luis Brun, hagase constar por testimonio en el mismo la existencia de este procedimiento a los efectos determinados en la norma 5.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero último; notifícanse también a la Viuda e hijos mayores de edad del ancartado. Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

E/

Argüill Miranda *Juanando Gorria*
Barral

Notificación

En el siguiente día notifi-

qué, leí íntegramente y di co-

literal de la providencia anterior al Sr. Manu

Navarro Lopez, viuda de D. Luis Brun

enterado fue requerida como se ordena

y dice: que la casa embargada

se construyó hace un año y

por tanto durante la sociedad

conyugal formada por ella y el

Luis Brun pues su matrimonio

se celebró el 1.º de Junio de 1925 en

Zaragoza en la Iglesia del Pópulo,

según aparece justificado al formular

la oportuna pretensión de la mitad de

la casa; que los inquilinos de la casa Sr.

D. Lucas Kaplata que ocupa el bajo, entre-

suelo, refundo y paga ochocientos ochenta

pesetas mensuales; no habiéndolo hecho

pues el primero lo ocupan práticamente

sus padres a mejor dicho lo ocupa la hermana

de y sus padres abuelos del tercero; y fernan

díaz

María Navarro

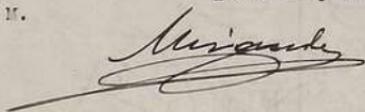
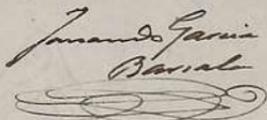
21

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á diez de abril mil novecientos treinta
SR. MIRANDA) y siete.

Líbrese carta-orden al Juzgado Municipal número Dos de esta Capital para que se aporte certificación del acta matrimonial de Luis Brun y Maria Navarro; se declara embargada, por ahora, la mitad de los alquileres de la casa nº 2 y 4 de la calle del Coso, como perteneciente al inculpa-do Luis Brun Saborit, nombrándose depositario-administrador de dicha mitad de alquileres a D. Pedro Velilla y Barrio al que se hará saber esta designación, así como a la Doña Maria Navarro y al inquilino del citado inmueble para que abone la mitad de la renta que satisface al mencionado administrador judicial.

Lo manda y firma SS.ª hoy fé =

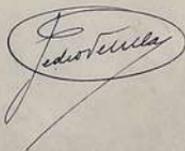
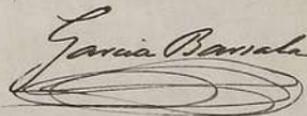
M.

Notificación

En el momento de notificarse, leí íntegramente y di copia

literal de la providencia anterior. Aduela con
brado D. Pedro Velilla y quedó
enterado. *J. Barrial*

Notificación

En el mismo día notifi-
qué, les íntegramente y di

literal de la providencia anterior al Sr. Ma-
rqu^e Navarro royer y al mismo tiempo
de los señores Capitanes y entera de
Juan, do y pl:

Maria Navarro

Juan Capitanes

García Barba



LA GOBIERNO DE ARAGON

22

DON ALFONSO DE CASTRO Y SANTOYO, Abogado, Juez Municipal del Juzgado nº dos y encargado del Registro civil del mismo, de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio 318 tomo 73, de la Sección de Matrimonios de este Registro civil, aparece inscrito el de LUIS BRUNA SABURIT natural de Zaragoza, de veintiseis años, soltero, hijo de Francisco y Concepción, con MARIA NAVARRO LOPEZ, natural de Gallur, de veinticuatro años, soltera, hija de Manuel y Maria, que tuvo lugar en la Iglesia del Pilar el dia CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO.

Y para que conste, a solicitud del Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº Uno de esta Ciudad y para su remisión a dicho Juzgado, expido el presente en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete.

P. S. M.

El Secretario

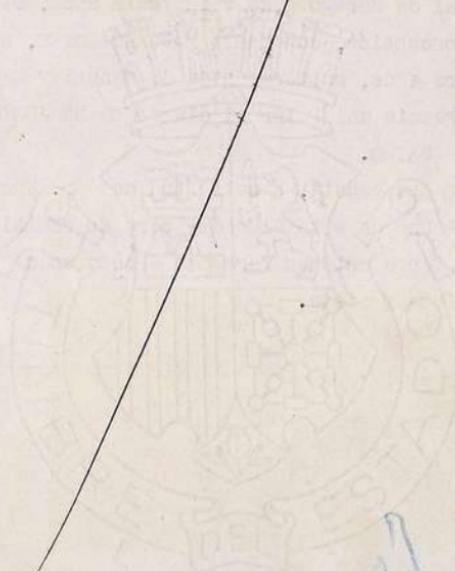


Alfonso de Castro y Santoyo

Jose Ferrero

11111111

111111



23

Diligencia.- Zaragoza veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Hago constar que los folios veintitrés a veinticinco de este ramo los ocupaban una instancia y documentos presentados en el Juzgado instructor del expediente por don Manuel Abenís Rubio, en reclamación de un crédito contra el inculpado, que se han desglosado de estas diligencias para remitirlos a la Comisión Central; doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGO



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

26/24

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 23

Abril 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Abril

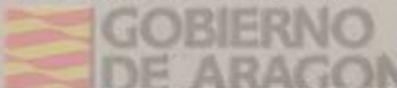
de 1937

p a
J. Jaur

Luis Brun
Sabot, García
dor, abtante
Caso 22,
ver el informe
al dorso de
Urbanos Capital



Sr. Juen de Instrucción 2º 1



Segun informes de los Jefes
de los negociados de Industrial
Rustica y Urbana; dicho S.^o
Examinados los antecedentes exis-
tentes en esta oficina resulta
que Luis Brun Saborit no figura
como propietario de fincas urbanas
en este Registro Fiscal, y
unicamente puede decirse que la
finca n.º 244 de la calle del Corso
se dice que como propietario fue construi-
da por dicho Señor Brun y el solar
de la misma, asi puede asegurarse
se fue adquirido tambien por el mis-
mo. El 4 de Diciembre de 1936 el
referido inmueble fue dado de alta segun
relacion jurada presentada por D.^{na}
Maria Navarro, ^{Viuda} de Brun, declara-
do una renta integral de 10.450 Ptas. y un
Liquido Inzombable de 7.524 Ptas.
El 26 del mismo mes y año, fue
comprobada por los S.^{os} Arquitectos, dejando
de conformidad la expresada renta
y Liquido. Zaragoza 30-4-37

GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ZARAGOZA

N.º 1552

27

28

Seigo el honor de remitir a
V. E. la certificación referente
a Don Luis Brun Laborit que
se ordena en su mandamiento
fecha 23 de los corrientes.

Quis guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 26 de Abril de 1934



Sebastian Monte

El Juez de primera instancia n.º 1 de
Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGON



GVA  RRO

 GOBIERNO
DE ARAGON

28

K.3699.903

DON ANGE L MIRANDA CORTILLAS ,
Juez de Primera Instancia e Instruccion del Juzgado número UNO de es
Ta Capital y del expediente de que se hará mención.

En virtud del presente, el Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, se servirá expedir a continuación y remitir a este Juzgado, una certificación, en relación, comprensiva de todos los inmuebles que se hallen inscriptos a nombre de LUIS BRUN SABORIT, vecino que era de esta Capital con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de adquisición; pues así lo he acordado en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones con el num. 144 de la misma y num. 21 de este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional. De dicha certificación se exceptuará la casa num. 2 y 4 del Ceso, por estar ya anotado el embargo sobre la misma. Tratándose de un servicio público, en bien del Estado, encarezco a V.S. la urgencia en la remisión.

Dado en Zaragoza á veintitres de Abril de mil novecientos treinta y siete.

K.

Angel Miranda Cortillas

EL SECRETARIO,

Juanando Garcia Barcala



Don Sebastian Montero Lico, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial

Certifico: Ley cumpliendo con lo orde.

uado en el mandamiento precedente
he examinado los Juicios de personas
a nombre de Luis Brun Laborit
y de ellos no resulta que, a excepción
de la casa número 207 y cuatro de la
calle del Paso de esta Ciudad, tenga
dicha persona intereses a su favor otros
bienes inmuebles o derechos reales, des-
de primero de Enero de mil ochocien-
tos sesenta y tres, no pudiendo de ins-
cripción título alguno en que los ad-
quiera.

Y con relación a dichos Juicios y
al Diario libro la presente en Lara-
gosa a veintiseis de Abril de mil no-
vecientos treinta y siete.

Antonio Montañón

Honorarios 27 p^{ta} 50 cent^{os}, nos 12 y 19 ar^{tes}



~~27~~
27

A L J U Z G A D O

ROMUALDO MANUEL ISASA Y ZALDIVAR, mayor de edad, militar ~~náutico~~
no retirado, vecino de Madrid, con residencia accidental en Ga-
llur, (provincia de Zaragoza), comparece y respetuosamente EXPONE:

Que amparándose en lo dispuesto en el Decreto-ley promulgado
por el Gobierno del Estado, de fecha 10 de Enero del presente año
y en su artículo 11, cruza el presente escrito basándose y razo-
nándolo en lo que seguidamente se expresa.

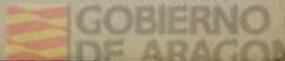
A Don Luis Brun Saburit, fallecido, contratista de obras, el
compareciente le tenía prestadas diversas sumas de dinero.

Al interfecto, según referencias que tiene el firmante, le
han sido sometidos sus bienes por este Juzgado a expediente por
virtud del Decreto CIENTO OCHO, viéndose obligado a consignar que
los préstamos que tenía entregados al señor Brun están reconocidos
en documentos que obran en mi domicilio de Madrid; a mayor abunda-
miento compareció, a requerimiento del solicitante, la señora viu-
da de Brun ante el Notario de Mallén en que asimismo reconoció las
sumas adeudadas por su marido, que ascienden a pesetas NOVENTA Y
NUEVE MIL.

Para acreditar estos extremos me remito a la primera copia
del instrumento público otorgado por su viuda en que se detallan
las entregas hechas, cuyo documento obra unido a escrito presenta-
do con fecha 12 de Febrero último, a la Comisión Central de Incau-
tación de Bienes, de Burgos.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPlico se sirva tener este es-
crito por presentado y en su vista declarar, previas las diligen-
cias y medidas que el Juzgador estime pertinentes, haber lugar al
reconocimiento de los créditos relacionados para su abono,pués



todo ello es justo, etc.

OTROSI DIGO: Que para oír notificaciones designo el domicilio de D. Angel Navarro Lopez, calle de Espoz y Mina, nº. 2, entresuelo.

AL JUZGADO SUPLENTO se sirva tener por hecha la anterior manifestación a sus efectos.

Gallur para Zaragoza a 12. de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Romualdo J. J. J. J.



90
98

A L J U Z G A D O

ANGEL NAVARRO LOPEZ, mayor de edad, Médico Odontólogo, domiciliado en esta Capital, en su calle de Espoz y Mina, nº.2, entlo. ante el Juzgado comparece y como mejor proceda respetuosamente EXPOSICIÓN:

Que acogiéndome a lo determinado en el artículo 11 del Decreto-ley dictado por el Gobierno del Estado, de fecha 10 de Enero del año en curso, presenta este escrito a los fines de reconocimiento de derechos de tercero en el expediente sobre bienes incoados al fallecido Luis Brun Saburit.

El compareciente, con fecha 16 de Junio del pasado año 1936 prestó al referido Luis Brun Saburit la suma de TRES MIL PESETAS, en dos vencimientos dentro del año predicho y con un interés del seis por ciento. Todo ello resulta acreditado por el recibo acompañado a escrito cruzado ante la Comisión Central de Incautación de Bienes, de Burgos, fecha 12 de Febrero del corriente año.

Y conocedor de que a Luis Brun Saburit le han sido sometidos sus bienes a expediente de incautación por este Juzgado ante el que comparezco, a virtud de lo dispuesto en el Decreto CIENTO OCHO, espera le sea reconocido el crédito de referencia para su abono subsiguiente.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPlico se sirva tener este escrito por presentado y en su vista previas las diligencias que el Juzgado estime pertinentes declarar ha lugar al reconocimiento y pago del fundamentado crédito, pues es justo.

Zaragoza, 19. de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Angel Navarro

PRESENTACION - Los anteriores escritos firmados por Romualdo Isasa y Angel Navarro, han sido presentados en este Juzgado por Don Angel Navarro Lopez, en el día de la fecha, doy fé- Zaragoza tres Mayo mil novecientos treinta y siete.

Angel Navarro
Isasa

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a tres Mayo mil novecientos treinta y
Sr. Miranda) siete.
Los anteriores escritos unanse al ramo de embargo de su referencia; y ratifiquense en su contenido los interesados.

Lo manda y firma S.^o doy fé-

M/

Miranda
Isasa

RATIFICACION - En el mismo día ante S.S.^o y mi presencia compareció D. Angel Navarro Lopez, de 36, años de edad, casado, Médico Odonólogo, de esta vecindad, Espoz y Mina num. 2- quien previo juramento que presta en forma, examinado, dice: Que se afirma y ratifica en el contenido del anterior escrito, reconociendo como suya la firma y rubrica que le autoriza.

Así lo expresa y firma con S.S.^o doy fé-

M/

Miranda
Angel Navarro
Isasa

Ratificación)

Continuación ante S.S.^o y a mi presencia compareció D. Romualdo Isasa Lardizábal de 50 años de edad casado militar retirado de esta vecindad Provisionalmente Espoz y Mina 2 quien previo juramento que presta en forma y examinado dice: Que ratifica y ratifica en el contenido del escrito presentado en el día actual y que se declara de reconociendo como suya la firma y rubrica que le autoriza así lo expresa y firma con S.S.^o doy fé

Miranda
Romualdo Isasa

Diligencia.- Zaragoza veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Hago constar que los folios treinta y uno a treinta y tres de este ramo lo ocupaban una instancia y un extracto de cuentas presentados en el Juzgado instructor del expediente por Don Angel Castillo Campos en reclamación de un crédito contra el inculcado; habiéndose a esglosado de estas diligencias para su devolución al interesado por haber reclamado esta directamente de la Comisión Central el crédito a que se refiere; doy fé.



103

103

[Faint handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON



NOTARÍA
DE
JUSTO SANZ IBÁÑEZ

ESCRITURA

de

COMPRA VENTA Y DECLARACION DE OBRA, OTORGADA POR
LOS ESPOSOS DON MANUEL BALAGUER HERRERA Y D^ª -
FRANCISCA AGUILAR CORTES A FAVOR DE DON LUIS -
BRUN SABURIT.

ES COPIA SIMPLE.

ZARAGOZA 24 DE DICIEMBRE DE 1936



31

NUMERO TRESCIENTOS UNO

EN ZARAGOZA á veinticuatro de Diciembre de mil -
novecientos treinta y cinco.

Ante mí, JUSTO SANZ IBÁÑEZ, Abogado, Notario del
Ilustre Colegio de Zaragoza conresidencia en la
capital.

COMPARECEN:

De una parte como vendedores: DON MANUEL BALA -
GUER HERRERA, industrial y su esposa DOÑA FRAN -
CISCA AGUILAR CORTES, sin profesión especial, ma
yores de edad, de esta vecindad, con cédulas perso
les de clases 10ª, y 13ª, número 72911 y 72912,-
expedidas el 10 de Julio último.

Y de otra como comprador Don LUIS BRUN SABURIT,-
mayor de edad, casado con Doña Maria Navarro Ló -
pez, empleado del Estado, vecino de esta ciudad,
con cédula personal de clase séptima, número -
15070, expedida el 13 de Septiembre del presente
año.

Intervienen en nombre propio.

Tienen a mi juicio los comparecientes la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de compra-venta y declaración de obra y concedida licencia por el señor Balaguer á su esposa _____

===== E X P O N E N : =====

PRIMERO.- que a los esposos Balaguer-Aguilar pertenece en pleno dominio la siguiente finca: _____

SOLAR en la calle del Coso de esta ciudad señalado en la actualidad con los números dos y cuatro de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados.-Linderos: derecha entrando calle del Azoque, izquierda resto de finca matriz y la casa número seis del Coso y espalda, finca de Don Manuel Balaguer. _____

T í t u l o: Lo adquirieron por compra al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, autorizada por mí como sustituto de mi compañero Don Francisco Palá Mediano el tres de Diciembre del presente año. _____
Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. _____

SEGUNDO. manifiestan los vendedores que la finca descrita está libre de cargas. _____

Y llevando a efecto lo convenido formalizan esta escritura de compra-venta con arreglo á las siguientes _____

===== E S T I P U L A C I O N E S : =====

Primera.- Don Manuel Balaguer y Doña Francisca Aguilar venden a Don Luis Brun el solar de su propiedad descrito en esta escritura por el precio de veinte y dos mil pesetas que los vendedores confiesan tener recibidas del comprador con anterioridad a este acto, dando carta de pago al comprador. _____

Segunda.-Los expresados conyuges conceden a Don Luis Brun derecho de opción en caso de enagenación de la casa número tres moderno cinco antiguo de la calle del Azoque de esta ciudad, para la adquisición de la misma en las mismas condiciones en que Don Manuel Balaguer y su esposa la fueren a enagenar, á no ser que la enagenación la realizaren a favor de uno ó varios de sus descendientes en cuyo caso el señor Brun no podrá ejercitar el derecho de opción. _____

Tercera.-El comprador se subroga todas las obligaciones que contrajo el vendedor en el Ayuntamiento de Zaragoza al adquirir el solar que vende y son de

su cuenta todos los gastos incluso el arbitrio de plus
valia. _____

Cuarta.- Don Luis Brun acepta esta venta con las esti
pulaciones anteriores. _____

===== DECLARACION DE OBRA. =====

Sobre el solar objeto de la venta anterior el compra
dor Don Luis Brun con la autorización del señor Bala
guer y dinero propio ha construido el siguiente inmu
ble: _____

C A S A en esta ciudad situada en la calle del Coso,-
señalada con los números dos y cuatro que ocupa un -
solar de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y siete
centímetros cuadrados, lindante por la derecha entrañ
do calle del Azoque, izquierda con la casa número -
seis de la calle del Coso, fondo casa número cinco de
la calle del Azoque de Don Manuel Balaguer y por el-
frente con la calle del Coso. Consta de sótano, planta
baja, principal y pisos primero, segundo, tercero y -
cuarto, torreón ó áticos y terraza, la construcción -
es de hormigón armado y todos los materiales emplea
dos en la construcción son de primera clase. _____
La casa descrita está construida con arreglo á los -



planos presentados al Excelentísimo Ayuntamiento de
esta ciudad por Don Luis Brun al que se concedió li
cencia para construir el siete de Agosto de mil no
vecientos treinta y cuatro.-Habiendose realizado ac
ta de inspección el 18 de Diciembre del pasado año,
correspondiente a dos miradores de un metro veinte
centímetros de tres huecos y uno de un metro vein
te centímetros de cuatro huecos y la planta quinta
del cuarto piso. _____

Valorada dicha obra en setenta y ocho mil pesetas.-

Don Luis Brun solicita del señor Registrador se ins
criba como un solo inmueble el solar y la casa des
crita. _____

Son testigos idóneos Don Rafael Encontra Samitier -
y Don Benjamin Velilla Alcrudo. _____

Hice las reservas y advertencias legales. _____

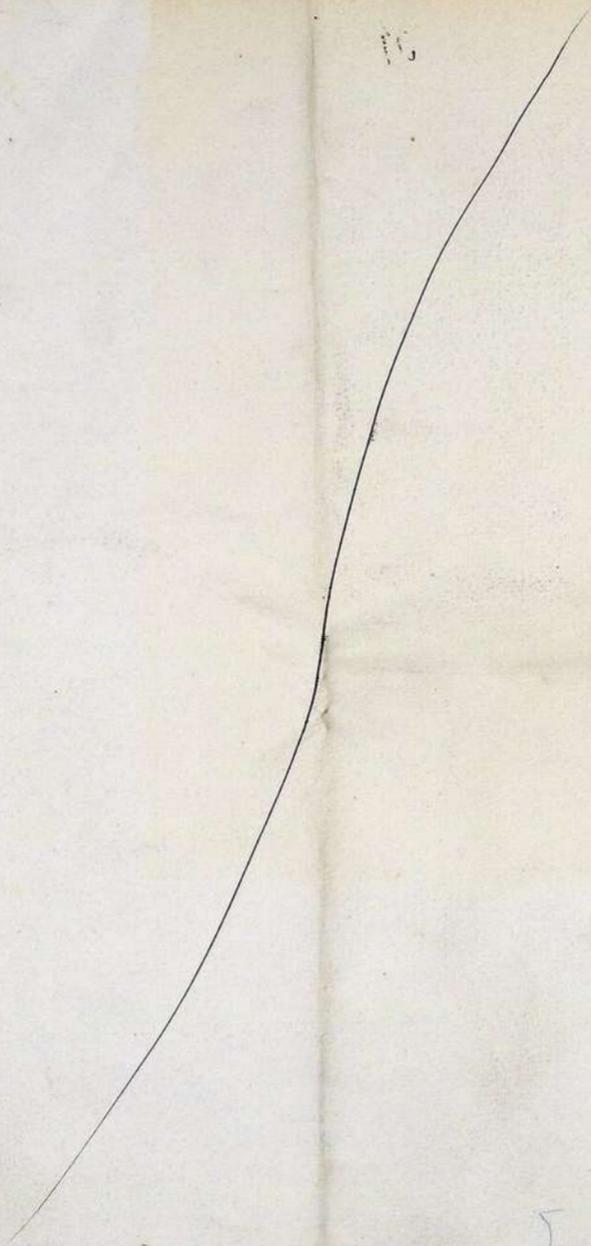
Leo por acuerdo de todos esta escritura previa ad
vertencia que hago a los otorgantes de hacerlo por
sí, especialmente a Doña Francisca Aguilar por ser
ciega, renunciando todos a aquel derecho, manifies
tan su conformidad todos los otorgantes y firman -

con los testigos excepto Doña Francisca Aguilar por que no puede, lo hace a su nombre y ruego el primero de los testigos. _____

De todo lo cual, de conocer a los otorgantes y de quedar extendido este instrumento público en dos pliegos de la clase sexta, letra A. número cuatrocientos veinticinco mil quinientos veintinueve y cuatrocientos veinticinco mil quinientos treinta, y de todo lo demás contenido en esta escritura, doy fé. = Manuel Balaguer. = Luis Brun Saburit. = Rafael Encontra. = B. Velilla. = Signado. = Justo Sanz-Ibáñez. = Rubricados = Está el sello de la Notaría.



16





7
DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial

34 35 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 24 de Diciembre de 1923 y el Decreto de 2 de Agosto de 1934, dictando reglas acerca

de la cobranza de la contribución liquidada por atrasos, por efecto de los expedientes de la riqueza Urbana, pongo en el conocimiento de V. que en el expediente de la finca que aparece ser de su propiedad, situada en

Colo núm. 2-4 se han liquidado por atrasos desde el día 1 de Diciembre del año 1936 hasta fin de Abril de 1937, ambos inclusive, la cantidad de 1.884,51/25

Advierto a V. que en el plazo de CINCO DIAS siguientes al de esta notificación, deberá abonar la cantidad expresada, en estas oficinas, por ingreso directo en el Tesoro, o solicitar legalmente que se le autorice para fraccionar el pago mediante la extensión de pagarés, en la forma dispuesta por la citada disposición de 24 de Diciembre de 1923, en la inteligencia que transcurrido aquel plazo sin hacer una u otra cosa, se extenderán los correspondientes recibos para ser entregados al Recaudador de la Hacienda.

Zaragoza 20 de Marzo de 1937

[Firma manuscrita]

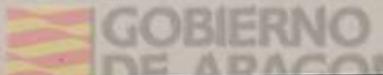


Sr. D. Moisés Navarro V. de Brun

con domicilio en la calle

Colo

n.º 2-4



35
38



AL JUZGADO

Maria Navarro, Vda. de Brun, con domicilio en esta Ciudad, Coso nº. 2, comparece en el expediente sobre incautación de bienes a su marido fallecido Luis Brun Saburit, obrante en este Juzgado de 1ª Instancia, nº. 1 de los de esta capital, y como mejor proceda Dice:

Que instruyéndose por este Juzgado sumario o expediente sobre incautación de bienes a mi marido Luis Brun Saburit, y extendido el embargo sobre los que la compareciente entiende, dicho sea con los respetos debidos, son reservados a mis derechos como cónyuge viuda, con dos hijos menores de edad, me permito consignar cuanto sigue.

Tiene noticia la compareciente que le ha sido incautada la casa nº. 2 y 4 de la calle del Coso de esta Ciudad.

Dicho inmueble fué construido por el matrimonio Brun Saburit en terreno adquirido en 24 de Diciembre de 1935, según reza la escritura de compra-venta y declaración de obra, otorgada por el Notario de esta ciudad D. Justo Sanz Ibáñez en la indicada fecha, como se acredita con la copia que se presenta con este escrito.

Así, pués, adquirido dicho inmueble en régimen de gananciales, entendiéndose la compareciente debe salvarse el derecho de la misma y de los hijos habidos en el matrimonio con el Sr. Brun en lo que respecta a las porciones correspondientes.

Ello en cuanto afecta a la propiedad de la finca, ya que por lo que respecta a los alquileres que produce la misma procede se declare otro tanto, ya que los mismos están trabados de embargo como consecuencia del expediente a que me contraigo. Procediendo la reserva del usufructo con arreglo a las disposiciones vigentes, Código Civil, Fueros de Aragón, Decreto de la Junta de Defensa, nº. 108 y Disposiciones concordantes de 9 y 10 de Enero del año en curso.

En lo que se refiere a los bienes muebles, también el embargo como consecuencia de la incautación a que me refiero, han sido trabados todos los que constituyen el mobiliario existente en mi domicilio; *incluyo un automóvil marca Ford, matrícula Z-33-45.*

Hago constar que este mobiliario fué aportado cuando mi matrimonio con Luis *Bruna* como parte de aquello que fué dotada por mis padres, cuando me casé; encontrándose embargada incluso una máquina de coser propiedad única y exclusivamente de mi madre D^a. Maria López Zalaya.

Todo cuanto antecede lo consigno a los efectos de la reserva de bienes a que creo ha lugar en derecho como cónyuge sobreviviente y como representante legal de los hijos Maria Luisa y Luis Brun Navarro.

Al Juzgado suplico se sirva tener este escrito por presentado, y en su vista previos los trámites legales pertinentes declarar haber lugar a cuanto en él se solicita sobre reserva de derechos sobre los bienes incautados, como consecuencia de expediente dimanante del Decreto 108, a Luis Brun Saburit, pues todo ello es justo etc.

OTROSI: Para en caso necesario solicito el recibimiento a prueba de cuanto tengo manifestado en el cuerpo de este escrito.

Al Juzgado suplico se sirva tener por hecha esta manifestación a sus efectos oportunos.

SEGUNDO OTROSI: Se acompaña con este escrito oficio de la Administración de Propiedades de esta Delegación de Hacienda, por el que se conmina a la propiedad incautada para el pago de la contribución urbana, para su unión a este expediente y resolución judicial pertinente.

Al Juzgado suplico se sirva tener por hecha esta manifestación, pues, como antes, es justo.

TERCER OTROSI: DIGO, que consigno a los pertinentes efectos que la valoración de la casa n^o. 2-4 de la calle del Coso de esta Ciudad es la de setenta y ocho mil pesetas; valor técnico y oficial y catastral.

Al Juzgado suplico tenga por hecha esta manifestación a los oportunos efectos, pues es de justicia.

Zaragoza 4 de Mayo de 1937.

Maria Navarro Yda de Brun

36 37

PRESENTACION - El anterior escrito con los documentos que se acompañan ha sido presentado en este Juzgado en el día de la fecha. Zaragoza a cuatro de Mayo mil novecientos treinta y siete, doy fé-

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza á cuatro Mayo mil novecientos treinta y siete.
Sr. Miranda }

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan; ratifíquese en su contenido la interesada y verificado unase a este expediente a los efectos oportunos.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

M/

RATIFICACION - En el mismo día ante SS.ª y mi presencia compareció Doña María Navarro López, de 37 años, viuda de Luis Brun Saborit, de esta vecindad, Coso 2-4, 1.ª y 3.ª quien previo juramento que presta en forma, dice: Que se afirma y ratifica en el contenido del anterior escrito, reconociendo como suya la firma y rubrica que le autoriza.

Así lo expresa y firma con SS.ª doy fé

M/

María Navarro Vila de Prun

GUARDIA

Pro-

Ateneas Ller *J* Parapara a reis
Sr. Miranda *J* Marzo 1934

Para proceder a
la tasacion de la casa embargada
falta y de mas probable, ren-
dimento, a fin de al Cole-
gio de Arquitectos.

Comanda y firmo L. Pa-
doz fe:

M. Miranda

JH
L. Padraz

Nota - Se cumple lo mandado,
doz fe:

JH

GUARRO

INFORME PERICIAL

En Zaragoza, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y de mí, el Secretario, comparecieron al objeto de emitir informe pericial, los que manifestaron ser y llamarse Don Julian Cardona Ascaso y D. Eusto Bandrés Tello de 64 y 31 años de edad respectivamente, de profesión comercio y vecinos de esta Capital, 4 de Agosto 16 y San Pablo 23

a quienes S. S. recibió juramento que prestaron en legal forma, de proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin más que el de descubrir y declarar la verdad, y enterados convenientemente del objeto de su informe, dijeron: Que tasan los bienes muebles embargados a Luis Brun Saborit, en la siguiente forma:

Un armario de despacho de tres cuerpos, una mesa tambien para despacho y otra auxiliar, un tabureta, cuatro sillas y un sillón, en madera color nogal, en cuatrocientas cincuenta pesetas	450-00
Dos bustos escayola representando a Goya y a Séneca, en cinco	5-00
Dos mesitas auxiliares barnizadas para libre, un sofá y dos sillones, haciendo juego, en setenta y cinco pesetas	75-00
Un perchero torneado estilo renacimiento color nogal, sesenta	60-00
Un armario y trinchero, con lunas, seis sillas tapizadas y una mesa, todo para comedor, con tableros, en cuatrocientas pts	400-00
Una nevera marca Iturb, en cincuenta pesetas.	50-00
Una máquina de coser "Singer" de pie vieja y muy usada	125-00
Una lámpara para despacho de madera torneada, en cuatro brazos	25-00
Otra lámpara de comedor, cuadrada, con cuatro brazos,	25-00
Una mesa con piedra de mármol para la cocina, quince pts	15-00
Tres sillones de mimbre y un armario ropero con dos lunas	100-00
Un automovil marca Ford matricula Zaragoza 3345, en mil pts	1.000-00

TOTAL pesetas

2.330-00

Leida se ratifican y firman con S. S. doy fé.-

M/

Miranda

Julian Cardona
Honorario, 100 pts
Eusto Bandrés
Honorario, 100 pts



A 8 881801039 AJ

COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE ARAGÓN
Y RIOJA

29.
38

El Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja en respuesta á su oficio de 6 de corriente solicitando se nombre á un par de Arquitectos para tasar la finca num. 2 y 4 de la calle del Cpsó propiedad de D. Luis Brun Saborit, ha designado á los colegiados D. Luis de la Figuera y Lezcano y D. Marcelo Carquê Aniesa para efectuar dicho trabajo.

Dios guarde á V I muchos años

Viva España!

Zaragoza 7 Mayo 1937

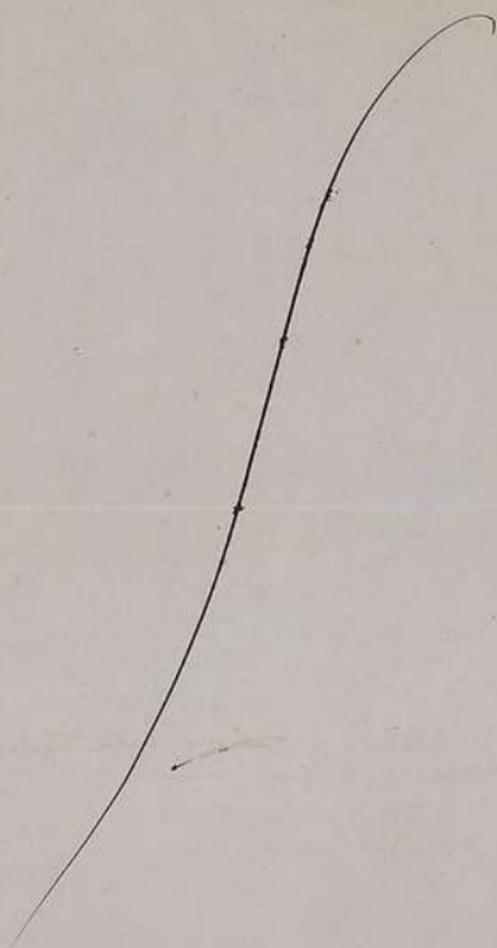
El Decano Presidente

Luis de la Figuera

COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE ARAGÓN
Y RIOJA

Ilmpç Sr Juez de Instrucción num I de Zaragoza

11-11-10 3
20-1-2014
20-1-2014
20-1-2014
20-1-2014
20-1-2014



A1147839



N.º

[Redacted]

3174
3284
Saragosa

de Julio de 1936 39
Por Pas \$ 5750 \$

Aldia treinta de Setiembre de 1936 se servirá V. pagar por esta primera de cambio, no habiéndolo hecho por [Redacted] a la orden de C. Dams de Aragón 000496 la cantidad de pesetas cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con valor recibido que sentará V. en cuenta según aviso de [Redacted]

INCODE ARAGON

000496

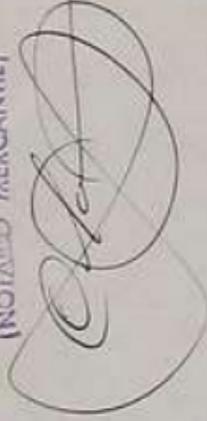
A Don Manuel Savano Puer
Cno n.º 2 Saragosa

Manuel Savano



GOBIERNO DE ARAGON

CON MI INTERVENCIÓN
EL CORREDORES DE COMERCIO COLEGIADO
(NOTARIO MERCANTIL)



aragon

Let 40



A.0.506.906 *

Número mil veintitrés

En Zaragoza dos de octubre de mil novecientos -
treinta y seis. - - - - -

Yo ENRIQUE GIMENEZ Y GRAN, Notario del Ilustre Colegio
de esta Capital con residencia en la misma,

DOY FE

Que en el reparto de documentos de cambio para su
protesto, me ha correspondido el de la siguiente letra:

Nº - Zaragoza a 2 de

julio de 1936 - Por Ptas 5750 - Al día treinta
de septiembre de 1936 se servirá V. pagar por esta

primera de cambio, no habiéndolo hecho por la

a la orden del Banco de Aragón

la cantidad de

pesetas cinco mil setecientas cincuenta

valor recibido que sentará V. en

cuenta según aviso de S.S.S. Ilegible.

A Don Manuel Navarro Pérez - Coso nº 2 - Zaragoza -

za. - Al margen - Acepto cantidad. - vencimiento y



111
domicilio indicado - Zaragoza a 2 julio 1936 -

Mamel Navarro.- Con mi intervención - El Corredor de Comercio Colegiado - Notario Mercantil -

llegible.

DILIGENCIA

Siendo las diez cincuenta del día me constituyo en el domicilio indicado

en la letra, no contestando a mis llamadas. Como consecuencia de no poder evacuar la diligencia - requiero de pago al vecino con casa abierta en esta Ciudad, Armas, cien, Don Antonio Tomás Saz, contestando: que no dispone de fondos del librado.

En su virtud, protesto por falta de pago la letra de constante referencia con las conminaciones legales de gastos y perjuicios a quien no biere dado lugar a ellos. - - - - -

No recibe copia simple que le ofrezco y firma

48 49
De todo lo cual doy fe.- Antonio Tomás.- Signado.- Licdo- Enrique Giménez Gran.- Rubricados.-

CONCUERDA con su original donde anoto la saca de esta copia que libro para el tenedor de la letra en Zaragoza siendo hora hábil del mismo día de su autorización.



En
Licdo Enrique Giménez Gran
Gran

ENRIQUE GIMÉNEZ GRAN

NOTARIO

PASEO INDEPENDENCIA, 5 - TELÉFONO 1611

ZARAGOZA

B. Aragón

52/41

Derechos de un protesto por falta de

hecho en 2 de octubre

Narava

pago

de 1936 a Maestre

Suplidos

TOTAL

Pesetas	Cts.
19	10
13	15
32	15

Pagado:

Enmarcar



A 113760

N.º

117

Zaragoza 13 de Mayo de 1936

3166-
3285

2647 30-9

43

Por Ptas 26.000

Al día once de Mayo 1936 se servirá V. pagar por esta primera de cambio, no habiéndolo hecho por la Banco de Aragón a la orden de Banco de Aragón la cantidad de veinti seis mil

BANCO DE ARAGON

000310

pesetas ZARAGOZA

valor recibido que contará V. en cuenta según aviso de S.S.

A Don Manuel Navarro Perez

Coso 2 y 4

Zaragoza

Manuel Belmonte



1936

17

GOBIERNO DE ARAGON

CON MI INTERVENCIÓN
EL CORREDORES DE COMERCIO COLEGIADO
(NOTARIO-MERCANTIL)



Ante mí y compare

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO

2

Aragón

~~44~~ / 44



A.0.131.682 *

Número mil veinticuatro _____

En Zaragoza dos de octubre de mil novecientos -
treinta y seis. - - - - -

Yo ENRIQUE GIMENEZ Y GRAN, Notario del Ilustre Colegio
de esta Capital con residencia en la misma,

DOY FE

Que en el reparto de documentos de cambio para su
protesto, me ha correspondido el de la siguiente letra:

nº _____ = Zaragoza 13 _____ de

Mayo de 1936 = Por Ptas. 26,000 Al día once
de agosto 1936 _____ se servirá V. pagar por esta

primera _____ de cambio, no habiéndolo hecho por la

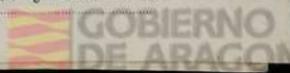
_____ a la orden de Banco de Aragón

_____ la cantidad de
veintiseis mil pesetas _____

_____ valor recibido que sentará V. en
cuenta _____ según aviso de S.S. Ilegible.- A,

Don Manuel Navarro Pérez - Coso, 2 y 4 - Zaragoza

al margen- Acepto cantidad vencimiento y domicilio



14
Zaragoza 13 mayo 1936 - Manuel Navarro.-----

Con mi intervención - El Corredor de Comercio Colegiado - Notario Mercantil; Ilegible. -----

----- DILIGENCIA -----

Siendo las diez cincuenta del día constituido en el domicilio indicado en la letra no contestan a mis llamadas. -----

Como consecuencia de no poder evacuar la diligencia, requiero de pago al vecino con casa abierta en esta Ciudad, Armas, cien, Don Antonio Tomás Saz, contestando: que no dispone de fondos del librado. -----

En su virtud, protesto por falta de pago la letra de constante referencia con las conminaciones legales de gastos y perjuicios a quien hubiere dado lugar a ellos. -----

No recibe copia simple que le ofrezco y firma. -----

De todo lo cual doy fe.- Antonio Tomás.-
Signado.- Licdo- Enrique Giménez Gran.- Rubricados. -----

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

o-o-o-o-o

CONCUERDA con su original

47 46
donde anoto la saca de esta copia que libro para el tenedor de la letra en Zaragoza - siendo hora hábil del mismo día de su autorización.



Licdo. Enrique Giménez Gran

1670
123 25
10005

10005
10005
10005
10005

10005
10005
10005

ENRIQUE GIMÉNEZ GRAN

NOTARIO

PASEO INDEPENDENCIA, 5 - TELÉFONO 1011

ZARAGOZA

B. Aragón ⁴⁶ 49

Derechos de un protesto por falta de ^{pago}

hecho en 2 de setiembre de 1936 a Manuel

Nararro

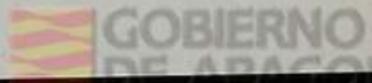
Suplidos

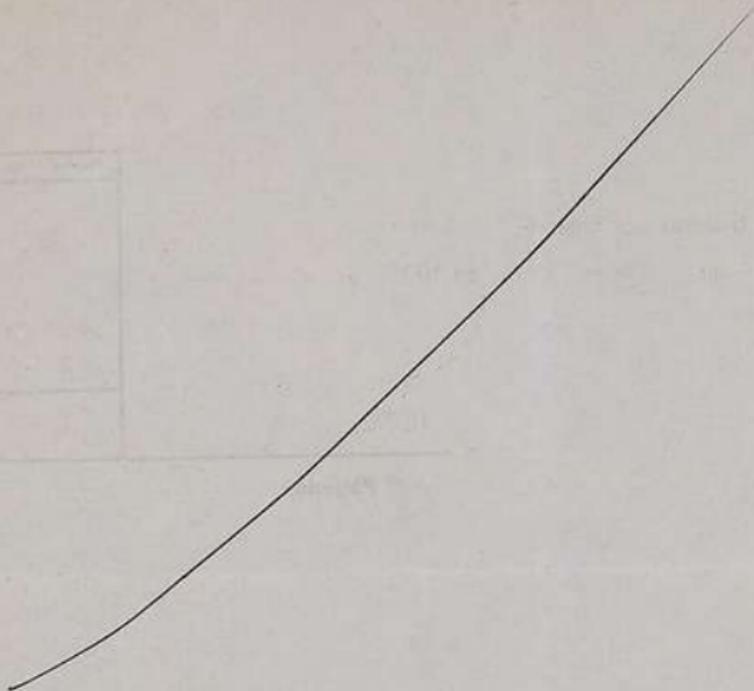
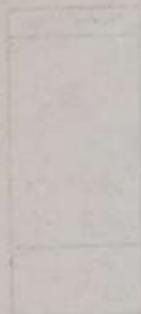
TOTAL

Pesetas	Cts.
19	20
43	15
62	15

Pagado:

En Viniendo!







47
47

AL JUZGADO

Manuel Navarro Pérez, mayor de edad, residente en Gallur (Zaragoza) comparece en el expediente de incautación de bienes de D. Luis Brun Saburit y como mejor proceda respetuosamente expone:

Que comparece en este expediente el hecho que lo justifica la explicación que sigue, ya que el firmante era padre político del fallecido Luis Brun Saburit, por el matrimonio de éste con Maria Navarro.

Parentesco a virtud del que ha habido durante la vida, o por mejor decir durante estos últimos años, relaciones y obligaciones económicas que naturalmente como están canceladas subsisten todavía.

Tratándose del presente caso de que con una Entidad bancaria de esta capital: El Banco de Aragón, tiene el compareciente aceptada una letra por pesetas treinta y un mil setecientas cincuenta (31.750); suma que debe computarse, a entender del dicente, dicho sea con todo el respeto debido, en los haberes, deudas, de mi citado hijo político Sr. Brun.

Efectivamente, Luis Brun Saburit, hijo político mio, en 18 de Mayo de 1934 comenzó la construcción de una casa en la calle del Coso nros. 2 y 4, de esta ciudad en un solar que había adquirido del Ayuntamiento.

Durante la construcción del referido inmueble, el Sr. Brun invirtió mas dinero del que podía disponer en el momento; concertó con el Monte de Piedad de Zaragoza un crédito hipotecario para atender a la citada obra y cancelar unas operaciones de crédito que había verificado en el Banco de Aragón de esta plaza, entre cuyas operaciones crediticias existía la letra de referencia que el Banco había aceptado consistente en una cambial en la que aparezco yo como eceptante y Luis Brun Saburit como librador.

Todas estas pesetas que relaciona fueron destinadas única y exclusivamente a las atenciones de pago de jornales, materiales, proveedores

en general, intereses de los descuentos y créditos: En una palabra, cuantos gastos originó la construcción del mentado inmueble.

Aunque aparece el firmante de esta comparecencia en situación de deudor principal de dichos efectos, por haber aceptado obligaciones ha de hacer constar que el importe de dichos créditos, fueron exclusivamente recibidos y para él, para atender a los pagos antes citados, no percibiendo ni un solo céntimo de dichos importes el compareciente. La razón de mi situación como deudor principal, o aceptante de la cambial a que aludo fué por indicación del propio Banco de Aragón, como puede acreditarse por la propia Entidad Bancaria, ya que el abono de dichas cantidades en la cuenta corriente de mi hijo político Sr. Brun lo fueron a éste sola y exclusivamente; a éste le fueron hechas las entregas efectuadas.

Es decir, que el propio Banco, como digo, podrá acreditar que aunque yo aparezco con la calidad expresada quien dispuso de la misma cantidad, fué el Sr. Brun. De éste también puede dar crédito el Corredor de Comercio colegiado, D. Celestino Sánchez, que como Agente Oficial intervino en las operaciones.

La cuantía de dichos efectos fué la siguiente, y también la cuenta de las fichas en que fueron creadas:

En el mes de Junio de 1934 se le concedió por el Banco de Aragón al Sr. Brun un crédito de pesetas doce mil (12.000), que continuó renovándose sucesivamente hasta febrero de 1936, fecha en que fué ampliado a treinta mil (30.000) y quedó pendiente en 11 de agosto de 1936 en pesetas veintiseis mil (26.000). En el mes de Octubre de 1934 se le había concedido por el Banco de Aragón otro crédito de pesetas siete mil quinientas (7.500) que continuó renovándose sucesivamente hasta septiembre de 1936 en que quedó reducido a pesetas cinco mil ochocientos cincuenta (5.850).

Desde las fechas 11 de agosto y 30 de Septiembre de 1936 hasta el mes de noviembre de 1936 quedaron pendientes estos efectos de renovación. La razón a que obedeció esta suspensión en las amortizaciones y renovaciones es el fallecimiento del Sr. Brun.

Acabada su muerte el Banco de Aragón convino en que se formalizaría un nuevo documento reuniendo el importe de los dos efectos pendientes, haciéndome firmar el Banco en un solo efecto como antes lo había verificado y fi-

gurando mi hija Maria Navarro, Vda. de Brun como libradora. 48

Por lo expuesto al Juzgado suplico se sirva tener este escrito por presentado y en su virtud computar en el estado económico del Sr. Brun como deuda la suma de treinta y un mil setecientas cincuenta pesetas que existen pendientes de pago al Banco de Aragón de esta Ciudad, a cuyos libros de contabilidad me remita, como asimismo a los antecedentes que tiene el corredor de Comercio de esta Plaza D. Celestino Sánchez, pues es justo.

OIRO-SI: Solicito el recibimiento a prueba.

Al Juzgado suplico se sirva tener por hecha esta manifestación a los oportunos efectos.

Gallur para Zaragoza a 19 de Mayo de 1937.

Manuel Navarro

DILIGENCIA DE + El anterior escrito, y documentos que en el mismo PRESENTACION.) se expresan, se presentan en esta Secretaría en el día de hoy, por el abajo firmante. Zaragoza a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete; doy fé.

Manuel Navarro

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veintiuno de Mayo de mil novecientos SR. MIRANDA.) treinta y siete.

Por presentado el precedente escrito, con los documentos que expresa, únense al ramo separado de embargo de su razón; ratifíquese en su contenido el recurrente D. Manuel Navarro, y después se acordará.

Lo mandó y rubrica SSª; doy fé.

R/.

[Signature]

[Signature]

TIFICACION.- En Zaragoza a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez y de mí el Secretario, comparece el recurrente D. Manuel Navarro Perez, mayor de edad, casado, vecino de Gallur, a quién SS^a le recibió juramento que prestó en forma.

Leído que le ha sido el anterior escrito, enterado dijo: Que se afirma y ratifica en su contenido, y reconoce como de su puño y letras las firma y rúbrica que con su nombre y apellido lo autorizan.

Leída se ratifica y firma con SS^a doy fé.

M/.

Manuel Navarro *Manuel Navarro*

Juan...

53 / 49

=====

VALORACION DE LA CASA
NUMEROS 2 Y 4 DE LA CA
LLE DEL COSO DE ESTA
CIUDAD. Junio de 1937.

ARQUITECTOS
Luis de la Figuera.
Marcelo Carqué.

=====

0
11
11

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

51-50

D. Luis de la Figuera y Lescaño y D. Marcelo Carquis Anieba Arquitectos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja; encargados por el Juzgado de Instrucción núm. I de Zaragoza de tasar el inmueble señalado con los números 2 y 4 de la calle del Coso de Zaragoza, despues de girar las correspondientes visitas a la finca para medir y tasar dicho fundo tienen el deber de manifestar

que la citada finca esta situada en la esquina que forman las calles del Coso y del Arcoque y ocupa una superficie de unos 42,20 metros cuadrados siendo la forma del solar irregular teniendo su linea de fachadas a las citadas calles de forma curva circular de unos 10 metros y parte recta de unos 4 metros

Consta de planta de sótano, baja y cinco pisos mas terraza con barandilla y torreson que cubre la escalera de acceso teniendo todos los pisos un mirador voladizo de salida de 1,20 a lo largo de toda su fachada

En planta baja hay un local tienda que está unido al sótano por escalera interior de caracol y ademas estan el portal y la caja de escalera

En primer piso hay un local con muy poca tabiqueria para poderse utilizar como local para industria (hoy confecciones) y en los cuatro pisos restantes hay en cada uno de ellos una habitacion pequeña compuesta de tres gabinetes a fachada y cocina a esta, gabinete y retrete a patio interior teniendo cada piso cuatro huecos a fachada, con persianas de madera enrollables.

La construcción que es moderna, se halla en muy buen estado de conservación tanto en la decoración como en los elementos constructivos sien do estos de buena calidad y sus entramados de pies derechos de hierro y vigas de cemento y entrevigado de lo mismo.

Consideramos conveniente para el mejor acierto en el justiprecio pedido valorarla con arreglo a la construcción y ademas con relación a la renta y tomar despues la media aritmetica de ambas cifras totales para llegar a una cantidad mas justa que por uno solo de los medios de valoración

Por ello y en vista de los precios actuales en la localidad de Sallares, jornales y materiales así como de los alquileres justipreciaremos con arreglo a los siguientes detalles

10

52 51

Solar 42,20 metros cuadrados a 370 pts metro.....15614,00 pts
 Construcción en 42,20 m. de dos plantas y cimientos
 a 300 pesetas el metro cuadrado.....12660,00
 Construcción de cinco plantas en 59,20 metros cuadra-
 dos a 150 pta metro..... 44400,00
 Terraza con barandilla de antepecho y torreón.....6200,00
 Suma total.....78874,00

Justiprecio por la renta.

plantas baja, sótano y entresuelo.....6000,00
 Cuatro pisos.....4800,00
 Suma total.....10800,00

Descuento de 40% por huecos y reparos, impuestos etc.....4320,00
 Renta líquida.....6480,00

Capitalizada al 5%, dá un capital invertido de.....129600,00

La media aritmética de ambos justiprecios es de.....104237,00

En consecuencia, justipreciamos el valor del citado inmueble, sito en la calle del Coso de esta Ciudad, números 2y4, en la cantidad de ciento cuatro mil, doscientos treinta y siete pesetas.

Que es cuanto tienen que manifestar en cumplimiento del deber y con arreglo a su leal saber y entender.

Zaragoza 1 de Junio de 1937.

Luis de la Fuente Loscam

COLEGIO OFICIAL
DE ABOGADOS DE
ARAGON Y RIOJA

2 JUN 1937

VISADO

M. Carque Aniceta

Honores 605,90 pt

Honores 605,90 pt

11/11

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

COLECCIÓN
DE
1914

CC LIV

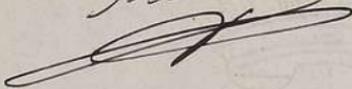
55/59

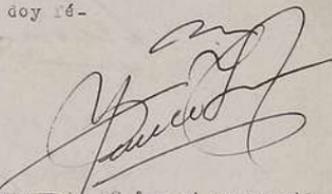
PRVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a tres Junio mil novecientos treinta y
 Sr. Miranda) siete.

El anterior informe urbase a este ramo separado y
 ratifiquense en su contenido los Pres. peritos.

Lo manda y firma S.^o.^a doy fé-

M

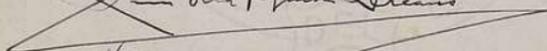
Miranda


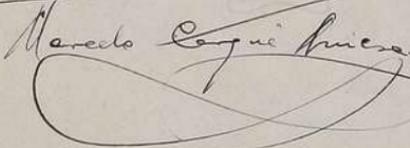


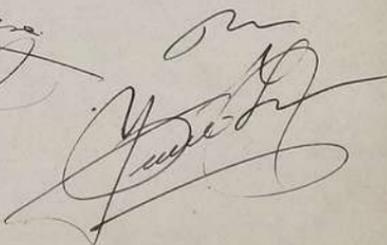
RATIFICACION - En el mismo dia comparecieron ante S.^o.^a y mi presencia
 los Arquitectos Don Luis de la Figuera Lezcano y Don Marcelo
 Carqué Anieso, mayores de edad, de esta vecindad, los que jura-
 mentados en forma, dicen: Que se afirman y ratifican en el con-
 tenido del anterior informe, reconociendo como suyas las firmas
 y rubricas que la autorizan; haciendo constar ademas que la tasa-
 ción se refiere a la totalidad de la finca embarrada.

Así lo expresan y firman con S.^o.^a doy fé-

M/

Miranda
 Don Luis de la Figuera Lezcano


Marcelo Carqué Anieso




PROVIDENCIA JUEZ

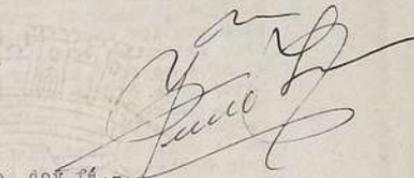
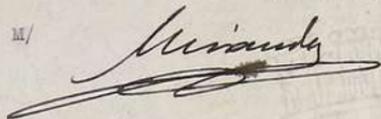
Sr. Miranda

Zaragoza á tres junio mil novecientos treinta
y siete.

Dirijase oficio a la Comisaría de Investiga-
ción y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe el nú-
mero y circunstancias personales de la familia del expedietado
que se hayesen a su cuidado y parentesco que les unia con el mis-
mo.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

M/



DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé.-



3320301J82 AJ



COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm.

5368

56
53

Ilmo. Señor:

En contestación a su respetable escrito fecha 3 de los corrientes, y para que obre sus efectos en expediente núm. 21 instruido por ese Juzgado de su digno cargo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a LUIS BRUN SABORIT como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V.I. que los familiares del expedientado son, su esposa MARIA LOPEZ NAVARRO, de 37 años de edad, hija de Manuel y de María natural de Gallur (Zaragoza) sus hijos Maria Luisa de 12 años y LUIS de 9; su hermana politica, JOAQUINA NAVARRO LOPEZ de 44 años de edad, viuda, hija de Manuel y de María natural de Gallur (Zaragoza) la cual tiene cuatro hijos de 18, 17, 16 y 13 años, y una hermana del expedientado llamada CONCEPCION de 54 años de edad, natural de Zaragoza, y a todos los cuales atendía aquel.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 7 de Junio del 1937
El Comisario Jefe,

Juan José Juncal

Ilmo. Señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. UNO

Elaborado por:

El contenido de este documento es el resultado de un estudio realizado en el marco del Plan de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico de Aragón, financiado por el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Educación y Ciencia del Estado. El presente informe tiene como objetivo principal analizar el estado actual de la investigación en el campo de la [tema] y proponer líneas de trabajo para el futuro. El estudio se ha basado en la revisión de la literatura científica y en la realización de encuestas a los investigadores del área. Los resultados obtenidos indican que, aunque existen avances significativos en algunas áreas, persisten importantes lagunas de conocimiento que requieren mayor atención. Se propone, por tanto, la creación de un grupo de trabajo interdisciplinario que se dedique a la investigación en estas áreas prioritarias. Este grupo deberá contar con el apoyo institucional necesario para poder desarrollar su labor de manera efectiva. Asimismo, se recomienda la realización de actividades de transferencia de tecnología que permitan aprovechar los resultados de la investigación para el desarrollo económico y social de Aragón. En definitiva, se considera que la inversión en investigación científica y tecnológica es fundamental para el progreso de nuestra región y del país en general.

Este informe es el resultado de un estudio realizado en el marco del Plan de Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico de Aragón, financiado por el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Educación y Ciencia del Estado.

Elaborado por: [Nombre del autor]

Presidente Juan
Sr. Miranda

Zaragoza a nueve
de Junio de mil
novecientos treinta

y siete.

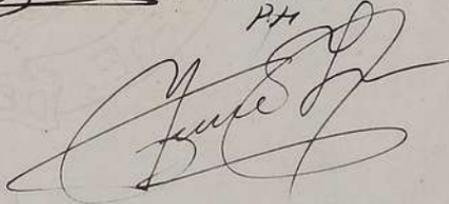
El anterior oficio me re-
cuerda a este respecto con el
expediente provincial, remitido en oficio
de 6 de Junio de 1931. Por el presente de la
Comisión Provincial de Incontabilidad.

Le manda, firma de don

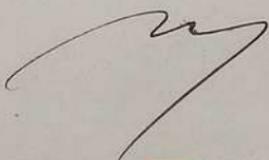
M.

Miranda Ontivero

PH



Dilucidar el expediente remitido de
don



18



Handwritten text, likely a header or address, including a name and possibly a title or location.

Handwritten text, possibly a salutation or the beginning of a letter.

Handwritten text, likely the main body of the letter.

Handwritten text, possibly a closing or signature area.

Handwritten text, likely a postscript or additional notes.

Handwritten text, possibly a footer or a reference to another document.

Handwritten text, likely a final note or a date.



55

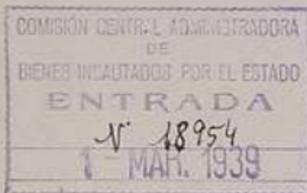
COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V. E. las adjuntas diligencias de cumplimiento de orden de esa Comisión Central dimanante del expediente nº 144, contra LUIS BRUN SABORIT, de Zaragoza.



Dios guarde a V.E. muchos años.

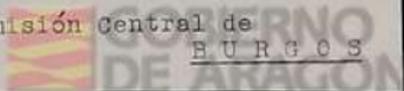
Zaragoza 25 de Febrero de 1939.

-III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE
P.D.



Excmo Sr. Presidente de la Comisión Central de





P. 94

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
 DE
 BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

SALIDA

Nº 10.966

22 DIC 1938

56

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
 DE
 BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Excmo. Sr.:

En el expediente de incautación de bienes instruido por esta Comisión Provincial contra Luis Brun Sabarit, se ha acordado por esta Comisión se requiera a los individuos que a continuación se expresan para que en el término de 15 días propongan y practiquen ante el Juzgado de esa capital las pruebas conducentes a acreditar la realidad y legitimidad de su derecho en las reclamaciones que respectivamente tienen interpuestas en el mismo.

D. Angel Castillo, vecino de Zaragoza, calle de Zurita nº 15.

D. Angel Navarro Lopez, " " " calle Espoz y Mina nº 2. entresuelto.

D. José Suarez Llano "riensense id. id. Gerente de la Mutua de Accidentes de Zaragoza.

D. Luis Abas Loscos, idem id. calle de San Miguel nº 1. = por sí y por la Razón social "Abas Loscos".

D. Manuel "vela Rubio, idem id. Pasco de los Plátanos nº 43.

D. Romualdo Manuel Leasa Saldivar, .

D. Manuel Navarro Perez = estos dos últimos con residencia en Gallur, de esa provincia.

Lo que comunico a V.E. para su notificación a los interesados a los efectos procedentes.

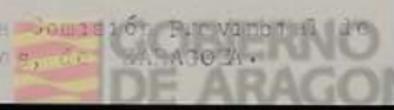
Dios guarde a V.E. muchos años.

Burgos a 22 de diciembre de 1938.

III. No triunfal.

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes, de Zaragoza.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

57

Providencia.- Zaragoza veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio y para dar cumplimiento a lo que en el mismo se interesa se delega en el Juzgado de Instrucción de esta capital a que por turno corresponda, a cuyo efecto se remitiran al estas diligencias originales al Sr. Juez Decano, previa la anotación correspondiente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se remiten las diligencias al Juez Decano de esta capital; doy fé.

[Handwritten signature]

Libro 5º de la 2ª letra 18 folio 119
Orden en incidencia

Correspondiente al nº 299 nom 1
al Juzgado no Uno
Estraga 31 Dec 1928
El Jefe de Sala

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a treinta y uno de Diciembre de mil
SR. MIRANDA.) novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias, se aceptan con la cualidad de sin perjuicio, y en su cumplimiento, háganse los requerimientos a las personas que se detallan y por el término que se indica, practicándose las pruebas que propongan y librándose para que tengan lugar aquellos, cédula al Agente Judicial, para que comparezcan los de esta Ciudad, en este Juzgado, el día cinco de Enero próximo a las once, y librándose exhorto al Juez de Primera Instancia de Borja, por lo que afecta a los vecinos de Gallur.

Lo mandó y firma SS^{as}; doy fé.



Juana Miranda

Ante mí,
Juanada Garcia Baranala

DILIGENCIA.- En el siguiente día hábil, se expiden y remiten las cédulas y exhorto acordado; de que doy fé.

Juanada Baranala

Notificación nº 117
a D. Angel Castillo
D. Angel Vazquez
D. Manuel Benito
En cinco de Enero 1939. notif.
qué, les integramente y di copia
de los expedientes anteriores a los que
se refieren al margen, a que
se refieren y como se previene por
término de quince días para
terceras firmas de los

Angel Castro
Manuel Abeniz

Juana Baranala
R.M.
Eugenio Izac

58

=.CEDULA DE CITACION.=

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de esta Capital, con fecha treinta y uno de Diciembre último, en cumplimiento a una orden de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, en el expediente que se tramita contra Luis Brun Saborit, se cita a los vecinos de esta Capital, que se expresarán, para que el DIA CINCO DEL ACTUAL, A LAS ONCE, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de hacerles un requerimiento ordenado por dicha Comisión.

Señores que han de ser citados.

deputado

- X D. Angel Castillo.= Domiciliado Calle Zurita 15.
- X D. Angel Navarro Lopez.= Espoz y Mina núm. 2, entresuelo.
- D. José Suarez Llano. Ariensens.== Gerente de la Mutual de Accidentes, de Zaragoza.
- D. Luis Gabás Loscos.= Calle de San Miguel 1; por sí y por la razón social "Almorín Gabás".
- X D. Manuel Abeñis Rubio.= Paseo de los Plátanos número 43.

Y para que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente al Agente Judicial, en Zaragoza a dos de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III AÑO REPUBLICANAL.

EL SECRETARIO.



Manuel Garcia
Pamala

Citacion⁴ En Zaragoza a diez de Enero del mil novecientos
veinte y tres y en virtud de el Jefe de el Juzgado judicial
de este Juzgado y personaldo en la calle
de San Miguel de No. 10 y no estando Don Angel
de Galaz y si un caso de que elijo el nombre como
forma al que le tiene entrego de la copia de
la cedula con un cargo de que esta se la en-
tregue tan luego como sepa en que se va a la
firma

Adoracion Isquierdo Eduardo Arango

Citacion⁴ Seguidamente y personaldo en la calle
de San Miguel de No. 10 y no estando Don Angel
de Galaz y si un caso de que elijo el nombre como
forma al que le tiene entrego de la copia de
la cedula con un cargo de que esta se la en-
tregue tan luego como sepa en que se va a la
firma



P. O. de Luis Gabés

[Signature]

Eduardo Arango

Citacion⁴ De to seguido y personaldo en la
oficina de Notaria de Reclutamiento y no estan-
do en ella y si de compaña el Jefe de elijo
Manuel Don Jose Lopez, al que

le tiene entrego de la copia de la cedula
con un cargo de que esta se la haga luego
como sepa tan luego como sepa en que
se va a la firma de el Jefe de elijo
y entregado firma

Don Jose Lopez

Eduardo Arango

Citacion⁴ En el mismo dia y personaldo en el
dominio de Don Angel de Castillo, y no estan-
do en casa y si en su casa para la que elijo el
nombre de Luisa Gomez, a la que le tiene entrego
de la copia de la cedula con un cargo de
que esta se la entregue tan luego como
sepa en que se va a la firma

Luisa Gomez de Castillo

Eduardo Arango

Citacion⁴ Seguidamente y personaldo en
el dominio de Don Manuel de Benito de
esta forma con un entrego de copia

de la anterior a dudar a los fines que en la
misma se expone, y entiendo firme



Harold Abonía

J. Eduardo Thuy

Notificación y recibo
9/1/29

En 5 de Enero 1929 notifi-
qué, lei íntegramente y di copia

literal de los oficios anterior al los Sres
Gerente de la Mutua de Accidentes y a don ~~Francisco~~
Cebás,
enterado y remunerados como se previene por tér-
mino de cinco días y enterados firman conmigo
de que doy fé

Rosendo López *Francisco Cebás*

Francisco Cebás



10.000



REPUBLICA DE CHILE



~~67~~
Ramo de prueba de "La Mu-
tuade accidentes de Na-
ragoza"

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

61

----- LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA -----

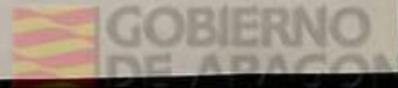
Extracto de cuenta de D. LUIS BRÚN SABORIT.

D E B E			H A B E R		
CONCEPTOS	PESETAS	CTS	CONCEPTOS	PESETAS	CTS
Importe recibo 2º Tre de 1936.....	2	50	Importe del depósito de garantía constituido al ingreso en la Sociedad.....	108	65
Importe recibo Tercer Tre de 1936.....	455	30	SALDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.....	349	15
	457	80		457	80

Zaragoza 14 de Enero de 1939

Por "La Mutua de Accidentes de Zaragoza"
EL ADMINISTRADOR GERENTE

Luis Saborit



LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

FUNDADA EN EL AÑO 1905

DOMICILIO SOCIAL: ZARAGOZA, SANCHO Y GIL, 4

REGISTRACIÓN
62
Nº 0950

POLIZA

2015 D. Luis Bru Saburit
Caso. 2. 4º
ZARAGOZA

Ha satisfecho la cantidad de DOS PESETAS, CINCUENTA CTS. correspondiente al Trimestre mencionado en este recibo, en cumplimiento de lo que dispone el art.º 17, apartado A del Reglamento Social, por hallarse su póliza en suspenso.

EL ADMINISTRADOR GERENTE.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1936
Zaragoza 30 de Junio de 1936

Luis Bru Saburit

 GOBIERNO DE ARAGON

14 NOV. 1936

24 OCT 1936

ADVERTENCIAS

1.º El Consejo de Administración de esta Sociedad, recuerda a sus Asociados la necesidad de mandar a reconocimiento, antes de empezar sus trabajos, a todos los obreros que admitan, aun cuando hubiesen trabajado anteriormente, dando con ello cumplimiento al acuerdo de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Accidentes del trabajo, pues de dejar incumplidas éstas, se verá este Consejo en el sensible caso de no admitir los accidentes que los mismos puedan producirse.

2.º Los Transportistas u otros Asociados que por la índole de sus trabajos, tengan que admitir obreros eventuales en forma perentoria, deberán avisar a estas oficinas por escrito, de palabra o por teléfono, dando el nombre de los obreros admitidos.

3.º Para facilitar la mayor rapidez del cierre de las liquidaciones trimestrales, se recuerda a los Asociados la obligación impuesta por el Reglamento de la Sociedad, de remitir a estas oficinas las nóminas de jornales en la primera decena de cada mes.

HORAS DE RECONOCIMIENTO:

Para hombres: de ocho y media a doce y media y de quince a diecinueve, en la clínica de esta Sociedad.

Para mujeres: de quince a dieciocho, en el domicilio de D.ª Concepción Diego Rosel de Machetti, (Roda, 14).

TELÉFONO DE ESTA SOCIEDAD 3816

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

FUNDADA EN EL AÑO 1905

DOMICILIO SOCIAL: ZARAGOZA, SANCHO Y GIL, 4

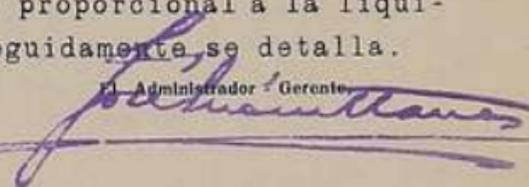
REGISTRO DE ADMINISTRACIÓN 63
Nº 17696

POLIZA

2015 D. Luis Brun Saburit
Coso. 2. 4º
ZARAGOZA

Ha satisfecho la cantidad expresada en este recibo, como importe del reparto de gastos que le corresponde satisfacer por el Trimestre mencionado en el mismo y proporcional a la liquidación que seguidamente se detalla.

El Administrador Gerente



TERCER TRIMESTRE DE 1936

Zaragoza 30 de Septiembre 1936

LIQUIDACIÓN

JORNALES Y SUELDOS PESETAS	TANTO % PESETAS	IMPORTE PESETAS	AUMENTOS PESETAS	DEDUCCIONES PESETAS	LIQUIDO PESETAS
6.504'50	7'00	455'30			455'30



GOBIERNO DE ZARAGOZA

ADVERTENCIAS

1.^a El Consejo de Administración de esta Sociedad, recuerda a sus Asociados la necesidad de **mandar a reconocimiento**, antes de empezar sus trabajos, a todos los obreros que admitan, aun cuando hubiesen trabajado anteriormente, dando con ello cumplimiento al acuerdo de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Accidentes del trabajo, pues de dejar incumplidas éstas, se verá este Consejo en el sensible caso de **no** admitir los accidentes que los mismos puedan producirse.

2.^a Los Transportistas u otros Asociados que por la índole de sus trabajos, tengan que admitir obreros eventuales en forma perentoria, deberán avisar a estas oficinas por escrito, de palabra o por teléfono, dando el nombre de los obreros admitidos.

3.^a Para facilitar la mayor rapidez del cierre de las liquidaciones trimestrales, se recuerda a los Asociados la obligación impuesta por el Reglamento de la Sociedad, de remitir a estas oficinas las nóminas de jornales en la primera decena de cada mes.

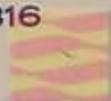
4.^a En virtud del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de fecha 26 de Marzo de 1935 (Gaceta del 28 de Marzo de 1935), queda modificado el párrafo 1.^o del art. 13 de este Reglamento, en el sentido de que la caducidad de las pólizas, será al año de la fecha de su efecto y el aviso de rescisión de contrato, deberá notificarse por carta certificada con un mes de anticipación al día de su vencimiento, y caso de no mediar este aviso previo, se entenderá prorrogado tácitamente el contrato por otro año más, y así en lo sucesivo.

HORAS DE RECONOCIMIENTO:

Para hombres: de ocho y media a doce y media y de quince a diecinueve en la clínica de esta Sociedad.

Para mujeres: de quince a dieciocho en el domicilio de D.^a Concepción Diego Rosel de Machetti, (Roda, 10, pral.)

TELÉFONO DE ESTA SOCIEDAD 3816



GOBIERNO
DE ARAGÓN



UNO

64

Al Juzgado

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA y en su nombre y representación el que suscribe, como administrador-Gerente, comparece ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1, y como mejor proceda, dice:

Que habiendo sido requerida la sociedad que represento para que en el expediente de incautación instruido contra Luis Brun Saborit, se propongany practiquenante ese Juzgado las pruebas acmitativas de la legitimidad y realidad de su derecho en la reclamación de su crédito contra el incautado, propone la siguiente:

DOCUMENTAL.- Dando por reproducidos los documentos que se acompañan o sean un extracto de cuenta y dos recibos de seguro.

Para acreditar la realidad de tales documentos solicita que por el Sr. Secretario del Juzgado sean cotejados los asientos de dicho extracto de cuenta con los Libros de la Sociedad, a cuyo efecto deberá constituirse en las oficinas de la misma.

Suplico al Juzgado tenga por presentado este escrito y por propuesta prueba dentro de término y previa declaración de sumpertinencia se practique dentro de plazo, por ser de justicia.

Zaragoza 16 de Enero de 1939. III AÑO TRIUNFAL.

Carlo Lopez

Providencia Super. Zaragoza diez y siete
Sr. Miramón de número de mil novecien-
tos treinta y nueve
Por presentarlo el precedente
escrito con los tres documentos que expone
la, con los que se forme el ramo de
juzgado de la mutua de accidentes de
Zaragoza; se admiten y declaran per-

hincantes las puestas que se propusieron
en dicho escrito, practíquese el estajo
que se interesó, a cuyo fin consti-
tuyase el **Secretario** autoriza-
do y su oficial habilitado, de este ju-
gado en las oficinas de dicha La Mutua
de Accidentes, a cuyo fin se citará a
la primera comparencia para el veinte
del actual a las diez y seis.

Lo mandó y firmó su Sr. Jefe
de que doy fe

M. Mirambé

Ante mí
Jesús García Barata

Notificación que
se hizo a la Mu-
tua de Accidentes
de Terrogora

En el siguiente día notifi-
qué, lei íntegramente y di copia

de la providencia anterior a la Mutua
de Accidentes de Terrogora, queda

enterada, la cite en forma y fir-
me su apoderada representan-
te doy fe

Juan José

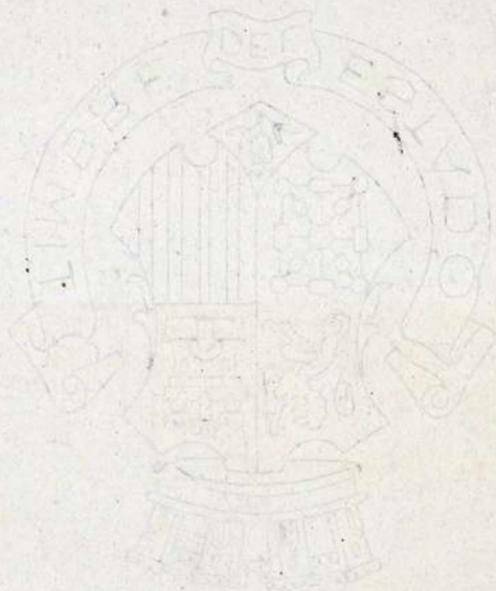
Diligencia
de estajo

En Terrogora a veinte de
Enero de mil novecien-
tos veintinueve, el Sr. Jefe
Jefe del Juzgado de primera instan-
cia número cinco de esta Ciudad
se constituyó en las oficinas de
La Mutua de Accidentes de Terro-
gora, y presente el Sr. Administra-
dor Jefe, se le pasó y se le
autorizó dicho enterado de habiéndose
de esta diligencia y enterado

se hive las febras registros numeras cinco
 y seis del repanto de gastos ~~de la~~
 Ses de la Junta, en la que en el cinco
 y al folio 294 consta un asiento de
 de cincuenta pesetas que cotizado
 en el recibo presentado por el Sr.
 Luna, en el grande en un total con
 el original y el libro sexto a folio cua
 tro, figura otro asiento tambien
 de cargo y como deudas D. Luis Brun.
 por pesetas 498 con treinta centimos
 que cotizado en el recibo presentado
 en otro tanto en un total con sus origi
 nal apareciendo dichos asientos
 impagados, y hallandose dichos
 libros tachados en forma y pasados
 los asientos al libro Diario Oficial
 que se halla debidamente revisa
 dos, lo que a lo que
 en lo que se determina
 esta diligencia que la firma
 el Don Jose Lopez y a y firmen
 cada trimestre tal

[Signature]

Eugenio Izac



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

Número UNO

DE

ZARAGOZA

EXHORTO Núm. 102 -3 Año de 1938.

=====

Ramo de prueba de la razón social "Almorín y
Gabás".

GUARRO



GOBIERNO
DE ARAGON

MOSAICOS
TUBERIAS
CEMENTOS
AZULEJOS
LADRILLOS
PREGADERAS

MATERIALES DE CONSTRUCCION

S. Sabás

CUENTAS CORRIENTES

CON TODOS LOS BANCOS
DE LA PLAZA

TELEFONO 2077

ZARAGOZA 31 de agosto de 1935

SAN MIGUEL, I.

Sr. Don Luis Brun. - Plaza

Debe

FECHA	CANTIDAD	CLASE	METROS	PRECIO	TOTAL
abril 3	2400	baldosines rojos 13x13		9,-	216,-
8	150	ladrilletas " 14x28		25,50	36,75
junio 17	600	azulejos blancos 15x15		29,-	174,-
	33	molduras " 5x15		28,-	9,25
	10	ubrecantos " "		"	2,80
	1	ang. saliente moldura blanca		30,-	0,30
24	1	" " " "		"	0,30
	10	ubracantos blancos 5x20		"	3,-
	500	rasillas huecas		6,30	31,50
26	30	azulejos blancos 15x15		29,-	8,70
	35	molduras " 5x15		28,-	9,80
julio 2	6	azulejos " 15x15		29,-	1,75
	300	rasillas huecas		6,30	18,90
5	200	" "		"	12,60
8	1225	azulejos verde 2110 20x20		60,-	735,-
	121	molduras " 5x20		35,-	42,35
	75	escuadras " "		"	26,25
	9	angs. moldura " 5x5		"	3,15
	493	azulejos " 15x15		40,-	197,20
	20	escuadras " 5x15		32,-	6,40
	103	zócalos n° 3 negros 15x15		70,-	72,10
	3	angs. " 5x15		"	2,10
	542	azulejos " 15x15		40,-	216,80
	103	canto-romos " 7x15		35,-	36,05
	4	angs " 7x5		"	1,40
	25	escuadras " 5x15		32,-	8,-
				sigue ...	1.672,45

MOSAICOS
TUBERIAS
CEMENTOS
AZULEJOS
LADRILLOS
FREGADERAS



FACTURA N°

67

CUENTAS CORRIENTES
CON TODOS LOS BANCOS
DE LA PLAZA
TELÉFONO 2077

ZARAGOZA 31 de agosto de 1935
SAN MIGUEL, 1.

Sr. Don Luis Brun.- Plaza

Hoja II

Debe

FECHA	CANTIDAD	CLASE	METROS	PRECIO	TOTAL
			anterior ...		1.872,45
julio 12	200	rasillas huecas		6,30	12,60
	1	ang. moldura verde 2110		"	0,35
16	200	rasillas huecas		"	12,60
24	140	ladrillos h. dobles		14,50	20,30
agosto 9	100	rasillas huecas		"	6,30
	50	ladrillos " dobles		"	7,25
19	50	azulejos verde 2110 20x20		60,-	30,-
	25	escuadras " 5x20		35,-	8,75
	25	" negras 5x15		32,-	8,-
	3	cajas envases		1,-	3,-
		dif. portes f.c. g.v.			7,65
		devuelto			1.989,25
3	750	ladrillos huecos tabicar		11,50	86,25
					1.903,-

Todos estos materiales que estan destinados a la obra de la calle del Coso n° 2, estan justificados mediante vales firmados por el Encargado de la misma Don Jacinto Buj.

Conforme con el importe de la presente factura que asciende a MIL NOVECIENTAS TRES PESETAS

Maria Navarro Ruiz de Brun

GOBIERNO DE ZARAGOZA

D. Luis Bruin

Obrà en:

6740 2

08

He recibido de D. LUIS GABÁS, los materiales detallados

en continuación:

2.400 Baldosines rojos de 13 x 13

Zaragoza

1 de Abril

de 1938



GOBIERNO
DE ARAGON

69

Núm. 39

VALE por

800 Penillas

Zaragoza 24 de Junio de 1938

obra clase 2

Núm. 39

70

VALE por

30 baldosas
blancas 15 x 15

Zaragoza 25 de Junio de 1938

obra clase 2

Núm. 40

71

VALE por

35 malduras
blancas 15 x 15

Zaragoza 25 de Junio de 1938

obra clase 2

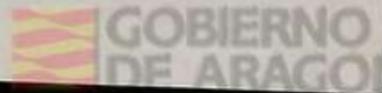
Núm. 44

73

VALE por

200 Penillas

Zaragoza 8 de Julio de 1938



obra 6002

Núm.

44 72

VALE por

300 Pesetas
y 6 baldones de obra 15/15

de

Junio

de 1938



GOBIERNO
DE ARAGON

TIP. G. SANCHEZ-SANABRIA



GOBIERNO
DE ARAGON

D. Luis Brun.-

Obrá en Coso nº 2

He recibido de D. LUIS GABÁS, los materiales detallados

continuación:

1.225 azulejos 20x20)	
121 molduras 5x20	(
75 escuadras ")	color verde nº
9 angs moldura	(2110.
493 azulejos 15x15)	
20 escuadras	(

Zaragoza 8 de julio de 1935

El encargado
Jacinto Ruiz

D. Luis Brun

Obrá en Coso nº 2

He recibido de D. LUIS GABÁS, los materiales detallados

continuación:

103 zócalos	15x15)	
3 angs. zócalo	5x15	(
542 azulejos	15x15)	color negro
103 cantonero	7½x15	(
4 angs. de id	7½x5)	
25 escuadras	5x15	(

Zaragoza 8 de julio de 1935

El encargado
Jacinto Ruiz



GOBIERNO
DE ARAGON

obra Cloro 2

Núm. 47

75

VALE por

200 Pesetas

Huesca 12

de

Julio

de 1935

Núm. 52

77

VALE por

1200 Pesetas

Huesca 24

de

Julio

de 1935

obra Cloro 2

Núm. 50

76

VALE por

200 Pesetas

Huesca 16

de

Julio

de 1935

obra Cloro 2

Núm. 56

78

VALE por

1000 Pesetas y 50
Pesetas

Huesca 9

de

Julio

de 1935



GOBIERNO DE ARAGON

FACTURA N° 79

CUENTAS CORRIENTES
 CON TODOS LOS BANCOS
 DE LA PLAZA
 TELEFONO 2077

MOSAICOS
 TUBERIAS
 CEMENTOS
 AZULEJOS
 LADRILLOS
 FREGADERAS



ZARAGOZA 30 de junio de 1936
 SAN MIGUEL. I.

Sr. Don Luis Brun.- Plaza

Debe

FECHA	CANTIDAD	CLASE	METROS	PRECIO	TOTAL
junio 30	70	ladrillos delgados		14,50	10,15
	200	" a pie		12,50	25,-
	8	s/c yeso recio con envase		1,90	15,20
	1	" " fino " "			2,-
	5	" cemento Cangrejo		5,50	27,50
	150	ladrillos h. dobles acarreo		13,-	19,50
					3,65
octubre 5		entrega a cuenta por Don Luis Brún			103,-
					30,-
					73,-

Todos estos materiales que estan destinados a la obra de la calle de Casta Alvares nº 45, están justificados mediante vale firmado por el Encargado de la misma Don Victoriano Arroyo.

Conforme con el importe de la presente factura que asciende a SETENTA Y TRES PESETAS.

GOBIERNO DE ARAGON

10

RECEIVED

RECEIVED

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	TOTAL
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917

...

...

...

...

...

D. Luis Brius

80

Obrá en Carta Alvarez, 45.

He recibido de D. LUIS GABÁS, los materiales detallados
a continuación:

70 ladrillos delgados, ⁽²⁰⁰⁾ 900 ladrillos a pie,
7 sacos yeso recio en unase, 1 saco
yeso fino en id., 5 sacos Sangreño, y
150 ladrillos nuevos dobles.

Zaragoza 20 de

Junio de 1936

Victoriano Oyarzo



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

CERAMICA

Almorin y Gabás

 DESPACHO: SAN MIGUEL 1. ZARAGOZA
 TELEFONO 2077
 FABRICA: SAN JUAN DE MOZARIFAR
 TELEFONO N.º 1

 BANCO DE ESPAÑA
 DE ARAGON
 HIPOTECA AUTONOMA
 CREDITO DE ZARAGOZA

FACTURA N.º

ZARAGOZA 1.º de febrero de 1937.- II. A. T.

Sr. Don Luis Brún.- Plaza

DEBE

FECHA	N.º DE OBRAS	CLASE	PRECIO	TOTAL
1935 mayo 2	2.500	rasillas huecas	52,-	132,50
	700	ladrillos huecos dobles	125,-	87,50
	500	" " "	"	62,50
				282,50
1937 febr. 1		entregado a cuenta por Dña Maria Navarro (Viuda de Brun)		25,-
				257,50



Estos suministros que fueron hechos en las fechas arriba mencionadas, están justificados por nuestros albaranes de entrega num. 2483 y 2528 - firmados por el Encargado de la Obra (Coso n.º 2) Don Jacinto Buj.

Conforme con el importe de la presente factura que asciende a DOS CIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Maria Navarro Viuda Brún


 Arriba
 a Arriba
 ARRIBA ESPAÑA

 GOBIERNO
 DE ARAGON



7

Núm. 2528

FÁBRICA DE LADRILLOS Y TEJAS
ALMORÍN Y GABÁS

San Juan de Mozarrifar San Miguel, 1. ZARAGOZA
Teléfono 1 Teléfono 2077

D. *Luis Brun*

ha recibido los géneros siguientes, para su obra
de *Casa 2*

Ladrillo hueco doble	500
» » del tabicar	
» » de triple	
Recillas	
Ladrillo fino 15 x 30	
» » 15 x 22	
» » 10 x 20	

Zaragoza - 9 de MAYO 1935 de 193
El Encargado de la obra,

Jacinto Brun

Imp. PARDOS, M. Nuñez, 34 Zaragoza

Núm. 2483

FÁBRICA DE LADRILLOS Y TEJAS
ALMORÍN Y GABÁS

San Juan de Mozarrifar San Miguel, 1. ZARAGOZA
Teléfono 1 Teléfono 2077

D. *Luis Brun*

ha recibido los géneros siguientes, para su obra
de *Casa 2*

Ladrillo hueco doble	700
» » del tabicar	
» » de triple	
Recillas	2500
Ladrillo fino 15 x 30	
» » 15 x 22	
» » 10 x 20	

Zaragoza - 2 de MAYO 1935 de 193
El Encargado de la obra,

Jacinto Brun

Imp. PARDOS, M. Nuñez, 34 Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON

89

Interrogatorio de preguntas a cuyo tenor deberán ser examinados los testigos propuestos por Don Luis Gabas en expediente seguido contra D. Luis Brun.

1ª Generales de la Ley.

2ª Ser cierto que reconoce como suyas legítimas las firmas que con su nombre y apellido figuran en las facturas de 31 de agosto de 1936 y 1ª de febrero de 1937 (suplico se le pongan de manifiesto las acompañadas)

3ª Ser cierto que por estar perfectamente enterada de los negocios de su difunto esposo D. Luis Brun, le consta de un modo evidente, que por L. Gabas y Almorin y Gabas, le fueron servidos al mismo los materiales que en esas facturas aparecen detallados.

4ª Ser cierto que por ello no tuvo inconveniente en firmar como firmó el "conforme", en tales facturas.

5ª Ser cierto que del importe de ambas facturas, úniamente ha sido satisfecha por la propia declarante, de la correspondiente al 1ª de febrero de 1937, la suma de 25 pts.

6ª Ser cierto le consta que su difunto esposo con anterioridad a las fechas de tales facturas, tuvo relaciones comerciales tanto con D. Luis Gabas, como con Almorin y Gabas, para suministro de materiales.

7ª Ser cierto que por D. Luis Gabas también fueron servidos a su citado esposo los materiales que se detallan en la factura de 30 de junio de 1936 (suplico le sea puesta de manifiesto)

8ª Ser cierto que a cuenta de esta factura de 30 de junio de 1936, solamente fue satisfecha por su esposo a D. Luis Gabas, la cantidad de 30 pts.

9ª Ser cierto que el declarante estaba como encargado de la obra en construcción en la casa número dos de la calle del Oso de esta Ciudad.

10ª Ser cierto reconoce como auténticos los vales y albaranes que se le ponen de manifiesto (suplico le sean exhibidos los presentados)

11ª Ser cierto que los materiales a que aluden esos vales y albaranes fueron para ser empleados en mencionada obra.

12ª Ser cierto que al adquirir esos materiales lo hizo por orden y encargo de su patrono D. Luis Brun.

13ª Ser cierto consta al testigo que el importe de las dos facturas que se le exhiben (ruegole se le pongan de manifiesto las de 31 de agosto de 1935 y 1ª de febrero de 1937) no ha sido hecho efectivo, excepto de 25 pts que a cuenta de la segunda satisfizo la Sra. viuda de Brun.

14ª Ser cierto que el testigo estuvo encargado por D. Luis Brun de la obra de la calle de Costa Alvarez nº 41, en esta Ciudad.

15ª Ser cierto que para dicha obra y por orden y encargo del Sr. Brun, adquirió de D. Luis Gabás los materiales que se especifican en la factura de 30 de junio de 1936 (suplico se le exhiba)

16ª Ser cierto suscribió para ello el vale que tiene a la vista (suplico se le ponga de manifiesto el acompañado y por él firmado)

17ª Ser cierto que a cuenta de esa factura unicamente satisfizo el Sr. Brun la suma de treinta pesetas.

Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve-III Año Triunfal.



Al Juzgado.

Don Luis Gabás Toscos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, calle de San Miguel uno en su noble caracter de por sí, y ademas en representacion de la razin social "Almorin y Gabás", con igual domicilio, ante el Juzgado comparezco en el expediente seguido por la Comision Provincial de incautaciones contra DON Luis Brun y como mejora en derecho proceda, Digo: Que para cumplir lo ordenado por la Comision Central administradora de bienes incautados por el Estado, dentro del término que al efecto me ha sido concedido y al objeto de justificar cumplidamente que por el expedientado es en deber al exponente, como persona fisica la cantidad de mil novecientas setenta y seis pesetas y a la entidad que represento "Almorin y Gabás", la de doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta centimos, intereso sea practicada la prueba siguiente;

DOCUMENTAL.- Presento con este escrito tres extractos de cuentas o facturas con el detalle de los materiales servidos a D. Luis Brun, que arrojan los saldos anteriormente indicados y asi mismo los vales y albaranes que que acreditan la entrega de los materiales en aquellas relacionados.

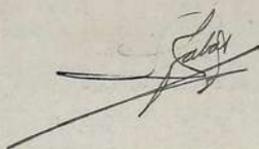
LIBROS DE LOS COMERCIANTES.- Para que constituyendose el Juzgado en el despacho del suscribiente y de "Almorin y Gabás", en la calle de San Miguel número uno de esta Ciudad, proceda a cotejar con sus libros de comercio las aludidas tres facturas.

TESTIFICAL.- Para que Dª Maria Navarro, viuda de Brun, domiciliada Coso 2, D. Jacinto Buj-Heroismo 36-3ª y D. Victoriano Arroyo *calle del Carmen 66* que serán citados judicialmente, declaren a tenor del interrogatorio que por separado se acompaña y por las preguntas 1ª a 8ª la Sra. Navarro; el Sr. Buj por las 1ª y 9ª a 13ª y el Sr. Arroyo por las 1ª y 14ª a 17ª.

Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos, se sirva tener por propuesta la prueba ante-

dicha, declarandola pertinente y acordar su practica dentro del plazo señalado.

Zaragoza diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.-
III AÑO Triunfal.

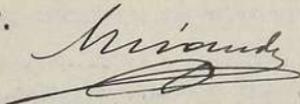


PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos
SR. MIRANDA.) treinta y nueve.

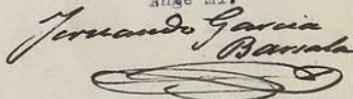
Por presentado el precedente escrito con los documentos que expresa, interrogatorio de preguntas y lista de testigos, fórmese con todo ello el ramo de prueba, de Don Luis Cabás y razón Social "Almerin Cabás"; se admite y declara pertinente toda la prueba articulada, a cuyo fin, y para la práctica del cotejo que se interesa, constituyase el Secretario autorizante en las Oficinas de Almerin Cabás, el día veintitrés del actual, a las diez y seis, en cuyo día, y su hora de las diez y media, comparecerán ante este Juzgado los testigos propuestos, para ser examinados a tenor de las preguntas formuladas, y a cuyo fin, expídase cédula al Agente Judicial, para la citación de aquellos.

Lo mandó y firma SS^o; doy fé.

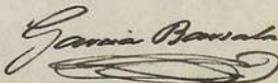
M/.



Ante mí.



DILIGENCIA.= En el mismo día, se expide y entrega al Agente Judicial, la cédula para citar a los testigos propuestos; de que doy fé.



NO-

TIFICACION Y CITACION A) En el propio día, yó el Secretario no-
"ALMORIN GABÁS.") tifique con lectura y copia íntegra la
providencia anterior, a la Sociedad "Almorin Gabás", a quién cité en
forma legal; firma su representante, de que doy fé.

F. G. de Luis Gabás

DECLARACION DEL TESTIGO DON) En Zaragoza a veintitrés de Enero
JACINTO BUJ CARCELLER.) de mil novecientos treinta y nueve,
ante el señor Juez y de mí el Secretario comparece el testigo ex-
presado al margen, a quién SS^{as} le recibió juramento que prestó en
forma legal.

Interrogado a tenor de las preguntas acotadas para este tes-
tigo, enterado dijo:

- 1^a: A la primera Generales de la Ley, contesta: Que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, albañil, vecino y domiciliado en esta Capital, Calle del Heroísmo número treinta y seis, y que no le comprenden las demás Generales de Ley explicadas.
- 9^a: A la novena leída, dijo: Que es cierta y le consta de ciencia propia.
- 10^a: A la décima leída, y puéstole de manifiesto los documentos a que se refiere, enterado dijo: Que es cierta y que los vales y albaranes que se le ponen de manifiestó son ciertos y auténticos.
- 11^a: A la undécima leída, contesta: Que es cierta y le consta de ciencia cierta.
- 12^a: A la duodécima leída, responde: Que es cierta igualmente y le consta por la misma razón.

13ª: A la trece leída, contesta: que el declarante no sabe lo que se ha pagado de esas facturas, pues en todo caso la que pagaba era la Sra. Viuda de Brun, y además el declarante no estuvo hasta que se terminó la obra, por estar enfermo.

Leída se ratifica y firma con SSª, de que doy fé.

N/.

Vicente Jacinto B. Caj

Ante mí.
Juan de Garza Barahona

DECLARACION DEL TESTIGO DON) A continuación comparece ante el
VICTORIANO ARROYO PLANA.) señor Juez y de mí el Secretario,
el testigo expresado al margen, a quién SSª le recibió juramento que prestó en forma legal.

Interrogado a tenor de las preguntas conducentes, dijo:

- 1ª: A la primera Generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, mayor de edad, casado, albañil, vecino y domiciliado en esta Capital, Calle del Carmen número setenta y seis, y que no le comprenden las demás Generales de Ley explicadas.
- 14ª: A la catorce leída, dijo: que es cierta, y le consta de ciencia propia, si bien estuvo nada más sobre unos cinco ó seis días.
- 15ª: A la quince leída, contesta: que es cierta, y cierto igualmente el contenido de la factura que se le exhibe.
- 16ª: A la diez y seis leída, púestole de manifiesto el documento a que se refiere, enterado dijo: que es cierta y que el vale que se le pone de manifiesto está firmado por el declarante.
- 17ª: A la diez y siete leída, dijo: que el declarante no sabe lo que

87

se ha pagado de la factura que se le ha puesto de manifiesto, pues de pagar se encargaba la Viuda del Sr. Brun,

Leída se ratifica y firma con SSª, de que doy fé.

M/.

Mirand

Victoriano. Orrego

Ante mí.

Juan de Garcia Barahona

DECLARACION DE LA TESTIGO DOÑA) Acto seguido comparece ante el
MARIA NAVARRO LOPEZ.) señor Juez y de mí el Secretario,
la testigo expresada el margen, a quién SSª le recibió juramento
que prestó en forma legal.

Interrogada a tenor de las preguntas conducentes, dijo:

- 1ª: A la primera Generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores, vecina y domiciliada en esta Capital, Calle del Coso número dos, y que no le comprenden más Generales de Ley que la de ser la Viuda de D. Luis Brun Saborit.
- 2ª: A la segunda leída, dijo: que es cierta y reconoce como legítimas y puestas de su puño y letra las firmas y rubricas que aparecen en las facturas que se le ponen de manifiesto.
- 3ª: A la tercera leída, dijo: que es cierta y le consta por la razón que expresa la pregunta.
- 4ª: A la cuarta leída, dijo: que es cierta.
- 5ª: A la quinta leída, contesta: que es cierta y le consta de ciencia cierta.

6ª; A la sexta leída, dijo: Que es cierta y le consta por la razón de ciencia expresada.

7ª; A la séptima leída, contesta: Que cree que la factura es cierta ó sea su contenido, pero que el importe de la misma no la debe pagar la declarante, sino el administrador de la obra conde fueron empleados dichos materiales.

8ª; A la octava leída, dijo: Que es cierta y que le pagó treinta pesetas pero por error, por la razón antes dicha.

Leída se ratifica y firma con SSª, de que doy fé.

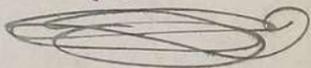
M/.

Mariano

Mania Navarro Vda de Ruiz

Ante mí

José María
Barral



Ho no 10288

= CEDULA DE CITACION =

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Uno de esta Capital, en expediente a instancia de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, contra D. Luis Brun Sahorit.

ha acordado SE CITE a los vecinos de esta Capital, que a continuación se expresan:

D. Doña Maria Navarro Viuda de Brpp. habita, calle del Coso núm. 2.

D. Jacinto Sui. Calle del Verdismo 36. - 3º derecha.

D. Victoriano Arroyo. = Calle del Carmen 66.

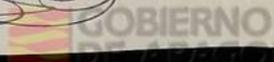
Para que el día Veintitrés del actual a las diez y media horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la Calle Predicadores 62, a fin de prestar declaración como testigo propuesto por la parte *del demandado* que litiga en concepto de y advirtiéndole que de no comparecer en el día y hora expresados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente cédula por duplicado al Agente de este Juzgado, en Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III AÑO TRIUNFAL.



EL SECRETARIO.

Manuel Garcia
Rovales



Citacion ² Don Francisco a cuenta de los de
suil stacion en esta quinta y comun, y se el dize
judicial de este y unquelo, y teniendolo ante
sui a la Audiencia de Oviedo a que se dijo la
masa de Avila a Avila, y teniendolo presente
la cite en forma con un tregu de copia
de la anterior cedula a los fines que
en la misma se expresa, y se lea la
sella y por citada y presentada

Maria Novaro Vda de Don

Eduardo de Araya

Citacion ² Segundamente y por presente en el
domicilio de Don Victoriano de Araya, y no
siendo en casa y si la misma a que se dijo la
masa de Avila a Avila, a la que le hizo un tregu
de la copia de la cedula con un cargo de que
esta en la anterior tan luego como se requiriere
gentilmente presentada

Edela Juste

Eduardo de Araya

Citacion ² Tercero segundamente y por presente en el
domicilio de Don Jacinto Buj y no estando
en casa y si no para la que se dijo la masa de
Avila a Avila, a la que le hizo un tregu de
cedula copia con un cargo de que esta en la anterior
que tan luego como se requiriere y entienda su fin
se el en su propia y lo han en el tregu a un cargo

Samuel Gomez

Eduardo de Araya

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza 17 Seppre 1936= Luis Brun= ilegible "

--- Concuerda con la letra original, a que me remito.-----

--- En su virtud, siendo las 15 horas y 45 minutos, me constituí en el domicilio y piso indicados, donde a pesar de llamar repetidas veces, no se me responde, por lo que me entendí con el vecino de esta Ciudad, con casa abierta y domiciliado en Fabiani 44, D. José M^a Sanz Guerrero, y le requerí al pago de la transcrita letra, y contestó: que no la pagaba por no afectarle nada este asunto.-----

--- En su consecuencia la protesto por falta de pago con la conminación de ser los gastos y perjuicios a cargo de quien hubiere dado lugar a ellos.-----

--- Y para que conste, extendiendo la presente que firma el requerido.-----

--- De todo lo cual y de haber rehusado la copia simple, yo el Notario doy fé.= José M^a Sanz = Signado- José Diez del Corral= Rubricado.-----

--- Al siguiente día libré copia para el requirente, en un pliego de clase 8^a, serie B. n^o 1. 110,820; reintegrado con dos estampillas clase

8^a, serie C. Nos. 4249630 y 4249629. Doy fé.

Go

Diez del Corral= Rubricado.-----

ES COPIA de su original, donde queda anotada. A instancia del librador, la expido en este pliego que signo, firmo y rubrico en Zaragoza, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Doy fé. =El soberraspado= librador= Vale y se salva.



Diez del Corral
Jose Diez del Corral

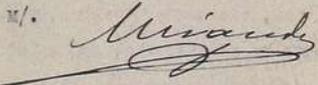
177
178
179
180

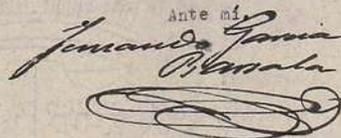


PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veintitrés de Enero de mil no-
SR. MIRANDA.) veientos treinta y nueve.

Por presentado el precedente escrito con el documento que expresa, ratifíquese en su contenido el recurrente Don Manuel Abenia Rubio y verificado se acordará.

Lo mandó y firma SS^a, de que doy fé.

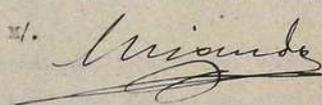
M/. 

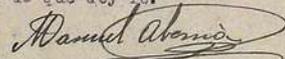
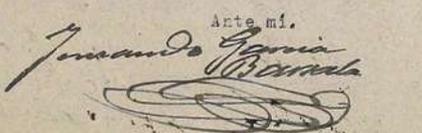
Ante mí.


RATIFICACION.- En Zaragoza a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez y de mí el Secretario, comparece el recurrente Don Manuel Abenia Rubio, mayor de edad, casado, industrial carpintero, vecino y domiciliado en esta Capital, Avenida de Calvo Sotelo número veintitrés, a quién SS^a le recibió juramento que prestó en forma legal.

Leído que le ha sido el anterior escrito, enterado dijo: que se afirma y ratifica en su contenido y reconoce como de su puño y letra las firmas y rúbricas que con su nombre y apellido lo autorizan.

Leído se ratifica y firma con SS^a, de que doy fé.

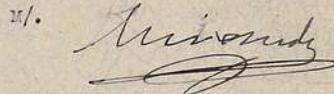
M/. 

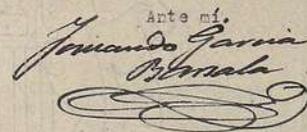

Ante mí.


92
PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a veintitrés de Enero de mil nove-
SR. MIRANDA.) cientos treinta y nueve.

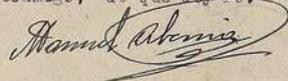
Por ratificado el precedente escrito; se admiten y declaran pertinente la prueba que en el mismo se expresa, por hechas las constataciones que en dicho escrito hace D. Manuel Abenia, y únase todo a la carta-orden de la Comisión Provincial de Incautaciones referente al encartado D. Luis Brun, para su constancia y efectos correspondientes.

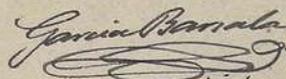
Lo mandó y firma SS^a, de que doy fé.

M/. 

Ante mí.


NOTIFICACION AL DON) En el mismo día, yo el Secretario notifiqué
MANUEL ABENIA.) con lectura y copia íntegra la providencia anterior, al solicitante D. Manuel Abenia Rubio, quién enterado firma conmigo, de que doy fé.





illegible
En Zaragoza a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve, el Secretario que autoriza y cumple el cumplimiento a lo mandado por el Sr. Jefe en las oficinas de D. Luis Calvo Sotelo y de la Legación Anglés y Gabas y presente el entable Don

Fernando Villavicencio, Tesorero
del objeto de esta diligencia, y
en su virtud me expone los libros
siguientes: Un libro auxiliar
de cuentas corrientes, de hojas cam-
biales y del Negocio de D. Luis Gabas,
en el que constan los recibos co-
rrespondientes al deudor Don
Luis Brun Laborit, y estejados por
mi el Secretario con las de factu-
ras y albaranos, presentados en
estos autos, resultan en un todo con-
formes en sus asientos, fechas can-
tidades y abonos en cuenta, con
probación que resulta también
exacta en muchos drams.
Otro libro también auxiliar de
cuentas corrientes y de hojas cam-
biales de la Sociedad Amorin y
Gabas, en el que figuran los asien-
tos de lo que debe el Luis Brun
por suministros de la drilla que
estejados con la factura y albara-
nos presentados en unidos a estas
actuaciones, concuerdan en un
todo, resultando igual en el
libro mayor y diario, con cargo
al Luis Brun.
Así resulta de dichos libros que
me remito, y en su virtud, oyo
por terminado la presente, oyo
que la firmo con efecto Villavi-
cencio de que oyo fe

Villavicencio

Eugenio Izar

Sumario n.º de 192 DON ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Magistrado,Juez de Instrucción del Juzgado NÚMERO UNO,
de la Ciudad de Zaragoza.Al de igual clase de B O R J A,

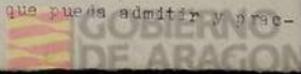
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye, digo pende de cumplimiento carta-orden de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, dimanante del expediente que se sigue contra Luis Brun Saborit,

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo, y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN, las que se ordenan en dicha carta-orden de veintidos de Diciembre último, y que en lo principal dice así: "En el expediente de incautación de bienes, instruido por esa Comisión Provincial, contra Luis Brun Saborit, se ha acordado por esta Comisión, se requiera a los individuos que a continuación se expresan, para que en el término de quince días, propongan y practiquen ante el Juzgado de esa Capital, las pruebas conducentes a acreditar la realidad y legitimidad de su derecho en las reclamaciones que respectivamente tienen interpuestas en el mismo".

Individuos que se citan: = Don Romualdo Manuel Isasa Zaldivar, y D. Manuel Navarro Perez, vecinos y domiciliados en Gallur, en ese Partido.

Se comisiona a ese Juzgado, para que pueda admitir y prac-



ticar todas las pruebas que presenten ó propongan dichos vecinos de Callur, y dentro del término de quince días indicado.

DADO en Zaragoza a dos de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

EL SECRETARIO.

Fernando Garcia
Barrala



Providencia Juez Borja, a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal.
Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese y para su cumplimiento remítase original al inferior de Callur, y verificado reportese al juzgado de su procedencia dejando nota. Proveído por D.ª y firma doy fe.

Rafael...

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia/La pongo yó el Secretario para hacer constar que no ha podido llevarse a efecto la notificación interesada a Don Manuel Navarro Pérez, por tener su residencia en Zaragoza, calle del Coso número 2. 1º; de que doy fé.

Diligencia/Cumplimentado, se devuelve a su procedencia; doy fé.

Diligencia/ Acredito por ella que ha transcurrido el termino de quince dias sin que se haya presentado en este juzgado ninguna clase de pruebas a los fines de este exhorto y doy cuenta al Sr. Juez, Borja a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal doy fe.

Providencia Juez
Sr. Ferrero Borja a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.
Dada cuenta; estando diligenciado el precedente exhorto, reportese.
Proveido por S. J. y firma doy fe.

M

Diligencia/ Cumplido doy fe.

PS

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos
SR. MIRANDA.) treinta y nueve.

Por recibido el precedente exhorto cumplimentado del Juzgado de Primera Instancia de Borja, únase a las diligencias a que se refiere, y éstas devuélvase a la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia, por hallarse cumplimentado todo lo por ella interesado, previo registro.

Lo mandó y firma SS^a; de que doy fé.



M/.
Miranda

Ante mí.

Juan Antonio Garcia Baranala

DILIGENCIA.- En el mismo día, se devuelven estas diligencias ala Comisión Provincial de Incautaciones, como está acordado; doy fé.

García Baranala



JL

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias para que se lleve a efecto el requerimiento acordado en la persona de D. Manuel Navarro Pérez cuyo domicilio consta en diligencias extendida por el Juzgado Municipal de Gallur.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 18 de Febrero de 1.939.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P.D.



Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital.



PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos
SR. MIRANDA.) treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias que se devuelven de la Comisión Provincial de Incautaciones, y en su vista, hágase el requerimiento ordenado a Don Manuel Navarro Perez, quién al efecto comparecerá ante este Juzgado el día cuatro del actual, a las diez y media de su mañana, librándose para ello la oportuna cédula al Agente de este Juzgado.

Lo mandó y firma SSA, de que doy fé.

2/.

Miranda

Ante mí.

Fernando Garcia Barcala

DILIGENCIA.= En el mismo día, se expide y entrega al Agente Judicial, la cédula para citar al Sr. Navarro; de que doy fé.

Garcia Barcala

Notificación a D. Manuel Navarro Perez

En cuatro de febrero 939 notifi-

qué, leí íntegramente y di copia

literal de la providencia y comunicaciones anteriores a D. Manuel Navarro Perez a quien se le requirió por término de quince días para comparecer y enterado firmada de yo fe

Manuel Navarro

Fernando Garcia Barcala

Diligencia para hacer constar que han transcurrido los quince dias desde que fue verificado el manifiesto para proseguir con estas actuaciones sin que lo haya verificado su presentador es escrito alguno y doy cuenta
Panajera veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve
Lugo Isaac

Providencia que en Panajera veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve

Dada cuenta y hallandose cumplimentada esta carta orden se cumplase al Tribunal Provincial de incantaciones en atento oficio y quedando notificado
Lugo Isaac y firma su

Miranda

Ante mi
Lugo Isaac

Nota luego se devuelven estas actuaciones con oficio y quedando notificado
Lugo Isaac

PF

EXCMO SR.

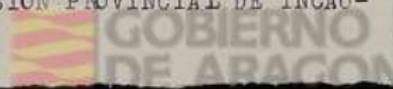
Tengo el honor de devolver a S.E. debidamente cumplimentada, la adjunta carta-orden dimanante del expediente de incautaciones de bienes instruido por esa Comisión, contra Luis Brun Saborit, y que tenia por objeto hacer saber a D. Manuel Navarro Perez, que dentro del término de quince días propusiera pruebas en dicho expediente, lo que no ha verificado no obstante haber transcurrido el plazo expresado.

Dios guarde a S.E. ms.años.
Zaragoza a veintitrés de Febrero de 1939. III Año Triunfal.

Argüelles

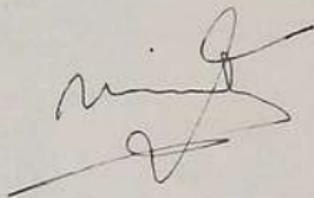


EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.



DILIGENCIA.- Zaragoza veinticinco de Febrero de mil novecie-
tos treinta y nueve. III AÑO Triunfal.

Recibidas en esta fecha las diligencias
tramitadas en el Juzgado nº 1 de esta capi-
tal se elevan a la Comisión Central con ofi-
cio; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name, possibly starting with 'M' and ending with a long horizontal line.



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

2
99

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
n.º 139
De 14/27

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *José Luis Hauer*

reclamando contra bienes de Don *Luis Brunet Saburit*

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

*acompañada a dicha instancia
en unida de derecho y supli-
del Notario retenuante.*

Gobierno Civil
ZARAGOZA
CENTRO DE ENTRADA
dia 16 mes Marzo 1937
F.º 29 N.º 21

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Después 12 de Marzo de 1937
José María Peris

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de *Zaragoza*



NOTARÍA
DE
JUSTO SANZ IBÁÑEZ

Alfonso I, 13 y 15, 1ª derecha
Teléfono 55-90

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO
Registro General
ENTRADA

PROTOCOLO 1.935
NÚM. 156/301

3
100
ant. 11

HONORARIOS DEVENGADOS Y GASTOS SUPLIDOS en escritura de venta y declaración de obra otorgada por D. Mamei Balagué y su esposa a favor de Don Luis Brun Saburit, el 24 de Diciembre de 1936, y escritura de poder especial otorgada por éste, el 15 de Noviembre del mismo año.

ARANCEL

1-2-9-
11-17

Honorarios devengados..... 477'75

Gastos suplidos..... 174'50

Importe de esta minuta Ptas. 652'25

Zaragoza 4 de enero de 1.936

Recibí



M. M. M. M.

106
SR
4

Perintipere



A LA COMISION CENTRAL DE INCAUTACION DE BIENES

JUSTO SANZ IBANEZ, Notario de Zaragoza, -Alfonso I, n.º.16- comparece y respetuosamente, como mejor proceda EXPONE:

Que amparándome en lo dispuesto en el Decreto-ley promulgado por el Gobierno del Estado, de fecha 10 de Enero del año en curso, en su artículo 11, y en relación con lo normado en la Orden de 11 del mismo mes y año -norma sexta-, cruzo el presente escrito basado en lo que seguidamente expreso.

A Don Luis Brun Saburit, fallecido en fecha que ignoro, contratista de obras, vecino de Zaragoza, Coso, 2, le tenía realizados trabajos profesionales y suplidos según se especifica en la minuta adjunta y en las fechas que se indican.

Enterado el firmante de haber sido intervenidos o incautados sus bienes y sometidos a expediente por virtud del Decreto CIENTO OCHO, se sogge, por si hubiere lugar, a los beneficios que pudieren dimanar de los preceptos aludidos.

Por lo expuesto,

A LA COMISION CENTRAL DE INCAUTACION DE BIENES

SUPLICO se sirva tener este escrito por presentado, con el documento de que se hace mérito, y en su día, previas las diligencias y prácticas que se estimen pertinentes y a las que de antemano me someto, declarar haber lugar al reconocimiento del derecho que expongo, pues es justo.

Zaragoza para Burgos a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

VIVA ESPAÑA.

J. Sanz Ibanez

5102

LIGENCIA.- Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central de bienes incautados por el Estado, únase al expediente correspondiente.

Así lo acordó la Comisión de que certifico.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo ordenado en la precedente providencia; doy fé.

VTZINW

JUZGADO INSTRUCCION NUM. UNO.

ZARAGOZA

6103

Excmo. Sr.:

Expediente num. *144*
de la Comisión Pcial.
Num. *21*
del Juzgado.

Tengo el honor de comuni-
car a V.E. haber recibido su Or-
den por la que me designa Juez
Instructor del expediente inicia-
do para declarar administra-
tivamente la responsabilidad ci-
vil que se deba exigir a
Luis Brun Laborit
como consecuencia de su oposi-
ción al triunfo del Movimiento
nacional.

Dios gue. a V.E. ms años.

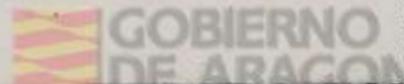
Zaragoza a *20* de *Marzo*

de 1937.

Fructuoso



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-
TACIONES.



K.3.699.252



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30
Anual	90

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, u sea a 10 céntimos los del año corriente; 075 pes., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boleto Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados y ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El artículo 219 de la vigente ley del Timbre preceptúa que no será admitido por las Autoridades, Tribunales y oficinas, tanto del Estado como de la Provincia o del Municipio, incluso las llamadas Secretarías particulares, ni tampoco por las Sociedades o los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y sin perjuicio, en su caso, del reintegro, debiendo exigirse esa responsabilidad en las oficinas públicas a los encargados de los registros.

Dicha disposición viene infringiéndose con frecuencia en las actuales circunstancias—no obstante haberse recordado recientemente su cumplimiento—con daño notorio para el Tesoro, que se así merendado los recursos de una de sus rentas más saneadas.

Dispuesta esta Presidencia a exigir de manera inexorable la observancia del precepto invocado y de los que con él se relacionan, se ha servido acordar:

1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 219 de la ley del Timbre, queda terminantemente prohibido admitir documento alguno que carezca del correspondiente, procediéndose sin demora, cuando se trate de oficinas públicas, a exigir la oportuna responsabilidad a los encargados de los registros que infringieran tal disposición.

2.º Que se advierta a las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades o particulares que si admiten documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos al impuesto del

timbre sin que lleven el prescrito por la ley, responderán subsidiariamente del reintegro con los que debieron emplear, y quedarán, además, sujetos al pago de una multa igual a la exigida a los primeramente culpables, a tenor del artículo 223 de la citada ley, y

3.º Que se tenga en cuenta, a los efectos del artículo 2.º de la repetida ley, que los documentos y escritos en general sometidos al timbre por pliegos queden sujetos al mismo por hojas si se emplea la escritura mecánica para su extensión, en cuyo supuesto habrán de reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los móviles correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 18 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Las normas aprobadas por Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1937 han sido interpretadas equivocadamente, debido en algunos casos a error de imprenta y en otros, tal vez, a que no se tiene presente el contenido del Decreto núm. 108, de 13 de septiembre de 1936, y el del Decreto-ley de 10 de enero del presente año. Por otra parte, es necesario dictar reglas que faciliten el aprovechamiento de las fincas rústicas cuyos frutos sean embargados conjunta o separadamente de ellas.

Por las razones apuntadas, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de las facultades de los instructores de expedientes de responsabilidad civil, las Comisiones provinciales de incautación podrán acordar el embargo de bienes de presuntos responsables directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o

144 #104

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional. Podrán, además, nombrar personas que las auxilien en la conservación y administración de los bienes incautados, en armonía con lo prevenido en los artículos 2.º, 6.º y 7.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937.

Artículo 2.º En los casos en que no pueda recaer el nombramiento de instructor del expediente administrativo de responsabilidad civil en un Jefe u Oficial del Ejército o en funcionario de la carrera judicial, las Comisiones provinciales de incautación designarán al Comandante del puesto de la Guardia Civil de la respectiva demarcación, y en su defecto a otro funcionario público. La pieza de embargo será tramitada en estos dos últimos casos por un Juzgado de primera instancia.

Artículo 3.º Una vez remitidos a las Comisiones provinciales de incautación los expedientes de responsabilidad civil podrán acordar su ampliación, reclamando los datos que estimen necesarios para la emisión de su informe.

Artículo 4.º En ningún caso dejará de intentarse la audiencia del presunto responsable. Cuando no tenga residencia conocida se le citará por edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Artículo 5.º Las reclamaciones que contra los bienes incautados se entablen por personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los mismos serán informados por la Comisión central administradora de bienes incautados por el Estado, después que las Autoridades militares expresadas en la norma 3.ª, apartado g), de la Orden de 10 de enero de 1937, hayan dictado resolución definitiva en los expedientes de responsabilidad civil.

Para este fin serán remitidas todas las diligencias a la Comisión central antes de ejecutarse la resolución de las Autoridades militares. Compete a la Junta Técnica del Estado resolver sin ulterior recurso las reclamaciones de terceras personas sobre los bienes incautados.

Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las denuncias de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la incautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Ejército español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deseen ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado deberán solicitarlo de la Comisión central administradora de bienes incautados, en la forma que determinan el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión Central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso.

Artículo 7.º Para que tomen acuerdos válidos

las Comisiones provinciales de incautación bastará la concurrencia y voto de dos de sus componentes. Las sustituciones del Magistrado y del Abogado del Estado corresponderán, respectivamente, a los funcionarios de las mismas clases que designen el Presidente de la Audiencia y el Delegado de Hacienda de la provincia. Los nombramientos de sustitutos se participarán telegráficamente a esta Junta Técnica por quienes los hagan.

Artículo 8.º Cuando se decrete el embargo de frutos de fincas rústicas, manifiestos o no, en virtud de lo prevenido en el apartado d) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de enero del año actual, podrá acordarse por el administrador que haya nombrado el instructor del ramo separado de embargo el arrendamiento de la finca por el tiempo que reste del actual año agrícola.

Si la finca se cultiva a dos hojas, el arrendamiento será, en cuanto a una, por el tiempo indicado, y respecto a la otra hoja, durará hasta el final del próximo año agrícola.

Artículo 9.º Otorgará el contrato el administrador por el precio y condiciones que estime justos; previo informe escrito del Alcalde del pueblo donde esten situadas las fincas. El administrador actuará a las órdenes del instructor del ramo, el cual procederá libremente para su nombramiento y destitución.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 13 de marzo de 1937. — Fidel Dávila, Señor Presidente de la Comisión de Justicia. (Del "Boletín Oficial del Estado" número 151, de fecha 20 de marzo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.578.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BANDO

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que habiéndose observado que algunas personas retraen de la circulación la moneda divisionaria, poniendo otras dificultades al cambio y creándolas así al desenvolvimiento de la vida nacional de esta provincia, inconscientemente algunos u otros con el propósito de producir perturbaciones, delito éste previsto y penado con arreglo al Decreto de 9 de noviembre último en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, he dispuesto:

Artículo primero. No podrán retenerse en casas particulares cantidades superiores a cien pesetas en moneda divisionaria (duros y pesetas), debiendo llevar a los Bancos o establecimientos públicos para su cambio en papel-moneda la cantidad necesaria para no sobrepasar ese límite.

Artículo segundo. Los establecimientos públicos y comercios deberán tener la totalidad de su moneda en el cajón de que se sirven para cobros y pagos o en la caja, no pudiendo negar ni poner dificultad alguna a las peticiones de cam-

bio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pagos de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravinieren las disposiciones legales y son traidores a la causa nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Lo que se hace público por medio de la presente, debiendo publicar todos los Alcaldes el correspondiente bando, que fijarán, además, en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento del vecindario, y vigilarán con el mayor celo para su más exacto cumplimiento, dándome cuenta inmediatamente de cualquiera infracción que notaren.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

Núm. 1.595.

Junta Provincial de Subsidios pro-combatientes.

Circular.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, apartado e) (*Perfiles*), y con el fin de evitar torcidas interpretaciones y diversidad de criterios por parte de los Inspectores encargados de la vigilancia e inspección de subsidios pro-combatientes en cuanto se refiere a productos que por su índole especial pudieran considerarse como de lujo, yendo en todo la Junta provincial de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se relacionan a continuación los que quedan exceptuados de tributar y los en que se debe cobrar el 10 por 100 de recargo.

Artículos exceptuados.—Pastas dentífricas y cepillos para la higiene de la boca y dientes; jabones medicinales: sublimado, salado, sales (Toja, Carabaña, et-

cétera, etc.); polvos de talco de cualquier clase; agua oxigenada medicinal (10 ó 12 volúmenes o los demás volúmenes si se solicitan por prescripción facultativa); polvos dentífricos.

Artículos que deben tributar.—Los jabones de tocador; cremas para el cutis, incluso las llamadas nievinas, suavizinas y glicerina helada, aunque sea a granel; agua oxigenada de más de 12 volúmenes, si no es por receta facultativa. Aunque el agua de colonia de la farmacia española no debiera tributar, a fin de evitar otros inconvenientes y complicaciones se incluye en las sujetas a tributo, y, por tanto, todas las colonias a granel estarán sujetas a él, con excepción de cuando se soliciten asociadas a algún otro medicamento por prescripción facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.570.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Juan Ramón Ezpeleta Zaera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de fecha 18 de abril de 1936, por el que se le previene para que busque casa-habitación, por disponer dicho Ayuntamiento de la casa rectoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.394.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan López Conde, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.395.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Sarría Górriz, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.453.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.454.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.455.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benito, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.456.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Train Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.457.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Train Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.458.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.459.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso López Urquibola, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.460.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Plano Tarín, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.461.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Villalba, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.462.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Benito Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.463.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Gajón Garcés, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.464.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.465.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.466.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.489.—Riela
1.500.—Morata de Jiloca
1.512.—Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

1.496.—Muel

Expedientes de transferencias de crédito.

1.495.—Muel

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.428.—Uncastillo

1.429.—Orea

1.474.—Villalba de Perejil

1.475.—Encinacorba

1.494.—Magallón

1.499.—Alpartir

1.509.—Maluenda

1.513.—Morés

1.515.—Paracuellos de Jiloca

1.577.—Tauste

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.506.—Aniñón

Padrón de cédulas personales.

1.428.—Uncastillo

1.507.—Fréscano

Presupuesto municipal ordinario.

1.514.—Miedes de Aragón

1.516.—Urries

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.474.—Villalba de Perejil

Recuento general de ganadería.

1.428.—Uncastillo

1.474.—Villalba de Perejil

1.491.—Ibdes

1.492.—Codos

1.493.—Montseal de Ariza

1.507.—Fréscano

1.508.—Cervera de la Cañada

1.509.—Maluenda

Rectificación del presupuesto municipal.

1.475.—Encinacorba

Reparto general de utilidades.

1.476.—Torrijo de la Cañada

1.510.—Aniñón

CABOLAFUENTE

Núm. 1.511

La cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de 1935, así como también idénticos plazos de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer y único período voluntario, los días 5 y 6 de abril próximo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cabolafuente, 22 de marzo de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CODOS

Núm. 1.487.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Codos a 22 de marzo de 1937.—El Alcalde, Valentín Juan.

TORRALBA DE LOS FRILES

Núm. 1.473.

Hasta el día 31 de mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes y hacendados forasteros de este término hayan sufrido en su riqueza urbana, con las que presentarán los títulos y documentos legales para la transmisión de las fincas objeto de alta o baja.

Torralba de los Friles, 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Vázquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.571.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Frutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargan, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación de dicho procesado, los cuales he acordado, en providencia de esta fecha, sacarlos por segunda vez a la venta en pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

Una motocicleta marca «Motodecane», matricula Z., número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audientia de este Juzgado el día 8 de abril próximo venidero, a las diez horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para tomar parte en la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que resulte una vez rebajado el veinticinco por ciento de la tasación; que las posturas podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero, y que la expresada motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo el que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.572.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a D. Enrique Rodríguez Mata, Catedrático que era de la Facultad de Derecho de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 188 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Sr. Rodríguez Mata, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 1.573.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Angel Sarto Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 1.574.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designa-

nado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a José y Enrique Aznar Silvera, vecinos que eran de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 3-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.575.

JUZGADO NUM. 1

Aragó Sanz (Federico), natural de Hombrados, hijo de Vicente y de Enlaila, de 40 años, soltero, comerciante y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Italia, núm. 31.

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en 22 del actual mes, llamando a dicho procesado, el que ya ha sido capturado por la Policía e ingresado en la cárcel a disposición de esta Audiencia; todo ello acordado en ramo de situación dimanante del sumario núm. 352-1935, sobre robo, contra dicho sujeto y otros.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Angel Miranda Cortillas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.580.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el 22 del actual el dividendo activo a repartir con cargo a los beneficios del ejercicio de 1936, el pago de este dividendo, que es del 6 por 100, lo efectuará la Caja social durante los días 1 al 15 de abril próximo, en días hábiles y horas de nueve a trece, contra cupón núm. 40, convenientemente facturado.)

Pero simultáneamente, por acuerdo del Consejo, tendrá efecto la exacción del segundo dividendo pasivo, del 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas a plazos, o sea los números 64.001 al 72.000, mediante presentación de los hilos para estampar en ellos el correspondiente cajetín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica, el saldo que resulte de la liquidación de ambas operaciones quedará a disposición de la Comisión de Pagos Interventidos en cuanto a las acciones situadas en zona no liberada, liquidación que se girará por las acciones cuyo cupón número 39 sirvió para suscribir las que son objeto de dividendo pasivo, y por éstas mismas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, R. Royo Villanova.

TIP. BOGAR PIGNATELLI



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
528
3 de Abril de 1937

108
144
RE 48

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Romualdo Manuel Pera y Salazar*, vecino de Madrid reclamando contra bienes de Don *José Bernabé*

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

Se acompaña copia de una escra pública de reconocimiento de fincas para el 31 Octubre de 1936 ante el Notario de Benito Garrido y de su copia.

Espero de su atención acuse de recibo.

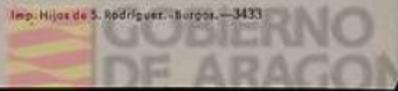
Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 3 de Abril de 1937

Romualdo Pera

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de *Zaragoza*

GOBIERNO ARAGON
REGISTRO DE ENTRADA
F.º 29 N.º 36
Abril 1937



art. 11
A la C. P.
Zaragoza

109



COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
497
21 marzo de 1987

A LA COMISION CENTRAL DE INCAUTACION DE BIENES.

Romualdo Manuel Ieasa y Zaldivar, mayor de edad, militar clabarde-ro retirado, vecino de Madrid, con residencia accidental en Ga-llur (provincia de Zaragoza), comparece y respetuosamente EXHIBE:

Que amparándose en lo dispuesto en el Decreto-ley promulgado por el Gobierno del Estado, de fecha 10 de Enero del presente año y en su artículo 11, cruza el presente escrito basándose y razonándolo en lo que seguidamente se expresa.

A Don Luis Brun Saburit, fallecido, contratista de obras, el compareciente le tenía prestadas diversas sumas de dinero.

Al interfecto, según referencias que tiene el firmante, le han sido sometidos sus bienes a expediente por virtud del Decreto CIENTO OCHO, viéndose obligado a consignar que los préstamos que tenía entregados al Señor Brun están reconocidos en documentos que obran en mi domicilio de Madrid; a mayor abundamiento compareció, a requerimiento del solicitante, la señora viuda de Brun ante el Notario de Mallén en que asimismo reconoció las sumas adeudadas por su marido, que ascienden a pesetas NOVENTA Y NUEVE MIL.

Se acompaña a estos efectos primera copia del instrumento público otorgado por su viuda en que se detallan las entregas hechas.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLENTE se sirva tener este escrito por presentado con el documento de que se hace mérito y en su vista declarar, previas las diligencias y medidas que el Juzgador estime pertinentes, haber lugar

al reconocimiento de los créditos relacionados para su abono,
pues todo ello es justo, etc.

Gallur para Burgos a doce de Febrero de mil novecientos treinta
y siete.

Romualdo Manuel Gasa

DON HUBERTO LAFUENTE GALINDO, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en este mismo lugar y ocupando los folios 110 a 116 ambos inclusive, se encontraba unida la primera copia de la escritura de reconocimiento de préstamo número ciento treinta y uno, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza Don Rosendo Garrido Aldama con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis en la localidad de Gallur de esta provincia, entre partes como acreedor, Don Romaldo Manuel Isasa Zaldívar y como deudora Doña María Navarro y López, por una cuantía de noventa y nueve mil pesetas, en la que consta haber sido abonados el impuesto de derechos reales.

Así resulta de la primera copia del original a que me refiero y para que conste en la presente pieza y devolución de la misma a Doña María Navarro, Viuda del expedientado conforme lo tiene solicitado, expido el presente en Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.





Exmo. Sr.

María Navarro Lopez, mayor de edad, de estado viuda, vecina de esta capital, con domicilio en la Avenida de Cuellar nº 9, 2ª derecha, ante V. E. comparece y tiene el honor de exponer con todo respeto:

Que necesitando una certificación en la que conste que por haber satisfecho la sanción económica impuesta a su difunto esposo Dr. Luis Brun Sabarit, les fueron levantadas las trabas que pesaban sobre sus bienes, recuperando la libre administración de los mismos, según disposición del Boletín Oficial del Estado de tres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, suplica a V. E. le sea expedido dicho certificado.

Gracia que espera del reconocido resto criterio de V. E. cuyo vida Dios guarde muchos años y a España siempre.

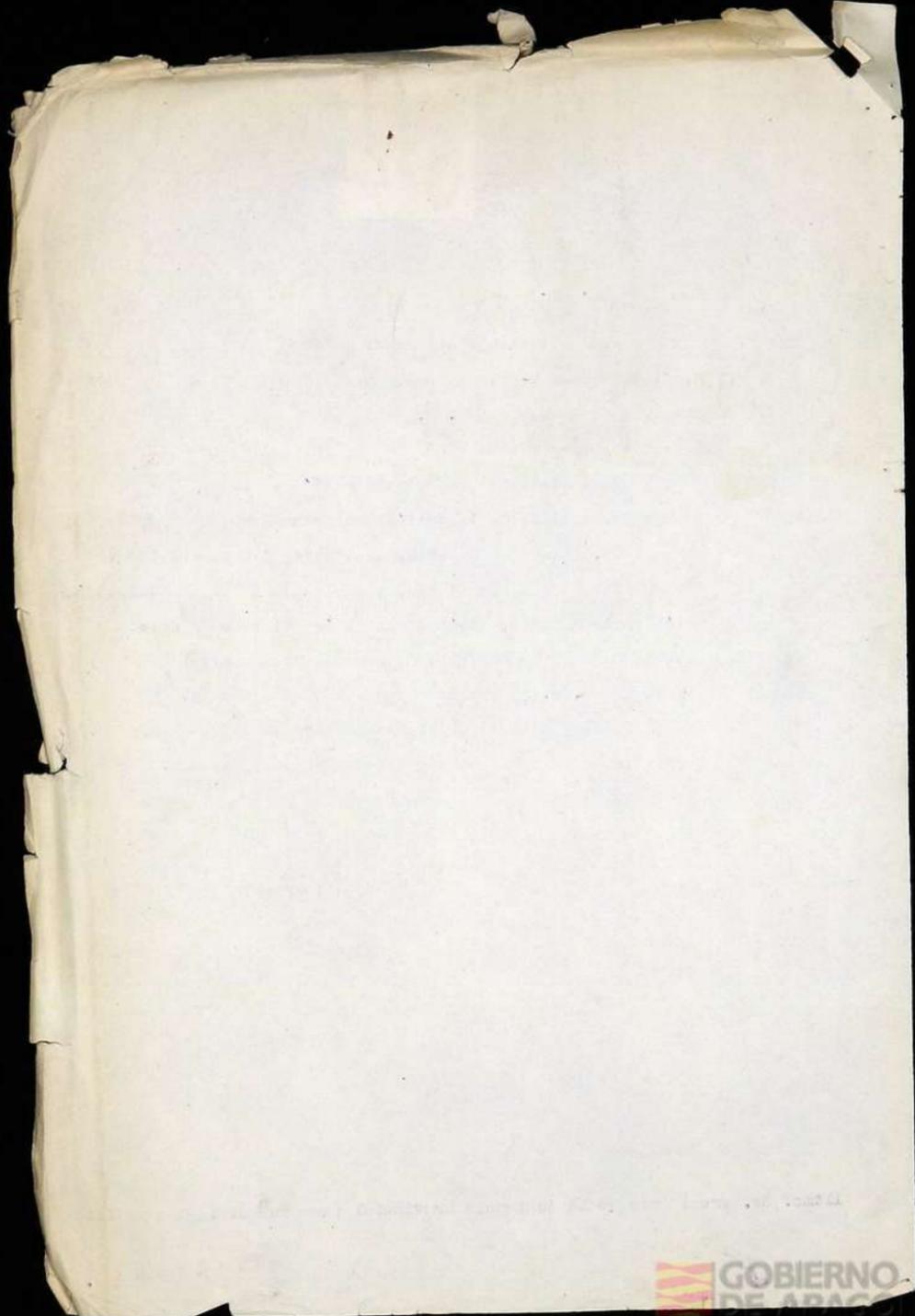
Zaragoza 2 de Junio de 1948

María Navarro

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial (Responsabilidades Políticas)

ZARAGOZA.





PROVIDENCIA.- En Zaragoza a dieciocho de Junio de mil novecien-
Señores: tos cuarenta y ocho.

Millaruelo. Se tiene por presentada la precedente instancia for-
Tejada. mulada por D^a. María Navarro López como viuda del ex-
Barroeta. pedientado Don Luis Brun Saborit, y apareciendo abona-
da en su totalidad la sanción económica que a dicho ex-
pedientado se le impuso, expidase el testimonio que en
la misma se solicita.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubri-
ca el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Providencia.-Zaragoza estrua de 7 Jul de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicaci3n de la Comisi3n Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentaci3n que se acompa1a, únase todo ello al expediente de Luis Benito Laburit, para en su d1a proceder como ordene la mencionada Comisi3n y acútese recibo.

Así lo acord3 la Comisi3n provincial de que certifico.

o n.

Domingo Canales

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

111

БЕДВО



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
505
2 de abril de 1937

144
118

R. E 28

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don Angel Castillo

reclamando contra bienes de Don Luis Brun Sabarit, vecino de Zaragoza para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

A la Instancia acompaña una factura.

Espero de su atención acuse de recibo.
Dios guarde a V. E. muchos años.

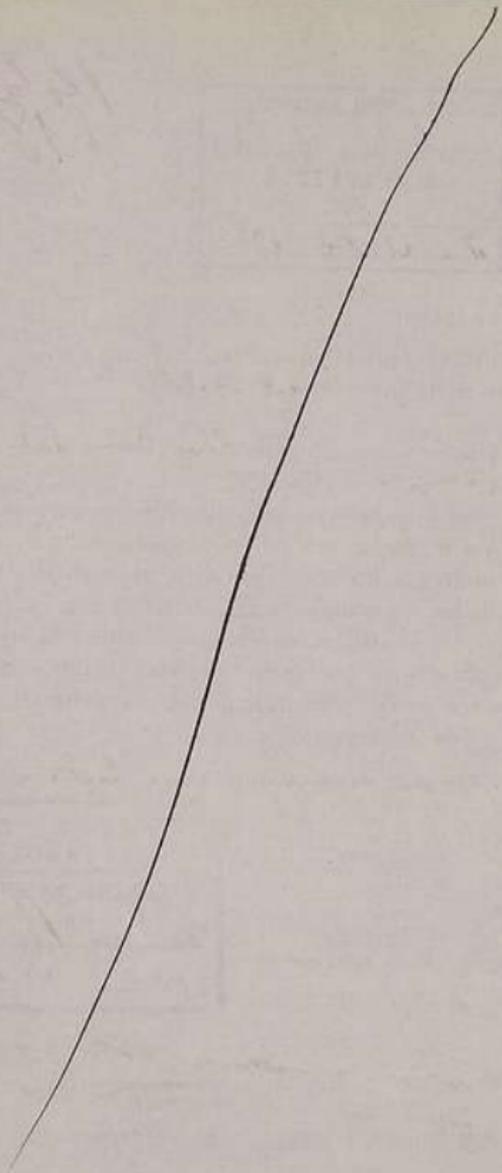
Burgos a 2 de abril de 1937

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
Día 7 de Abril 1937
F.º 99 N.º 461

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza

11/11



11/11



Zaragoza / 19

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DEL BIEN POR EL ESTADO
ENTRADA
Excmo. Señor. 505
71 marzo de 1937

ANGEL CASTILLO, mayor de edad, de profesión electricista, con domicilio en Zaragoza, calle de Zurita nº 15, a V. L. con el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que habiendo tenido conocimiento de hallarse incautados por la Autoridad competente, los bienes de Don Luis Brum Saborit, habitante en Zaragoza, calle del Coso nº 2, y acogiéndose a lo preceptuado en el artº 11 en relación con la norma 6ª del Decreto nº 108, publicado en el Boletín del Estado de 11 de enero último, a V. L. suplica que teniendo por presentada esta instancia, le sea abonado en su día, el importe de la adjunta factura que por la instalación de luz en la casa nº 2 de la calle del Coso de esta Ciudad, me adeuda el citado Don Luis Brum Saborit.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad y justicia de V. L. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 3 de Marzo de 1937.

ARRIBA ESPAÑA!

Angel Castillo

PEDRO

Excmo. Señor Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

BURGOS.

GOBIERNO DE ARAGÓN

151

8

PEDRO

ANGEL CASTILLO

180

CONSERVACION
Y REPARACION
DE ASCENSORES

ELECTRICISTA

Zurita, 15.-Teléfono 4591.-ZARAGOZA

D. n Luis Brún

DEBE:

Mes	Día	de Febrero	de 193 7	Pesetas	Cts.
		Instalación eléctrica de la casa de su propiedad Coso No 2 según mi presupuesto y ampliaciones de la misma		1987	

ANGEL CASTILLO
ELECTRICISTA
ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

Caixa de Pensiones Banco de España

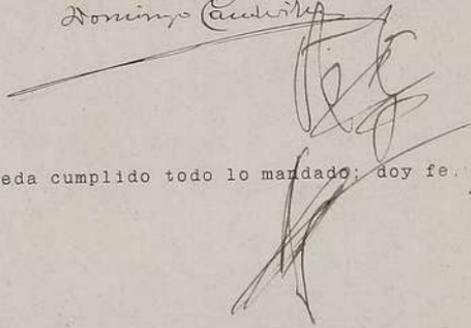
131

Providencia.-Zaragoza *ocho* de *Abil* de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de _____, para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acúsesse recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

P. P.
Domingo Caudin



Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

UNIST V



GOBIERNO
DE LAS ISLAS



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA

547
7 de abril de 1937

122
134

RE 49

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Angel Navarró Ripera de Zaragoza* reclamando contra bienes de Don *Ruis Bruni Saburit*

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

Se acompaña un documento privado de préstamo firmado en Zaragoza el 15 Junio de 1935

GOBIERNO CIVIL

ZARAGOZA

Espero de su atención acuse de recibo.

REGISTRO DE ENTRADA

Dios guarde a V. E. muchos años.

dia 7 mes Abril 1937

Burgos 3 Abril de 1937

E.º 29 N.º 30

Serrano Prió

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de *Zaragoza*

221

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



GOBIERNO
DE ARAGON

ANGEL NAVARRO LÓPEZ

MÉDICO ODONTÓLOGO

Espoz y Mina, 2. entlo. - Teléfono 4081

ZARAGOZA

artell
a la Capi
parafina

123

He recibido de Angel Navarro Lopez
la cantidad de tres mil pesetas para anunciar
su dos veces dentro del año actual y como
de necesidad dicho dinero sepa obligado a firmas
una letra por dicho importe.

Este capital se encargan el seis por ciento
y como de firmas letra los gastos inin de mi
sueldo

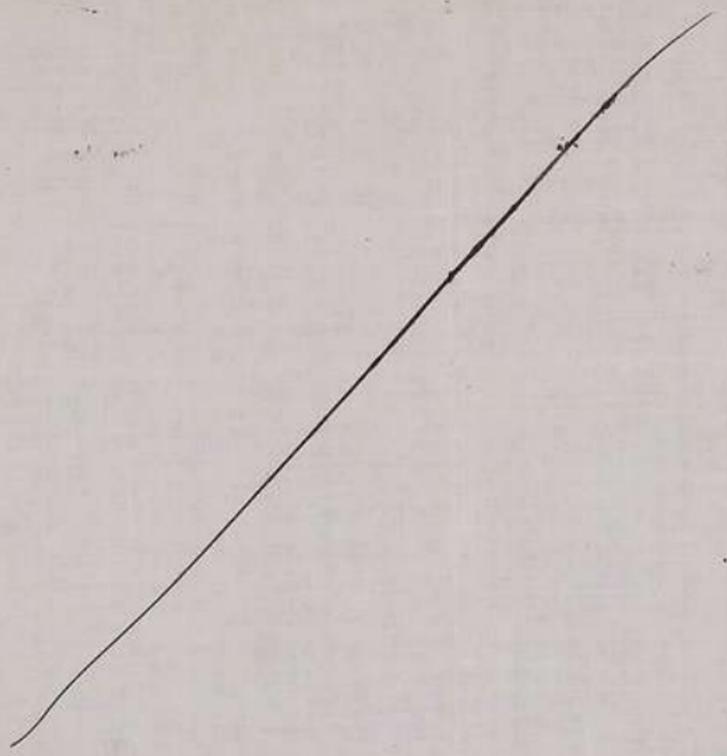
Zaragoza 16 junio 1976

Juan Prudencio



GOBIERNO
DE ARAGON

151



11



124

COMISION GENERAL ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
498
31 mayo de 1936

A LA COMISION GENERAL DE INCAUTACION DE BIENES.

ANGEL NAVARRO LOPEZ, mayor de edad, Médico odontólogo, domiciliado en esta Capital, en su calle de Espoz y Mina, nº. 2, entlo. comparece ante este Juzgado especial y como mejor proceda respetuosamente EXPONE:

Que acogiéndome a lo determinado en el artículo 11 del Decreto Ley dictado por el Gobierno del Estado de fecha 10 de Enero del año en curso, presenta este escrito a los fines de reconocimiento de derechos de tercero en el expediente sobre bienes incautados al fallecido Luis Brun Saburit.

El compareciente, con fecha 16 de Junio del pasado año 1936 prestó al referido Luis Brun Saburit la suma de tres mil pesetas, en dos vencimientos dentro del año predicho y con un interés del seis por ciento. Todo ello se acredita con el adjunto recibo suscrito y firmado por el deudor.

Y conecedor de que al mismo le han sido sometidos sus bienes a expediente de incautación, a virtud de lo dispuesto en el Decreto 108, espera le sea reconocido el crédito de referencia para su abono subsiguiente.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLENTE se sirva tener este escrito por presentado y en su vista previas las diligencias que el Juzgado estime pertinentes declarar ha lugar al reconocimiento y pago del fundamentado crédito que se presenta, pues es justo. Zaragoza para Burgos a doce de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Angel Navarro

121

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Vertical text along the spine, possibly bleed-through or a separate column of text]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]

111.076

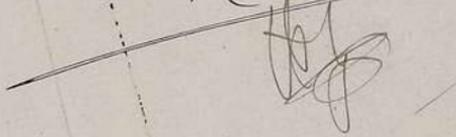
128

Providencia.-Zaragoza estore de Albil, de mil novecientos treinta y siete.

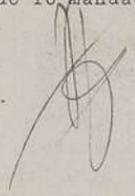
Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de Luis Brun Sobrit, para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

^{P. A.}
Domingo Casquero



Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.



10
11

БЕДНО



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
513
1 de abril de 1937

126
R. E 26

Excmo. Señor:

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Mitua de Acisclo, de Zaragoza* reclamando contra bienes de Don *Luis Bruy Saluret, vecino de Zaragoza.* para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que antes de ejecutarse la resolución que en su día dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta citada en la norma 6.ª de la misma orden.

A la Instancia acompaña una certificación

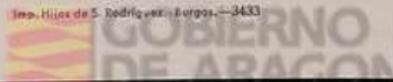
GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
dia 7 de Abril 1937
F.º 29 N.º 4. Burgos i 2 de abril de 1937

Mitua

Espero de su atención acuse de recibo.
Dios guarde a V. E. muchos años.

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza



Zaragoza

24
e r
m d

COMISION GENERAL ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
511
21 marzo de 1937



144
127

Excmo. Sr:

Don Jose Suarez-Llanos Adriaensens, Administrador-Gerente de LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA, Sociedad Mutua de Securos contra los Accidentes del Trabajo, comparezco ante el Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones y como mejor proceda, digo:

Que el Patrono del gremio de construccion Luis Brun Saburit, significado elemento de izquierda, adeuda a esta Sociedad pesetas 349'05 (trescientas cuarenta y nueve pesetas con cinco centimos), cantidad a que ascendia la prima correspondiente al seguro de sus obreros durante el segundo y tercer trimestre del año último una vez deducido el Depósito de garantia segun se comprueba por la certificacion que se acompaña. Y de acuerdo con lo dispuesto en el Bando sobre incautaciones de bienes de personas desafectas al glorioso Movimiento Nacional, lo pongo en conocimiento de esa Comision Provincial a fin de me sea autorizado reclamar su importe judicialmente llegando a la completa ejecución de la sentencia, o en su caso le sea abonado a la Sociedad que represento, con cargo a los bienes incautados al expresado señor.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

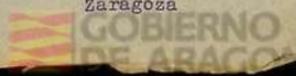
Zaragoza 11 de Febfero de 1937



José Suárez Llanos

Excmo. Señor Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.

Zaragoza



100

21

Excmo. Sr.

Don José Suárez-Alvarado, Administrador-Gerente de LA UNIÓN DE ASESORES DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO, comparece ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Inspecciones y como mejor proceda, digo:

que el patrono del premio de construcción Luis Brum Saburit, en calidad de elemento de inspección, debiendo esta Sociedad pagarle \$49'02 (cuarenta y nueve pesos con cinco centimos), cantidad a que asciende la prima correspondiente al seguro de sus obras durante el segundo y tercer trimestres del año último una vez deducida de el depósito de garantía según se comprueba por la certificación que se acompaña. Y de acuerdo con lo dispuesto en el Bando sobre Inspecciones de Plenas de personas designadas al efecto Movimiento Nacional, lo pongo en conocimiento de esa Comisión Provincial a fin de me sea autorizado reclamar en importe judicialmente fijando la cuantía en la ejecución de la sentencia, o en su caso la que otorga la Sociedad que represento, con cargo a los días que se expresan al expresado señor.

Gracias que espero alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Caragosa 11 de febrero de 1937

COMISIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIONES DE LA UNIÓN DE ASESORES DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Señor Gerente de la Comisión Provincial de Inspecciones.

Caragosa

GOBIERNO DE ARAGÓN



Don JOSE SUAREZ-LLANOS Y ADRIAENSENS, Administrador-Gerente de LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA, establecida en la calle de Sancho y Gil numero cuatro de esta Ciudad:

C E R T I F I C O: Que segun consta de los libros de Contabilidad de esta Sociedad, el Patrono del gremio de Construccion, Luis Brun Saburit, domiciliado en la calle del Coso numero dos de Zaragoza, adeuda a esta Sociedad la cantidad de trescientas cuarenta y nueve pesetas con cinco centimos por el importe de las primas que le correspondió satisfacer por el Seguro de Accidentes del Trabajo de sus obreros, deducido su Deposito de Garantia.

Y para que conste a los efectos de la instancia dirigida al Exmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones, que se acompaña, expido el presente certificado en Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos treinta y siete.



J. Adriaensens

29

Don JOSE SUAREZ-LANOS Y ADRADOS, Administrador-Gerente de LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA, establecida en la calle de Serrano y en el numero cuatro de esta Ciudad:

CONTRATO: Que según consta de los libros de Contabilidad de esta Sociedad, el Patrono del presente Contrato, don JOSE SUAREZ-LANOS Y ADRADOS, ha abonado a esta Mutua el importe de trescientas cuarenta y nueve pesetas con cinco céntimos por el importe de las primas que le corresponden satisfacer por el Seguro de Accidentes del Trabajo de una operaria, debiendo su Depósito de Garantía...

Y para que conste a los efectos de la instrucción dirigida al Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, que se acompaña, expido el presente certificado en Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos...



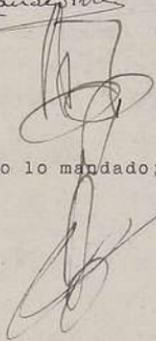
129

Providencia.-Zaragoza catorce de Abril de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión
Central administradora de bienes incautados por el Estado,
con la documentación que se acompaña, unase todo ello al
expediente de José María Sabirist
para en su día proceder como ordene la mencionada Comi-
sión y acúsesse recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

P. A.
Domingo Cauderilla



Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

181 (181)

UNISTV

2
4

E. M.

Excmo Señor: 130

Sección Contabilidad

Negociado 32

El Presidente de la Junta Recaudatoria Civil de esta Plaza, en escrito de 12 del actual, me dice:

"Tenemos el honor de poner en conocimiento de V.E. que a don Luis Brun, desaparecido, que tenía su domicilio en la casa de su propiedad calle del Coso nº 2, se le asignó por esta Junta Recaudatoria Civil una cuota de 5.000 pesetas, por cuya cantidad firmó su compromiso que obra en nuestro poder, y en 20 de Octubre del año pasado entregó a cuenta 365 pesetas en efectivo, - Teniendo noticias que la Junta de Incautaciones ha formado expediente sobre dicha finca y otros bienes, se lo notificamos a V.E. para los efectos consiguientes."

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento rogándole que por cuenta de los bienes incautados al interesado se abone la parte de cuota no satisfecha a la Junta Recaudatoria.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 19 de Abril de 1.937.

Miguel Pons

Excmo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta de Incautaciones de esta Provincia.

P L A Z A

131

Providencia .- Zaragoza veinte de abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio del Excmo. Sr. General de la 5ª División Orgánica, unase al expediente de referencia, para en su día recordar lo que preceda.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

[Handwritten signature]

WZSIAW



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

R 155
132

Excmo. Señor:

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
2788
12. julio. 1937.

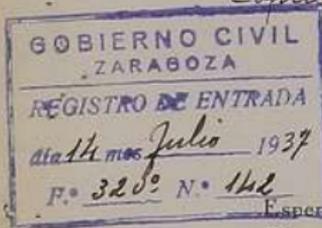
Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don Luis Gabas Loscos

reclamando contra bienes de Don Luis Boum, de Zaragoza

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.^a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la norma 6.^a de la misma orden y en el artículo 5.^o de la Orden de 13 de marzo de 1937.

Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:

Copia de dos facturas.



Espero de su atención acuse de recibo.

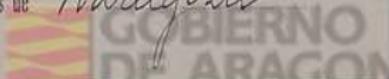
Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 12 de julio de 1937

Ramón Sanjaume

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

Zaragoza





EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES.

LUIS GABAS LOSCOS, mayor de edad, casado, industrial matriculado y domiciliado en Zaragoza, calle de San Miguel número uno, ante V.E. comparece y respetuosamente expone: Que en virtud de delegación de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, y por el Juzgado de primera instancia número uno de esta población, ha instruido o instruye expediente contra el que fué vecino de esta localidad DON LUIS BRUN, para depurar la responsabilidad en que el mismo haya podido incurrir por sus actos antipatrióticos o contrarios al actual Movimiento Nacional salvador de la Patria, en cuyo expediente, sin duda alguna, han debido serle embargados cuantos bienes poseía.

Entre el compareciente y el expresado Luis Brun han existido relaciones comerciales, habiendo al mismo sido vendidos materiales varios de construcción y existiendo un saldo a favor del compareciente de MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, según detalle que consta en la copia de la factura que como justificante acompaño, cuya cantidad no me ha sido posible hacerla efectiva.

En su virtud

A V.E. respetuosamente suplico que teniendo por formulada esta reclamación y por presentada la factura que acompaño, se digne ordenar, que previas las comprobaciones que en su caso estime necesarias, sea abonada al suscribiente la cantidad de MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, a que asciende la factura aludida, una vez se realicen los bienes que hubieren sido declarados sujetos al expediente de referencia.

Gracia que espera merecer de V.E., cuya vida Dios guarde muchos años. Zaragoza para Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

ANNA P



MATERIALES DE CONSTRUCCION

S. Sabás

MOSAICOS
TUBERIAS
CEMENTOS
AZULEJOS
LADRILLOS
FREGADERAS

ZARAGOZA 31 de agosto de 1,935

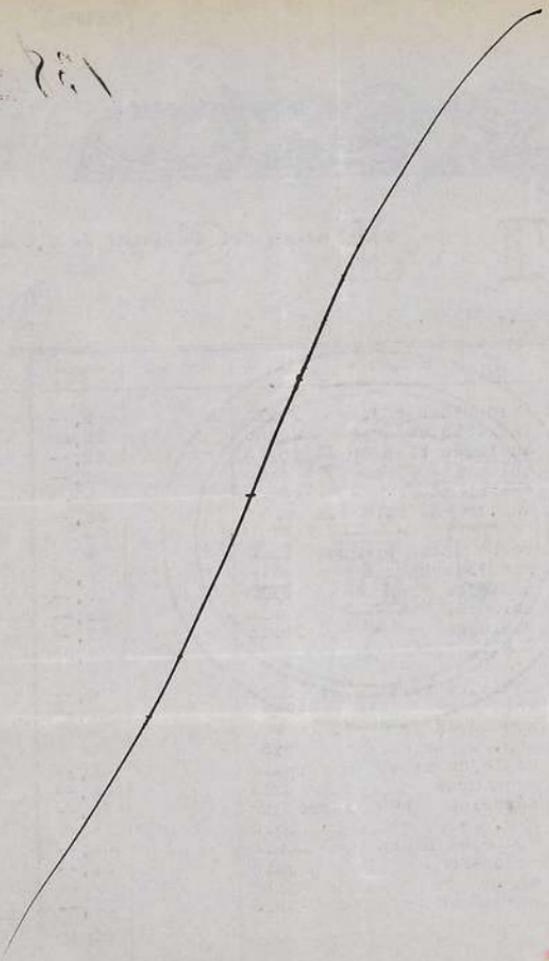
SAN MIGUEL, I.

Sr. Don. Luis Brun. - Plaza.

Debe

FECHA	CANTIDAD	CLASE	METROS	PRECIO	TOTAL
abril 3	2400	baldosines rojos 13x13		9,--	216,--
8	150	ladrilletas " 14x28		25,50	36,75
junio 17	600	azulejos blancos 15x15		29,--	174,--
	33	molduras " 5x15		28,--	9,25
	10	cubrecantos " "		"	2,80
	1	ang. s/ moldura blanca		30,--	0,30
24	1	" " " "		"	0,30
	10	cubrecantos blancos 5x20		"	3,--
	500	rasillas huecas		6,30	31,50
26	30	azulejos blancos 15x15		29,--	8,70
	35	molduras " 5x15		26,--	9,80
julio 2	5	azulejos " 15x15		29,--	1,75
	300	rasillas huecas		6,30	18,90
5	200	" "		"	12,60
8	1225	azulejos verde 2110 20x20		60,--	735,--
	121	molduras " " 5x20		35,--	42,35
	75	escuadras " " "		"	26,25
	9	ang. de moldura " 5x5		"	3,15
	493	azulejos verde " 15x15		40,--	197,20
	20	escuadras " " 5x15		32,--	6,40
	103	zócalos n° 3 negro 15		70,--	72,10
	3	ang. " " 5x15		"	2,10
	542	azulejos negro 15x15		40,--	216,80
	103	canto-romo " 7x15		35,--	36,05
	4	ang. " " 7x5		"	1,40
	25	escuadras " 5x15		32,--	8,--
				sigue	1,872,45

1981



FACTURA N.º

135

CUENTA CORRIENTES

CONTADOS LOS BANCOS
DE LA PLAZA

TELEFONO 2077

MOSAICOS
TUBERIAS
CEMENTOS
AZULEJOS
LADRILLOS
FREGADERAS

MATERIALES DE CONSTRUCCION

S. Gabás

ZARAGOZA 31 de agosto de 1,935
SAN MIGUEL, I.

Sr. Don. Luis Brun. - Plaza.

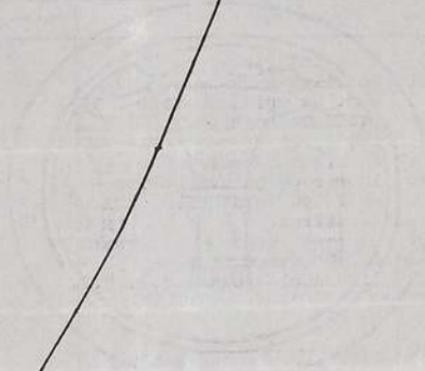
HOJA II.

Debe

FECHA	CANTIDAD	CLASE	METROS	PRECIO	TOTAL
		suma anterior			1,872,45
Julio 12	200	rasillas huecas		6,30	12,60
	1	ang. de moldura verde 2110			0,35
16	200	rasillas huecas		6,30	12,60
24	140	ladrillos huecos dobles		14,50	20,30
Agosto 9	100	rasillas huecas			6,30
	50	ladrillos huecos dobles		14,50	7,25
19	50	azulejos verde 2110 20x20		60,--	30,--
	25	escuadras " " 5x20		35,--	8,75
	25	" negro 5x15		32,--	8,--
	3	cajas envase		1,--	3,--
		diferencia portes f.c. G.V.			7,65
					1,989,25
		<u>A DEDUCIR</u>			
3	750	ladrillos huecos tabicar		11,50	86,25
				Pesetas	1,903,--


**GOBIERNO
DE ZARAGOZA**

17



FACTURA N°

135

MOSAICOS
TUBERIAS
CEMENTOS
AZULEJOS
LADRILLOS
FREGADERAS

MATERIALES DE CONSTRUCCION
S. Gabás

CUENTAS CORRIENTES
CON TODOS LOS BANCOS
DE LA PLAZA

TELEFONO 2077

Viva España

ZARAGOZA 30 de junio de 1,936
SAN MIGUEL, 1.

Sr. Don. Luis Brun.- Plaza.

Debe

FECHA	CANTIDAD	CLASE	METROS	PRECIO	TOTAL
junio 30	70	ladrillos delgados		14,50	10,15
	200	" apié		12,50	25,--
	8	sacos yeso recio, con env/		1,90	15,20
	1	" " fino " "			2,--
	5	" cemento Cangrajo		5,50	27,50
	150	ladrillos huecos dobles		13,--	19,50
		acarreo a la obra			3,55
		su entrega a cuenta			103,--
					30,--
				Pesetas	73,--

137

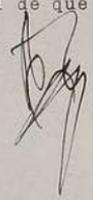
Providencia.-Zaragoza dieciseis de Julio de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión
Central administradora de bienes incautados por el Estado,
con la documentación que se acompaña, unase todo ello al
expediente de Luis Brun (Nº 144),
para en su día proceder como ordene la mencionada Comi-
sión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.



Handwritten signature and date stamp, possibly reading "16 de Julio 37".



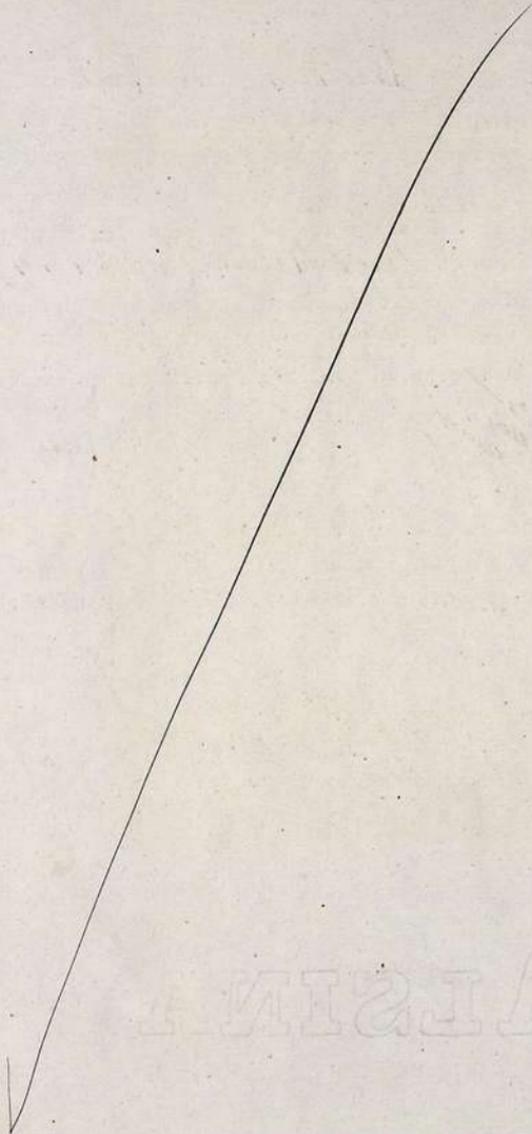
Handwritten signature.

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.



Handwritten signature.

ALSI



AMISIA



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

138 - R. 153

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
Excmo. Señor: **SALIDA**
2787
12. Julio. 1937

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Almoxin y Gabas*

reclamando contra bienes de Don *Luis Brun, de Zaragoza* para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.^a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la norma 6.^a de la misma orden y en el artículo 5.^o de la Orden de 13 de marzo de 1937.

Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:

Copia de una factura

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
A las 14 mos Julio 1937
P.º 320º N.º 143

Espero de su atención acuse de recibo.

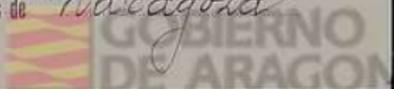
Dios guarde a V. E. muchos años.

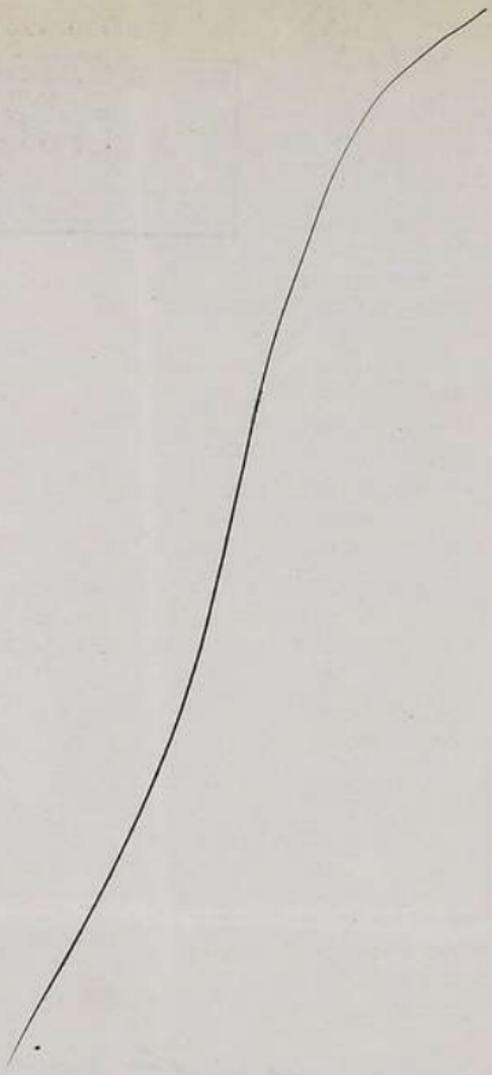
Burgos 12 de Julio de 1937

Remanón

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

Zaragoza







GOBIERNO DE ARAGON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DE INCANTACIONES POR EL ESTADO
ENTRADA
Nº 2823
9 de Julio 1937

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Incautaciones.

LUIS CABAS LOSCOS, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad de Zaragoza, por sí y como representante legal de la razón social "ALMORIN y CABAS", domiciliada en esta localidad, calle de San Miguel número uno, ante V.E. comparece y respetuosamente expone: que entre la razón social antedicha y el que fué vecino de esta Ciudad DON LUIS BRUN, existieron relaciones comerciales, en virtud de las cuales, fueron vendidos a este diversos materiales dedicados a la construcción, entre otros los que se consignan en la copia de la factura adjunta, arrojando en la actualidad un saldo a favor de la entidad por mí representada y de la que formo parte, de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, que no he podido hacer efectiva.

Segun sus referencias, expresado deudor falleció hace algún tiempo y por orden de la Comisión Provincial de incautaciones en Zaragoza, el Juzgado de primera instancia número uno de la misma población, ha instruido o instruye contra él expediente para deputar la responsabilidad en que el mismo haya podido incurrir como consecuencia de su oposición al actual movimiento nacional salvador de la Patria, en cuyo expediente le han sido embargados los bienes que el expedientado poseía.

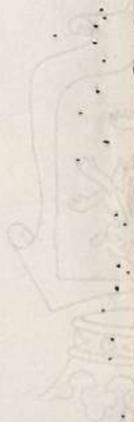
En su virtud,

A V.E. respetuosamente suplico, que habiendo por formulado este escrito con la copia de la factura aludida, se digne acordar, que previas las comprobaciones que estime oportunas y una vez realizados los bienes embargados al indicado expedientado LUIS BRUN, sea abonada a la razón social "Almorin y Gabas", la cantidad justificada de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Zaragoza para Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

Б У Г С И В





AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
CÁCERES

PRESIDENCIA

Número de salida

1911

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de participar a V.E. que se ha recibido en esta Presidencia la orden fecha treinta de enero próximo pasado a la que se acompaña estado numérico de asuntos quedando en elevarlo una vez recabados los datos necesarios de los respectivos Juzgados.

Dios guarde a V.E. muchos años

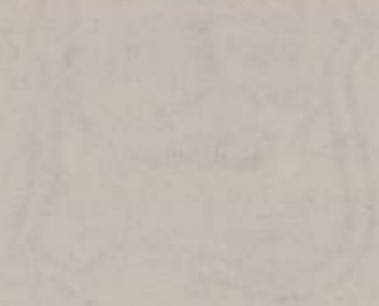
Cáceres 2 de febrero de 1.939

III Año Triunfal

Juan Sebastián

Excemo. Señor PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES.

BURGOS



GOBIERNO
DE ARAGON

CERAMICA

Almorin y Gabás

DESPACHO: SAN MIGUEL 1. ZARAGOZA
TELEFONO 2077
FABRICA: SAN JUAN DE BOZARIFAR
TELEFONO 451

140

BANCO DE ESPAÑA
DE ARAGON
HEBRADO INTERCOMERCIAL
CREDITO DE ZARAGOZA

FACTURA España!

ZARAGOZA 31 de mayo de 1,935

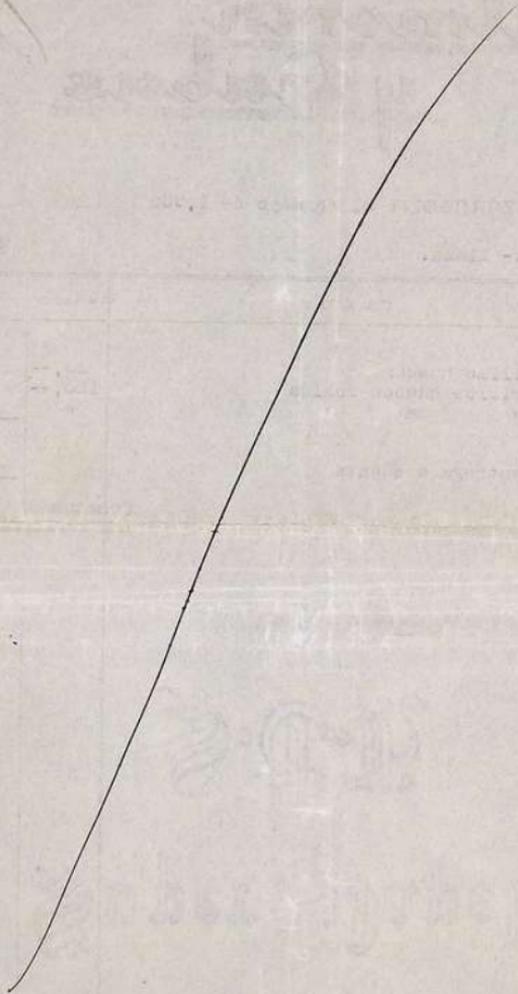
DEBE:

Sr. Don. Luis Brun.- Plaza.

FECHA	Nº DE OBRAS	CLASE	PRECIO	TOTAL
mayó 2	2,500	rasillas huecas	53,--	132,50
	700	ladrillos huecos dobles	125,--	87,50
9	500	" " "	"	62,50
		su entrega a cuenta		282,50
				25,--
			Pesetas	257,50

Series - 1

ARAGON

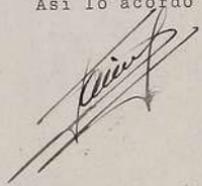


141

Providencia.-Zaragoza *dieciséis* de *Julio* de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, *unase* todo ello al expediente de *Luis Brun (n.º 144)* para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.



PEDRO

PEDRO

Diligencia.- Zaragoza siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Lo extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el libro de Caja que llevaba el extinguido Juzgado especial de incautaciones, existen unos asientos que dicen así: 11 de enero de 1936.- Saldo de la Libreta de Don Luis Brun Saborit en la Caja General de Ahorros. Expediente 3 de 1936. Pesetas 6, 10 - 11 enero 1937. Mitad del saldo de la cuenta corriente de Luis Brun Saborit. Expediente 3 de 1936. pesetas 57,75 - 11 enero 1937. Saldo de idem idem Banco Hispano Americano. Expediente 3 de 1936- 8,85. - 11 enero 1937. Saldo cuenta corriente Luis Brun Saborit en el Banco Zaragozano. Expediente 3 de 1936. pesetas 5,25.

Igualmente certifico que en 4 de febrero de 1937 al cesar el Juzgado especial de incautaciones, por el Secretario que fué de dicho Juzgado se me hizo entrega de la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos; que importaban el saldo de todas las cantidades que habia recibido dicho Juzgado especial en los expedientes que incoaba y con deducción de los gastos que con cargo a los ingresos habia tenido que abonar.

Por último certifico que la referida cantidad de cuarenta y tres mil trescientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos de que me hice cargo fueron por mí ingresadas en la Caja general de Depósitos de Zaragoza según resguardó fecha 4 de febrero de 1937, nº 21 de entrada y 11.345 de registro; doy fé.

401

01

UNISTV

50



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

R 219

Excmo. Señor:

143

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
N.º 4604
12 Septbr 1937

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Manuel Abenia Rubi*

reclamando contra bienes de Don *Juan Bruni Sabarot vecino de Saragoza.*

para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.^a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la norma 6.^a de la misma orden y en el artículo 5.^o de la Orden de 13 de marzo de 1937.

Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:

Copia simple de acta de protesto y extracto de cuenta (estos documentos deberían ser reintegrados)

GOBIERNO CIVIL
SARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA

3 de Septbr 1937
35 N.º 225

Espero de su atención acuse de recibo.

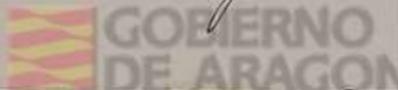
Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 1.^o de *Septbr* de 1937 -
11 días triunfal

Manuel Bruni

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

Saragoza.



64
Debe

Luis Brun Saboriti

en cuenta con

145
Haber

1935	Septbre	20	mi fra. 10 cte. n.º 960, carpintería edificio 600, 2	11.553	"
	Dicbre.	31	" " 31 " " 1018,	218	80
				11.771	80
				11.771	80

1935	abril	27	su entrega en ofor. a da obra edificio 600, 2	1.000	"
	Septbre.	20	Valor madera vieja suministrada	922	30
	Noembre	10	Mi giro f/c. rto. 15 cte. - pagado -	2.000	"
	"	"	" " " " 30 Dicre. "	3.000	"
				6.922	30
	Dicre.	31	Saldo a cuenta nueva	4.849	50
				11.771	80
				11.771	80

1936	Enero	1º	Saldo de cuenta anterior	4.849	50
	Septbre.	30	Devuelto mfg. f/c. rto. 30 agosto	2.849	50
	"	"	Santos devolucion mfg. f/c. rto. 30 agosto	2	85
	"	"	Letra y timbre mfg. f/c. rto. 31 octubre	6	60
	Noembre	5	Devuelto mfg. f/c. rto. 31 octubre - protestado	2.858	95
	"	"	Santos protestos S/ devuelta	80	85
				10.597	75
				10.597	75

1936	Marzo	20	su entrega en ofor. a da mi fra. n.º 960	2.000	"
	Julio	10	Mi giro f/c. rto. 30 agosto - devuelto y renovado -	2.849	50
	Septbre.	17	" " " " 31 octubre - protestado	2.858	95
				7.708	45
	Dicre.	31	Saldo a cuenta nueva	2.889	30
				10.597	75
				10.597	75

1937	Enero	1º	Saldo de cuenta anterior a mi favor	2.889	30
------	-------	----	-------------------------------------	-------	----

Zaragoza 13 Abril 1937

Manuel Arenal



24
66 / 146

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO

En Zaragoza, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Yo: don José Díez del Corral y Bravo, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta Capital, doy fe; que a requerimiento del Banco de Aragón protesto por falta de pago por no haberlo verificado el librado el último día hábil, la letra, que extendida en el timbre correspondiente, literalmente dice así: _____

N^o Zaragoza 17 de Sepbre de 1936: Por Ptas //2.856'95//
Al treinta y uno de Octubre pmo. se servirá V. pagar por esta primera de cambio, no habiéndolo hecho por la -2^a- a la orden del Banco de Aragón la cantidad de pesetas Dos mil ochocientas cincuenta y ocho con 95 o/oo valor en cta. que sentará V. en cta. cte. según aviso de S.S.S. = Manuel Abenia =
A D. Luis Brun - Coso 2-3^a - Zaragoza = Al margen= Acepto - Zaragoza 17 Sepbre 1936 = Luis Brun = ilegible".

Concuerda con la letra original a que me remito.

En su virtud siendo las 15 horas y 45 minutos, me constituí en el domicilio y piso indicados, donde a pesar de llamar repetidas veces no se me responde, por lo que me entendí con el vecino de esta Ciudad, con casa abierta y domiciliado en Fabiani 44, D. José M^a Sanz Guerrero, y le requerí al pago de la transcrita letra y contestó: que no la pagaba por no afectarle nada este asunto.

En su consecuencia la protesto por falta de pago con la comisión de ser los gastos y perjuicios a cargo de quien hubiere dado lugar a ellos.

Y para que conste, extendiendo la presente que firma el requerido.

De todo lo cual y de haber rehusado la copia simple yo el Notario doy fe. = José M^a Sanz = Está mi signo- José Díez del Corral y Bravo = fabricados. -----

ES COPIA de su original, donde queda anotada. A instancia del
requiriente, la expido en este pliego de clase octava, que
signo, firmo y rubrico en Zaragoza, al siguiente día de su
fecha. Doy fé. == Signo, Firma y rubrica de D. José Díez del
Corral y Bravo == Hay un sello que dice: Notaría de D. José
Díez del Corral-Zaragoza.-----

41

147

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
Nº 4584
30-VIII-37

Excmo. Señor

Tengo el honor de remitir a V. E. la ad-
junta instancias y documentos que la acom-
pañan, suscrita por Don Manuel Abenia Ru-
bio, formulando reclamación de crédito en
el expediente que sigue en esta Comisión
con el nº 144 contra Luis Brun Saborit de
Zaragoza; debiendo significarle que tal
instancia y documentos se han deslizado
de las diligencias tramitadas por el Juez
instructor del expediente alas que fueron
unidas indebidamente.



Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 27 de agosto de 1937.
segundo año triunfal.

El Presidente.

P. J.
[Handwritten signature]

Excmo. Señor Presidente de la Comisión de Bienes Incautados por el Estado
GOBIERNO DE ARAGON

72



GOBIERNO
DE ARAGON



Manuel Arenia
1937

MANUEL ARENIA RUBIO, mayor de edad, vecino de Zaragoza, Paseo de los Plátanos nº 43, Taller de Carpintería, con cédula personal clase 8ª nº 79.719, expedida en Zaragoza el 22 de Agosto de 1.936, a V.S. respetuosamente expone:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 73 de fecha 29 de Marzo de 1.937, se publica una orden nº 1397 de la Comisión Provincial de Incautaciones, por la cual se manda instruir expediente sobre declaración de responsabilidad Civil contra LUIS BRUN SABORIT, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez Instructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Zaragoza.

Por haberle yo suministrado el citado LUIS BRUN la carpintería necesaria para el edificio de su propiedad sito en calle del Coso nº 2 de esta Capital, me adeuda el saldo a mi favor de - - - PESETAS=2.889'30= (DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE con 30/oo) garantizada con letra aceptada por el deudor, que fué protestada ante Notario por falta de pago con fecha 2 de Noviembre de 1936, a requerimiento del Banco de Aragón donde había sido negociada con anterioridad. Y como tenía la letra protestada en legal forma, por lo que tal documento es ejecutivo y, por tanto, constituye un crédito de carácter preferente a cualquier otro, la familia me había prometido que harían una operación para disponer del dinero necesario y que me pagarían en seguida sin necesidad de hacer más gastos.

En esta situación, me entero del expediente sobre declaración de responsabilidad contra el LUIS BRUN y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto-Ley de fecha 10 de Enero de 1.937, y la norma 6ª de la orden de igual fecha, considerándome con derecho sobre los bienes del citado LUIS BRUN, dirijo la presente instancia, acompañada del extracto de cuenta con dicho deudor, y copia del acta de protesto de la letra de referencia cuyos documentos justifican la realidad y legitimidad de mi derecho, además de estar dispuesto en todo momento a demostrar las demás pruebas que puedan considerarse necesarias.

Por todo lo expuesto suplico sea admitida la presente instancia y se dicte la resolución de que, de los bienes de LUIS BRUN, me sea pagada la cantidad de - - - - - PESETAS=2.889'30= (DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE con 30/oo) con preferencia a cualquiera otra responsabilidad que pudiera pesar sobre dichos bienes, por ser así de justicia, ya que soy un modesto Industrial que necesito disponer de esa cantidad para pagar los jornales y materiales de mi taller de Carpintería.

Gracia que espero merecer de la rectitud y justicia de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España.

ZARAGOZA 13 de ABRIL de 1.937.



Manuel Arenia

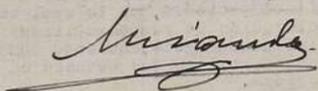
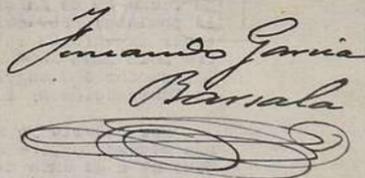


PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a catorce de Abril de mil novecientos treine
SR. MIRANDA.) ta y siete.

Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan; únase al rsmo de sazrazón; y ratifiquese en su contenido el interesado.

Lo mandó y firma SS.º; doy fé.

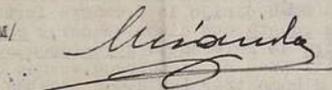
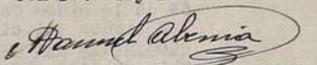
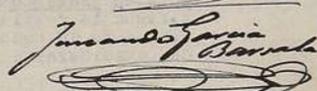
M/.

RATIFICACION - En el mismo día ante SS.º y mi presencia compareció el que dice ser y llamarse Manuel Abenia Rubio, de 44 años, casado, industrial y de esta vecindad, quien previo juramento que presta en forma, dice: Que se afirma y ratifica en el contenido del anterior escrito reconociendo como suya la firma y rubrica que le autoriza.

Así lo expresa y firma con SS.º doy fé.

M/

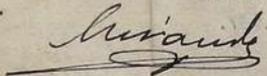
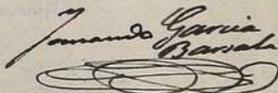




PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veintitres abril mil novecientos treinta
SR MIRANDA) y siete.

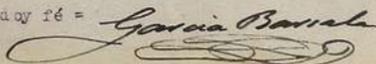
Librese oficio al Sr. Administrador de Rentas Publicas de esta provincia para que comunique la contribución que por cualquier concepto figure a nombre del inculpaado; y mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que expida certificación, en relación, comprensiva de todos los inmuebles que se hallen inscritos a nombre de aquel con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de adquisición.

Lo manda y firma SS.º doy fé =

M/

DILIGENCIA = se cumple lo mandado, doy fé =



149

Providencia.-Zaragoza veis de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de León Arum Labrit (144), para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acútese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.

[Signature] *[Signature]*

Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.

Zaragoza 10 Septiembre 1937 11 Año Triun
Dar este expediente al Señor Auditor de guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



 GOBIERNO

БЕДВО

150

DILIGENCIA.- Para hacer constar en virtud de providencia dictada en la pieza separada nº 2258 de este Juzgado con fecha nueve del corriente, existe una comparecencia del arquitecto Don Luis de la Figuera manifestando que en la tasacion de la casa de la calle del Coso nº 2 y 4 y de la que es propietario Don Luis Brun Sabarin y en expediente de responsabilidad politica seguida al parecer contra el mismo, verificaron la tasacion pericial del referido Don Luis de la Figuera y el tambien arquitecto Don Marcato Carque devengando honorarios por dicha tasacion de 605 ptas. 90 cñms. cada uno de los peritos, sin que haya sido satisfecha dicha cantidad a ninguno de los peritos, por lo que se pone en conocimiento del Juzgado a los fines pertinentes. Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé.

Peru

51



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

Responsabilidades
Políticas.

- 1º.-Expediente de responsabilidad civil de Luis Brun Saborit.
- 2º.-Pieza de embargo del mismo.
- 3º.-Tercerías de Justo Senz Ibañez, Angel Castillo, Angel Navarro, Mutua de Accidentes, Luis Galias Lorcos, Almería y Galias, Manuel Anenias Rubio.

726 151

A efectos del Decreto de 3 de Mayo último, y por falta de opción a la jurisdicción de este Ministerio, remito a V.S. los antecedentes de tercerías indicados al margen.

Sírvase acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre de 1940.

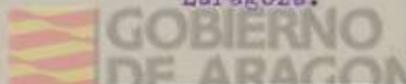
EL SUBSECRETARIO.

*Romualdo Manuel
Ibasa*

me e. 21/12/40



Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



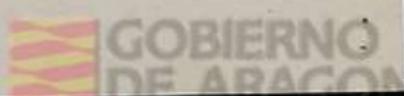
A efectos del Decreto de 2 de
mayo de 1964, por el que se
reorganiza la estructura de este
organismo y se le atribuyen las
funciones que se detallan a
continuación.

El Director General de
Seguros Sociales de Aragón
tiene encomendada la dirección
y gestión de los servicios
que corresponden a este
organismo, de acuerdo con lo
establecido en el presente
Decreto.

Las funciones que corresponden
al Director General de Seguros
Sociales de Aragón son las
siguientes:

1. Representar al organismo en
los actos de carácter oficial
y en las relaciones con los
organismos de la Administración
General del Estado y con los
de las Comunidades Autónomas,
de acuerdo con lo establecido
en el presente Decreto.

El Director General de Seguros Sociales de Aragón



152

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, cúmplase lo ordenado por el Ministerio de Justicia en la carta orden que precede, que se unirá al ramo separado de embargo, acútese recibo, déjese formada la pieza separada que se registrará y numerará y a fin de normalizar el trámite de acuerdo con los preceptos de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, elévese al Tribunal Regional el expediente original suplicando la precedente resolución en orden a la ejecución del acuerdo y visto lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de Mayo de 1.940, hágase saber la llegada de los autos a los terceristas, al inculcado o sus herederos en su caso y al Sr. Abogado del Estado, a fin de que se personen en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles y con apercibimiento a los terceristas que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión, librándose al efecto los despachos oportunos.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Salvador Sobrado

*Ante mí
Juan Fesq*

DILIGENCIA .. Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fe. y para la notificación a los herederos del inculcado se publica edicto etc. - *Fesq*

ARTICULO 9



19

PALSINA

153

Al Juzgado Civil especial de Responsabilidades políticas

El Abogado del Estado en el expediente seguido contra el vecino de
Zaragoza Luis Juan Sabrit
en relación con reclamaciones deducidas sobre cobro preferente de supuestos
créditos por *Auto Luis Banae y varios otros*

comparezco y como mejor proceda digo:

Que se me ha notificado haberse recibido la pieza separada de embargo dimanante del expediente citado, y a fin de ejecutar las acciones que a esta representación puedan corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 Mayo 1940, se personó en los expresados actos, y

SUPLIICO AL JUZGADO que tenga por parte en la citada pieza de embargo a todos los efectos procedentes en justicia. Es justo.

Zaragoza *diez y siete de Mayo* de mil novecientos *cuarenta y cinco*
ms
[Signature]

154

NOTIFICACION.- En Zaragoza a veintiuna de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Angel Castillo Campo, - D. José Lopez Rocafil, como apoderado de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, - y Don Mariano Gonzalvo Ayete en representación de D. Manuel Aventa Rubio, les hice saber que procedente del Ministerio de Justicia habia llegado a este Juzgado la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 2257 seguido contra Luis Brun Saborit, con las reclamaciones por ellos formuladas contra el mismo, a fin de que a los efectos del párrafo 1º del art. 4º del Decreto de 3 de 1940, se personara en el procedimiento en el plazo de diez dias habiles a contar desde el siguiente a esta notificacion, bajo apercibimiento que su falta de personamiento equivaldra al desistimiento de su pretension, quedaron enterados y en credito firmán, doy fé.

Not. Lopez *Angel Castillo* *Mariano Ayete*

11/11/11

155

NOTIFICACION.- En Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don Justo Sanz le hice saber que habia llegado a este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia la plaza separada de embargo durante el expediente nº 2257 contra Luis Brun Sabarit con la reclamación por el formula contra el mismo, a fin de que y a los efectos del parrafo 1º del art. 4º del Decreto de 3 de mayo último se persona en el procedimiento en el plazo de diez dias habiles contados desde el siguiente a la notificación, bajo apercibimiento que su falta de personamiento equivaldra al desistimiento de su retención quedo enterado y en credito firmo, doy fé.

García

Peris



GOBIERNO
DE ARAGON

156

NOTIFICACION.- En Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Luis Gabas Loscos por si y como representante de la razon social "Almacen y Gabas", le hice saber que procedente del Ministerio de Justicia habia llegado a este Juzgado la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2257 seguido contra Luis Brun Sabrit, a-3 con la reclamaciones formuladas por el contra el mismo, a fin de que y a los efectos del parrafo 1.º del art. 42 del Decreto de 3 de mayo de 1940 se persone en el procedimiento en el plazo de diez dias habiles contados desde el siguiente a esta notificacion bajo apercibimiento que su falta de personamiento equivaldra al desistimiento de su pretension, quedo enterado y en credito firma, doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

157

NOTIFICACION. - En Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Angel Navarro, le hice saber que habia llegado a este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia la pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 2257 seguido contra Luis Brun Saborit, con la reclamación formulada por él contra el mismo, a fin de que y a los efectos del parrafo 1º del art. 42 del Decreto de 3 de mayo de 1940, se persone en el procedimiento en el plazo de diez dias habiles contados desde el siguiente a esta notificación, bajo apercibimiento que su falta de personamiento equivaldra al desistimiento de su pretensión, quedó enterado y en crédito firma, doy fé.

Angel Navarro

Jesús



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	12 pesetas.
Semestre	24 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se recibirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a discreción que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad y particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros académicos.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. editores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

ORDEN PUBLICO

Veda para la caza menor

De conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 27 de julio de 1939 (Boletín Oficial del Estado número 211), la época de veda para la caza menor empieza el primer domingo del próximo mes de febrero (día 2), y únicamente las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Por tanto, encarezco a todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil se exija el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 289

Pensión de viudedad

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ainzón con motivo de la pensión solicitada por D.ª Consuelo Martínez Arbellá, viuda del que fué Secretario del citado Ayuntamiento D. Ramón Andrés Lisbona, remitido a este Ministerio al efec-

to de que se practique el prorrateo establecido por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Alcañete, Arriño (los dos de Teruel), y Ainzón (Zaragoza), habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 5.000 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Ainzón, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, fijando sus labores en 1.375 pesetas, cantidad equivalente al 25 por 100 del expresado sueldo regulador,

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos relacionados contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cantidades mensualmente: Alcañete, 2570 pesetas; Arriño, 1441 pesetas; Ainzón, 8746 pesetas, cuyo total de 11446 pesetas, dozava parte de la expresada pensión, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Ainzón, recaudando de los otros las cantidades que les han correspondido abonar, en la forma prevista y ordenada en el mencionado art. 46.

Lo que se se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de las Corporaciones interesadas, a sus efectos. Zaragoza, 20 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 291.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Felisa Castillo Aimería, viu-

da del que fué Secretario de la Corporación D. Sotero Pérez Ronsanz, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante prestó servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Caracena (Soria), Velilla de los Ajos (Soria), Hinojosa de la Sierra (Soria), Losana (Soria), Villabuena (Soria), Calderuela (Soria), Embid de Ariza y Embid de la Ribera (Zaragoza), habiendo disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.000 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada fijando sus haberes en setecientos cincuenta pesetas, cuarta parte del sueldo regulador expresado.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión concedida con las siguientes cuotas mensualmente: Caracena, 0'97 pesetas; Velilla de los Ajos, 2'44 pesetas; Hinojosa de la Sierra, 0'55 pesetas; Losana, 6'42 pesetas; Calderuela, 1'58 pesetas; Villabuena, 2'58 pesetas; Embid de Ariza, 34'50 pesetas; Embid de la Ribera, 13'46 pesetas; cuyo total de 62'50 pesetas, doza parte de la referida pensión, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Embid de la Ribera, recaudando de los otros, para reintegrarse, las cantidades que les corresponde abonar, de acuerdo con lo previsto y ordenado en el mencionado art. 46.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 293

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Supresión de un gravamen sobre el aceite

Suprimida la percepción del canon de un céntimo en kilo de aceite de oliva o de orujo que tenía establecida la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales, y cuya recaudación se confió a los Secretarios de Ayuntamiento, supresión que se consigna en el art. 19 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1940 dictada para la aplicación del Decreto de 5 del mismo mes, por establecerse el gravamen de 5 céntimos por kilo para el Sindicato Nacional del Olivo en el art. 17 de la citada disposición, se recuerda el cese en la percepción del referido gravamen de un céntimo por kilo de aceite de oliva u orujo a partir de la producción de la presente campaña.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios municipales.

Zaragoza, 18 de enero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Precios de colas y gelatinas

La necesidad de establecer un precio para las colas y gelatinas ajustado a las circunstancias reales determinantes del coste actual de adquisición de las prime-

ras materias empleadas en su fabricación, así como también la de evitar el que algunos industriales desaprensivos especulen con la escasez de dichos artículos vendiendo a precios no autorizados y abusivos productos similares de baja calidad, deja sentir la conveniencia de proceder a una revisión de los precios fijados para las colas y gelatinas en la Orden de este Ministerio de fecha 31 de octubre último, y la de establecer una más precisa especificación en las calidades de estos productos, que requiera una mayor garantía industrial en su elaboración.

En consecuencia, vengo en disponer que, a partir de la publicación de la presente orden, los precios de venta al público de las colas y gelatinas sean los siguientes:

Cola fuerte en placas.....	4'25 pesetas kilo.	
Id. líquida.....	3 id. id.	
Id. id. blanca.....	3'50 id. id.	
Neutrocola para clarificación de vinos.....	6'25 id. id.	
Gelatina industrial 28'30°.....	8 id. id.	
Id. id. 31'33°.....	9'50 id. id.	
Id. cristal X.....	8'75 id. id.	
Id. id. P.....	9'25 id. id.	
Id. id. M-C.....	10 id. id.	

Las denominadas colas líquidas deberán tener una concentración aproximada de 60 grados de gelatinómetro.

Sobre estos precios hará el fabricante a los intermediarios un descuento mínimo del 20 por 100 sobre las colas, y el 15 por 100 para las gelatinas.

Zaragoza, 18 de enero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 321

Sección Provincial de Estadística

Censo de la población

Las Juntas municipales, después de haber remitido a esta Jefatura el avance de la población del municipio respectivo que ordena el art. 47 de la Instrucción del Censo, procederán a revisar las cédulas censales recogidas para cerciorarse de que no se ha omitido ninguna familia ni colectividad, que se han inscrito todos los habitantes del término municipal y que se han consignado los datos completos referentes a todos los inscritos, evitando también duplicidades y errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la mencionada Instrucción.

Terminada esta revisión y resueltos los reparos que por esta Jefatura se hayan formulado al avance recibido, las Secretarías municipales, procederán, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 51 de la referida Instrucción, a copiar en hojas de padrón (una por cada cédula censal) todos los habitantes reseñados en las mismas, las cuales se conservarán en el Ayuntamiento para formar con ellas el padrón de habitantes y constituir, después fondo originario mientras dure la vigencia del mismo y para rectificaciones anuales reglamentarias, ya que las cédulas censales deben devolverse a esta Sección para efectuar las clasificaciones ordenadas por la Dirección General de Estadística.

Solamente después de depurada la inscripción censal y efectuada la copia de la misma en hojas de padrón podrán las Juntas municipales del Censo de po-

blación remitir a esta Sección por comisionado dichas cédulas censales, acompañadas de los demás documentos señalados por los artículos 52 y 53 de la repetida Instrucción, pues si las envían sin haber cumplido am-

bos requisitos no serán admitidas y se devolverán para su cumplimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 254

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad política contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpa-do	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Jerónimo Villanova Pina.....		Casado	Escatrón	Zaragoza	18-12-40	Zaragoza
Dionisio Salas Martínez.....		>	>	>	>	>
Jesús Muniente Quilez.....		>	>	>	>	>
Ramón Insa Martín.....		Soltero	>	>	>	>
José Bosque Navarro.....		>	Zuera	>	1-4-40	>
José Morés Olalla.....	Ferrovionario	Casado	La Zaida	>	19-10-40	>
Nicolás Ferrer Lionch.....	Soltero	Soltero	Zaragoza	>	3-4-40	>
Guillermo Sesé Gil García.....	Médico	[Casado	Almunia de Doña G. ^a	>	29-1-40	>
Eustaquio Villanova Franco.....		Casado	Escatrón	>	19-12-40	>
José Fontán Lobaco.....	Jornalero	Casado	Alcalá de Ebro	>	>	>

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpa-dos, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 16 de enero de 1941.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pio.

Núm. 184

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jdraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a «Clarita», S. A., vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de diciembre de 1940 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de carbonato de cal con el nombre de «Alberto», núm. 1.774, sita en el término de Fayón, paraje llamado «Barranco de Vall de Granadas», y lindante con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de

la caseta del embarcadero de cal, y desde dicho punto de partida inicial se tomará el recorrido siguiente:

De punto de partida a primera estaca E. 23° 4' N., 30 metros; de primera a segunda estaca N. 23° 4' O., 200 metros; de segunda a tercera estaca O. 23° 4' S., 500 metros; de tercera a cuarta estaca S. 23° 4' E., 400 metros; de cuarta a quinta estaca E. 23° 4' N., 500 metros; de quinta a primera estaca N. 23° 4' O., 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y la división es sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 14 de enero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jdraque.

Núm. 137

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1940:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Exclusivo del mes anterior	Exclusivo de la fecha	Cadales	Muertos o sacrificados	Ochenta enfermos
Carbonco bacteriano	Belchite	Belchite	Ovina	210			210	
Fiebre aftosa	Ejea	Ejea	Id.	87		87		
Id.	Pina	Id.	Id.	8		8		
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	45		45		
Id.	Id.	Id.	Bovina	28		38		
Id.	Id.	Id.	Porcina	1		2		
Mal rojo	Caspe	Caspe	Porcina	1		1		M.º
Perineumonía contagiosa	Ejea	Tauste	Bovina	1		1		Id.
Triquinosis	La Almunia	Botorrita	Porcina	1		1		Id.
Tuberculosis	Ateca	Cetina	Bovina	1		1		Id.
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	5		5		
Viruela	Agón	Agón	Ovina	9		3	12	
Id.	Borja	Alfajarín	Id.	120		60	23	37
Id.	Id.	Almonacid de la C.	Id.	456		98	204	328
Id.	Id.	Azara	Id.	8		200	204	22
Id.	Id.	Belchite	Id.	305		173	8	188
Id.	Id.	Bisimbre	Id.	114		114		124
Id.	Id.	Borja	Id.	267		261	6	
Id.	Id.	La Almunia	Id.	32		434	245	
Id.	Id.	Ejea	Id.	7		216	7	221
Id.	Id.	La Almunia	Id.	159		159		214
Id.	Id.	Borja	Id.	39		39		
Id.	Id.	Id.	Id.	13		5	13	5
Id.	Id.	La Almunia	Id.	5		9		12
Id.	Id.	Rueda	Id.	11		11		
Id.	Sos	Torres de B.	Id.	327		10	209	9
Id.	Zaragoza	Torres de B.	Id.	74		58	16	119
Id.	Ejea	Valpalmas	Id.	74		74		
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	291		304	215	53
								327

Zaragoza, 10 de enero de 1941.—El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, Balbino López.

SECCION SEX

ANIÑO

Núm. 278

Por el presente hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de la plaza vacante de Guarda municipal por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes actual, se anuncia un nuevo concurso para la provisión de esta plaza en propiedad, en las mismas condiciones y requisitos que en el anterior concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 244, correspondiente al día 24 de octubre de 1940, se especificaban.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Añiñón, 18 de enero de 1941.—El Alcalde, Luciano López.

AZUARA

Núm. 284

Habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en propiedad de las plazas de inferior categoría de este Ayuntamiento anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 219, del día 24 de septiembre de 1940, se abre nuevo concurso en las mismas condiciones y requisitos que el anterior, por treinta días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que para la provisión de dichas plazas se seguirá el orden establecido en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Azuara, 16 de enero de 1941.—El Alcalde, Pascual Sanz.

TAUSTE

Núm. 311

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se abre un concurso público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca

inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para la provisión del cargo de Rescaudador de los arbitrios municipales de esta localidad, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía con arreglo al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación, obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas de oficina.

Tauste, 20 de enero de 1941.—El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 123

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculcado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mismo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

1770.—Juan Vela Tempriano, Mallén.

Núm. 176

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculcado Pascual Villarroya Domingo, vecino que fué de Teruel, hoy en paradero ignorado, o en su caso a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.529 contra el referido inculcado Pascual Villarroya, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que pueda personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núms. 178-179

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados

cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

1.759.—Cruz Lorente Eslanz, Salvatierra de Esca.
1.761.—Manuel Sancho Pellicer, Petrola.
1.908.—Manuel Berna Molinos, Bárboles.

Núm. 227

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al inculcado Manuel Aznar Larraz, vecino que fué de Agüero, hoy en paradero ignorado, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 1.536 contra el referido Manuel Aznar con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que pueda personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núm. 228

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los herederos del inculcado Luis Brun Saborit, vecino que fué de Zaragoza, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 2.257 contra el referido Luis Brun, con las reclamaciones formuladas por terceros, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Requisitoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, ordenándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 232

GIL PERISET (Pascual), de 18 años de edad, sin oficio, hijo de Teófilo y de Carmen, natural y vecino del pueblo de El Frasno (Zaragoza), y que actualmente se ignora su domicilio y paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (silo Predicadores, núm. 64), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 472-940, sobre hurto, contra el mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juzgados militares

Núm. 231

**AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado militar núm. 17 de la plaza de Zaragoza (silo en la calle de Candelilla, núm. 7, 1.º) en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación del mismo, a Argelio San Julián Ferrer, de 30 años de edad, que en diciembre de 1931 era soldado de un Batallón de Orden Público y conductor de la camioneta militar matrícula P. A.—91, para declarar en el procedimiento previo que se instruye con el número 2.264 de 1937 con motivo del atropello de Fausto Mainar Sánchez, hecho ocurrido el 20 de diciembre de 1937.

En Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial Juez instructor, Luis García Vidal.

Núm. 285

3.ª REGION MILITAR.—VALENCIA

D. Enrique Cánovas de la Cruz, Capitán General de la 3.ª Región militar, y en su nombre y representación el Comandante de Caballería **D. Jaime de Oleza Bestar**, Juez Militar número 6;

Por el presente edicto se cita al Sargento **D. Amadeo Reines Viana**, del Regimiento de Galicia núm. 19, Batallón de Depósito, para que comunique a este Juzgado sitio donde se encuentra en la actualidad, ya que es necesario para el procedimiento previo número 4.973-V, que se instruye sobre accidente de automóvil, Valencia del Cifá a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime de Oleza.

Núm. 287

**JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE GUIPUZCOA**

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez instructor militar de responsabilidades políticas de la provincia de Guipúzcoa;

Hago saber: Que incoo expediente a Virgilio Ma-

jadas Martín, de profesión repartidor de Telégrafos, estado casado, vecino de Calatayud, provincia de Zaragoza, domiciliado en idem, en virtud de decreto de fecha 12 de septiembre de 1940 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, este Juzgado Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián (silo en la calle de San Jerónimo, número 20, 1.º), anuncia lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye este expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban.

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incompetencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Dado en San Sebastián a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Eugenio Láscaris.

Núm. 319

**JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 1
ORENSE**

URIOL CARNICER (Domingo), de 26 años de edad, soltero, viajante, hijo de José y Teresa, natural de Zaragoza y vecino de la misma.

SUAREZ GONZALEZ (Julio), de 27 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Ricardo y Baltasara, natural y vecino de Vigo.

Encartados en causa que se sigue con el número 140 de 1939, por el supuesto delito de sustitución de carteras, comparecerán ante este Juzgado militar dentro del término de una audiencia a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no concurrir serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, ingresándolos, de ser habidos, en la prisión de esta capital a disposición de este Juzgado militar.

Orense, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez, Ramón Ulloa Sotelo.—El Secretario, Alberto González Alvarez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 250

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que por **D. Amadeo Pérez Sebastián**, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para justificar e inscribir la propiedad legítima, como dueño, de la finca siguiente:

Casa sita en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle de Palomar, número 21, que mide 175 metros con 70 decímetros cuadrados, confrontante: por el frente con dicha calle; por la derecha con casa del Capitán de la Magdalena (hoy de Francisco Ros); por la izquierda, con otra de **D. Pedro Borroy**, y por la es-

palda, con la de **Joaquín Ortín** (calle de San Agustín). Tiene corral, caño, hodega y pazo; consta de piso bajo, principal y segundo abuhardillado, y la adquirió libre de cargas, por compra que hizo durante su actual matrimonio con **D.ª Carmen Gracia**, a **D.ª Victoria Rivas Alvarez**, viuda, por sí y como mandataria de don Luis Rivera y **D.ª Dolores Montán**, y en representación de sus nietos **D. Luis y D.ª Pilar Rivas Montán**, a don Angel Tomás Martín, y su esposa, **D.ª Ana Zabala**, y a **D. Miguel Tomás Villalba**, en documento privado, su fecha 10 de diciembre último.

En cuyo expediente, por proveído de hoy, se ha acordado convocar como se hace por el presente a dichos vendedores o sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio de la finca destinada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado formulando su reclamación, con apercibimiento de que el expediente seguirá su curso si no lo verifican.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 251

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Por el presente edicto hago saber: Que por **D.ª Anselma Martínez Bull**, vecina de esta capital, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para justificar e inscribir la finca siguiente:

Parcela sita en el barrio de Utrillas, término de «Miraflores», de esta ciudad, partida de «Rabalete», número 58 del plano; su superficie 774 metros cuadrados y confronta: por Norte, con torre de **D. Alberto Aladrén**; por Sur, con calle de 10 metros de anchura llamada de **D. Tomás de Higuera**; por Este, con parcela número 71 bis, de **D. Marcelino Ineva**, y por Oeste, con parcela número 54, propiedad de **D. Joaquín Giner**. Inscrita en el tomo 1.050 del archivo, libro 323, de la sección segunda de Zaragoza, folio 199, finca 11.027, asiento primero.

Que la adquirió sin gravamen ni carga alguna por compra que hizo, siendo ya viuda, a los cónyuges **D. Pedro Carqué** de la Parra y doña **Nicolasa Quilez Martínez**, en documento privado fecha 8 de mayo de 1929.

En cuyo expediente, por proveído de hoy, se ha acordado convocar, como se hace por el presente, a dichos vendedores, o a sus causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio de la finca, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado formulando su reclamación, con apercibimiento de que el expediente seguirá su curso si no lo verifican.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 252

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por este Juzgado en proveído de esta fecha para dar cumplimiento a un exhorto núm. 769 de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia en Madrid (Responsabilidades Políticas), se notifica por medio de la presente a **D. Epigmenio Presa Manga**, domiciliado últimamente en esta ciudad (calle de Agustina de Aragón, núm. 79), y cuyo actual paradero

se desconoce, la resolución dictada por dicha Subsecretaría que dice así:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente sobre responsabilidad civil instruido contra **Dionisio Plano Garcia**, así como la reclamación formulada por **D. Epigmenio Presa Manga**, vecino de Zaragoza, para que le fueran devueltos dos terneros y una ternera de los incautados al inculcado; y

Resultando que en el expediente administrativo de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Cadrete **Dionisio Plano Garcia** le fué impuesta, en 21 de junio de 1937, por el General del Cuarto Cuerpo de Ejército de Zaragoza, la responsabilidad civil de mil pesetas;

Resultando que por el vecino de Zaragoza **Epigmenio Presa Manga** se presentó escrito de fecha 20 de febrero de 1937 reclamando dos terneros y una ternera de los cinco que le fueron incautados al inculcado, alegando que eran de su propiedad y los tenía a medias con éste para recrearlos; acompañando al escrito un documento privado suscrito al parecer por el reclamante y el inculcado en 22 de noviembre de 1936, sin intervención de testigo alguno;

Resultando que por la Comisión Central se informó que procede desestimar la reclamación de **Epigmenio Presa Manga**;

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por **D. Epigmenio Presa Manga**, porque, según dispone el artículo 1.227 del Código Civil, la fecha del documento privado no se contará respecto de tercero sino desde que fué presentado ante la Administración en el expediente y por tanto, aunque se estimara que fué presentado en la fecha de la reclamación de 20 de febrero de 1937, es indudable que no puede perjudicar al Estado, como tercero que es en sus derechos que adquirió sobre los bienes del inculcado el día 20 de julio de 1926, según claramente se desprende del artículo 7.º del Decreto de 13 de septiembre del mismo año.

Se acuerda desestimar la reclamación formulada por **D. Epigmenio Presa Manga**.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—(Firma ilegible).—(Rubricado).—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.—Burgos.

Y para que sirva de notificación al interesado, don **Epigmenio Presa**, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 290

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que por **D. José Bellido Baño**, mayor de edad, casado con **D.ª Pilar Loscos Andréu**, industrial y de esta vecindad (Canfin y Gamboa, núm. 11), se ha promovido expediente con arreglo al art. 400 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguiente del reglamento para su aplicación, pretendiendo justificar el dominio en que se halla de la finca siguiente:

Casa situada en el casco de esta ciudad de Zaragoza y su calle de la Noria, número 3; consta de dos pisos con el firme y abuhardillado; mide 126 metros cuadrados. Linderos: Derecha entrando, graneros del Cabildo (hoy casa de Juan Comas); izquierda, calle del Pozo,

con la que forma esquina (hoy casa núm. 1 de la calle de la Noria), de herederos de Rudesindo Adorno; y espaldada, casa de María Carreras.

Es la finca número 2.322 del Registro de la Propiedad, inscrita en el tomo 471 del archivo, folio 71 de la sección primera de esta población, folio 209 vuelto, asiento segundo.

El indicado solicitante ha propuesto como prueba: La unión de la escritura de compra-venta de la referida finca otorgada por D. Julio Brinquis Arcillero y otros; de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, relativa al asiento vigente con referencia a la finca expresada, y de otra certificación expedida por el Jefe del Negociado del Catastro Urbano de esta provincia, en la que se expresa que con fecha 11 de noviembre de 1938 se presentó una relación jurada, suscrita por D. Benito Navalpotro, correspondiente a la finca número 3 de la calle de la Noria, habiendo declarado en la información un líquido imponible de quinientas cuarenta y siete pesetas; y que la contribución de la referida finca vendrá a nombre de D. Julio Brinquis Arcillero, y antes no figuraba a nombre de persona alguna; habiendo propuesto también la testificación, consistente en declaración de D. Luis Miravete Maculel, D. Bernardo Pitarque Elio y D. Alberto Aladrén Palomar. Toda cuya prueba ha sido declarada pertinente y señalado el día 13 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, para la práctica de la testificación.

Y en mérito de lo acordado en el indicado expediente, se cita para la práctica de dichas pruebas y para que dentro del plazo de ciento ochenta días comparezcan a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, y propongan, en su caso, las pruebas que les interese, a D.^a Juana Brinquis Lizabe, D. Julio Brinquis Arcillero, D.^a Marcelina Brinquis Marzo, D.^a Josefa Antonia Gorriti Zuloaga, D.^a María Gorostiaga Sasiain, D. Juan Bautista Jáuregui Laza y D.^a Dolores Gorostiaga Sasiain, como personas de quienes procede la finca de que se trata; y a D. Joaquín Bravo Martínez, como titular de la misma, según el Registro, o a los causahabientes de los mismos, caso de haber fallecido alguno, todos éstos en ignorado paradero, según se ha expresado por el solicitante en su escrito inicial.

Al propio tiempo, se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del mismo plazo de ciento ochenta días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho, apercibiendo, tanto a éstas como a los antes expresados, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario: P. H., Angel Duque.

Núm. 249

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este juzgado bajo el número 1 del año actual por muerte, al parecer casual, de Emilio Montegudo Roy, de 61 años de edad, hijo de José y María, ocurrida en el pueblo de Aniñón, de este partido, de donde era vecino, el día 2 del actual, se ofrece el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la hermana del causante, cuyo nombre se ignora, y que se dice reside en la provincia de Vizcaya, sin que conste su domicilio y paradero; haciéndole saber puede mostrarse parte en la causa por medio de Abogado y Procurador, y que se ha acordado la entrega de los bienes del causante, en de-

pósito y previo inventario, al familiar que habita en dicho pueblo, a disposición de aquélla.

Y para su publicación en los periódicos oficiales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza) se firma el presente en Ateca a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, José Larrumbe.—El Secretario suplente, Antonio Bonasa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 309

Sindicato de Riegos de Luceni

Con arreglo a los pliegos de condiciones formulados y aprobados al efecto en Junta general, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de los cargos siguientes:

Electricista encargado de la central, y Electricista encargado de la línea de alta tensión, de las redes urbanas y demás servicios de alumbrado y recaudación.

El primer cargo lleva asignado 5 pesetas diarias de haber, casa-habitación y luz gratuita y el aprovechamiento y cultivo gratuito de las tierras adscritas a la central.

El segundo cargo tiene asignado el haber diario de 8 pesetas y emolumentos de otros servicios con derecho a percibir según la tarifa unida al pliego de condiciones. Este cargo ha de prestar fianza personal a satisfacción del Sindicato de Riegos, o metálica en cantidad no inferior a 1.000 pesetas.

Las instancias, durante el plazo de treinta días hábiles, se presentarán en la Secretaría del Sindicato de Riegos, acompañadas de los documentos que acrediten la idoneidad del aspirante al cargo, la conducta social y política y su adhesión inquebrantable al glorioso Movimiento nacional.

En igualdad de condiciones para el cargo se dará preferencia con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Luceni, 18 de enero de 1941.—El Presidente, Angel Martínez.

Núm. 325

Fuente Grande, de Moyuela

Por la presente y conforme a la Real Orden de 25 de junio de 1884, se cita a todos los interesados en el aprovechamiento, tanto agrícola como industrial, de las aguas de la «Fuente Grande», de este término municipal, a Junta general, que se celebrará a las diecinueve horas del día 24 de febrero de 1941, en el local calle del Ferial, núm. 12, con objeto de incoar el expediente de constitución de la Comunidad de regantes y acordar las bases para la formación de las ordenanzas y nombramiento de la Comisión para la formulación de los proyectos.

Moyuela, 21 de enero de 1941.—Por la Junta interina, Leonardo Baquero.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

8554 / 3231 / 162

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Gallur

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2257 contra Luis Brun Sabarit vecino de

Zaragoza,

en la que se ha acordado dirigirse a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

TERCERISTAS

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Formado Manuel Isa-
sa y Zaldívar,

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.º—Que a los efectos del Decreto de 3 de Mayo de 1940, se haga saber a los terceristas que al margen se expresan, que se ha recibido en este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia, la pieza de embargo dimanante del expediente seguido contra el referido inculpado, con las reclamaciones formuladas por los primeros, a fin de que y a los efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del referido Decreto, se personen en el procedimiento en plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con apercibimiento de que su falta de personamiento, equivaldrá al desistimiento de su pretensión.
- 2.º—Que sin el apercibimiento ordenado en el anterior apartado, se haga saber lo que en el mismo se relaciona al inculpado o sus herederos en su caso.



Providencia-Juez " Gallur a dieciocho de Enero de mil novecien-
Sr. Miguel Garata " tos cuarenta y uno.

Guárdese y cumpla cuanto se manda por el Sr. Juez Especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza en el exhorto que antecede; y en su cumplimiento, notifíquese cuanto se interesa al tercerista Romualdo Manuel Isasa Zaldivar así como al inculcado o sus herederos; y hecho que todo sea, reportese.

Se mandó y firma el Sr. D. Fidel Miguel Garata Juez Municipal Plente, de que yo el Secretario, doy fé.



Fidel Miguel

Juan Navarro

Notificación/Seguidamente yo el Secretario ~~notifiqué~~ no pude notificar cuanto se interesa, al tercerista Romualdo Manuel Isasa Zaldivar; ~~por no encontrarse en esta villa; y si en Madrid~~ ~~por no encontrarse en esta villa; y si en Madrid~~ por no encontrarse en esta villa; y si en Madrid calle del Caño nº 7; de que doy fé. "Lo tachado no se lee" doy fé.

Juan Navarro

Diligencia/Acreditado por la misma yo el Secretario que no ha podido llevarse a efecto la notificación a los herederos del inculcado, por residir la heredera Maria Navarro Lopez en Zaragoza, calle del Coso nº 2; de que doy fé.

Juan Navarro

Diligencia/Cumplimentado, se devuelve a su procedencia; doy fé.

Juan Navarro

163

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza tres de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y para la notificación al
tercerista Romualdo Manuel Isasa, librese exhorto al Juge-
do Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

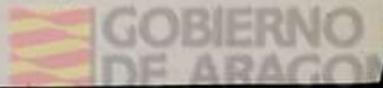
Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Juan Ruiz

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado de fe.

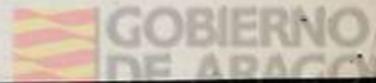


102

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or address.

Main body of faint, illegible text, appearing to be a letter or document with several lines of print.

Faint text at the bottom left, possibly a signature or footer.



LA MUTUA DE ACCIDENTES
DE
ZARAGOZA

FUNDADA EN 1905

OFICINAS, SANATORIO Y CLÍNICA

en edificio de su propiedad

SANCHO Y GIL, NÚM. 4

Teléfonos 38-16 y 49-47

3479

164

Enterado el Consejo de Administración de esta Sociedad, de la providencia de ese Juzgado de Responsabilidades Políticas concediendo el derecho de interponer tercería por valor de 349 Ptas. 75 cts. de mejor derecho sobre bienes embargados a D. Luis Brum Saborit, y que adeudaba a esta entidad por primas de seguro, acordó comunicar a V.S. que estimando primordial el interés de España en su reconstrucción, no formaliza "La Mutua de Accidentes de Zaragoza" tercería de mejor derecho, y que reserva su acción para ejercitarla en el caso de que hubiera más bienes, o sobrase de los embargados al Sr. Brum.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza, 1º de Febrero de 1941

EL DIRECTOR-GERENTE,

Joaquín Martínez

Sr. Juez del Juzgado Especial de Responsabilidades
Políticas.-

P L A Z A

 GOBIERNO
DE ARAGON

Cont. Brum, Exp. p. en Zaragoza
Cont. Brum

Entiendo el Consejo de Administración de esta Sociedad, de la providencia de ese Juzgado de Responsabilidades Políticas concediendo el derecho de indemnización por valor de 349 Ptas. 75 cts. de mejor derecho sobre bienes embargados a D. Luis Brum Sabarot, y que acordada a esta entidad por prima de seguro, acordó comunicarle a V. S. que estando pendiente el interés de España en su reconstrucción, no se permite "la Mutua de Accidentes de Trabajo" tenerla de mejor derecho, y que reserva su acción para ejercitarla en el caso de que hubiera más bienes, o sobre los embargados al Sr. Brum.

Se acuerda a V. S. cuatro años de prisión, 12 de febrero de 1941.

EL DIRECTOR-GERENTE,

Sr. Juez del Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

165

DILIGENCIA.--Ya pongo yo el Secretario para hacer constar que en la pieza separada tramitada por este Juzgado con el n° 183 correspondiente al inculpado Antonio Aramendia Arazo aparece unido un oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones determinado que del resguardo de la Caja General de Depósitos señalado con los números de entrada 21 y 11346 de registro de fecha 4 de febrero de 1937 aparece que de la cantidad total de 43377'80 pesetas correspondiente a atribuir al inculpado cuya responsabilidad se exige en esta pieza la cantidad de setenta y tres con treinta y para que conste y en cumplimiento a lo mandado en la providencia dictada en la aludida pieza separada se extiende la presente de la que doy fé y paso a dar cuenta al Sr. Juez en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ministerio de Justicia

106

PROVIDENCIA JUBA CIVIL APOBICIA en "aragoza a diez de febrero de mil novecientos
SA DONHO COSTA, cuarenta y uno.

Queda cuenta con las cantidades a que se refiere el oficio de la Superioridad de seis del actual dimannate de la pieza separada numero cincuenta y siete de este Juzgado y encontrándose pendiente de resolución los autos que puede variar el destino de la cantidad consignada, quede por ahora dicha cantidad en poder del que refrenda en la cuenta general de este Juzgado la misma para en su día acordar lo procedente.
Yo mandé y firma D. D. doy fe.

Jelano

Ante Mi

Juan Pérez

Deligentemente se cumplió de fe
Juan Pérez



GOBIERNO
DE ARAGÓN

10145

3594

10/1/41

157

Don **FELIX SOLANO COSTA** Juez de 1.^a Instancia
 e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
 de Zaragoza

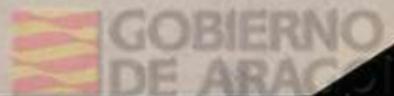
Al Sr. Juez de 1.^a Instancia de ~~Políticas de Madrid~~ ^{Y Responsabilidades Políticas de Madrid}, atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. **2257** en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Zaragoza 3 de febrero de 1941
 Año de la Victoria.

Felix Solano P. S. M.
Juan José

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a los efectos del Decreto de 5 de mayo de 1940, se haga saber al tercerista D. **Homaido Manuel Isasa Zaldivar** con domicilio en esa ciudad calle del Caño nº 7, que se ha recibido en este Juzgado procedente del Ministerio de Justicia la pieza de embargo dimanante del expediente seguido contra el vecino de Zaragoza, Luis Brun Saborit, con la reclamación formulada por el primero contra el mismo, a fin de que y a los efectos del párrafo 1.^o del art. 4.^o del referido Decreto, se perso-



ne en el procedimiento en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, con apercibimiento de que su falta de presentación equivaldrá al desistimiento de su pretensión.

Providencia Juez.
Sr. Villegas.

En Madrid a *7 de febrero* de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Por recibido precedente exhorto, registrese
en el libro de su razón, acusese recibo y para su cumplimiento
expidanse los despachos necesarios.

Cumplimentado que se encuentre reportese a
su origen dejando nota.

Lo mandé y firmo S.S. de que doy fé.

Ante mí.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se registra, se acusa recibo, y se repite
escala de citacion a Alcañil de *[illegible]*; doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION: En Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el oficial Habilitado, teniendo a mi presencia a D. Romualdo Manuel Isasa Zardivar, le notifique por lectura íntegra y copia literal del diligenciamiento interesado en el asunto que antecede, dándose por notificado recibido de la copia y enterado firma de lo que doy fe.

Romualdo M. Isasa

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. VILLEGAS

En Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Suplementado como se encuentra, reportase a su procedencia por el mismo conducto dejando nota.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe



Ante mí

Joaquín Ribera

Diligencia: Seguirse ante su señoría lo acordado, doy fe

Ribera



GOBIERNO
DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de Febrero de 1941.

EL T.^º CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal, en el expediente número 144, se-
guido por la Comisión Provincial de Incautaciones de
esta Capital, con tra Luis Bruin Laborit,
vecino de Zaragoza, ha acordado en el
día de hoy, remitir a V. S. el referido expediente
original, a fin de que proceda a la ejecución de la
sanción impuesta a dicho encartado.

Del presente y expediente que se acompaña, debe-
rá acusar recibo.



G. Santandreu

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



GOBERNO
DE ESPAÑA

170

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a diez y ocho de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Y requiérase al depositario administrador designado D. Pedro Velilla y Barrio para que rinda cuentas hasta el día de la administración de la casa embargada así como a los depositarios de los bienes muebles para que den cuenta del estado de los mismos.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

Federico Solano

Ante mí
Jaime Puy

El siguiente día

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

Puy
GOBIERNO DE ARAGON

171

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. con mi asistencia comparece la que dice llamarse Maria Navarro Lopez; mayor de edad, viuda y vecina de Zaragoza, calle del Caso 2 y 4, 1ª, la que requerida para que manifieste el estado en que se encuentran los bienes que la fuerza confiado en Depósito, embargados en el expediente que por responsabilidades se le sigue a su finado esposo Luis Brunt Sabarrit, manifiesta que todos ellos se hallan en perfecto estado en el domicilio de la compareciente exceptuando el despacho que esta fué entregado mediante recibo del Secretario Magistrate de la Comisión Provincial de Incautaciones a la oficina expedidora de salvoconductos, entonces sita en la calle Capitaliza nº 7, leida que la fué ratificada y en prueba de lo dicho firma con S.S. de que yo el Secretario soy fé.

Belau

Maria Navarro Vda de Brunt
y Antonia
Juanes Jery

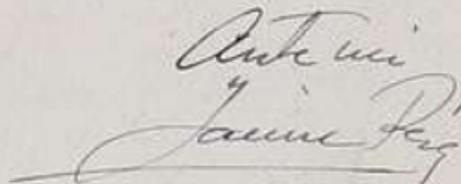
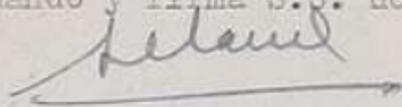


PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

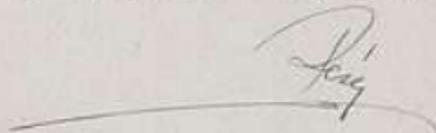
SR-SOLANO

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta y no habiéndose personado los terceristas se les tiene por desistidos y siga su curso la pieza separada comunicándose el desistimiento al Sr. Abogado del Estado. Lo mandó y firma S.S. doy fé.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el mismo día se cumple lo ordenado doy fé.



073

REQUERIMIENTO.- En Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Pedro Velilla Barrio administrador de la mitad de los alquileres de la casa nº 2 y 4 de la calle del Coso perteneciente al inculpado Luis Brun Saborit, le requeri a los efectos consignados en la providencia de dieciocho de febrero ultimo para que rinda cuentas hasta el dia , de la administración de la referida casa, quedó enterado se dio por requerido y en credito firma doy fe.

Trucula

Fery



GOBIERNO
DE ARAGÓN



174

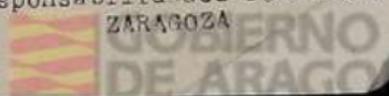
RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm: 123

Adjunto remito a V.S. el T. Po-
tel que acompaño, que por error se
ha recibido en este Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Teruel 14 de marzo de 1941
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
ZARAGOZA



178

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11 de Marzo de 1941.

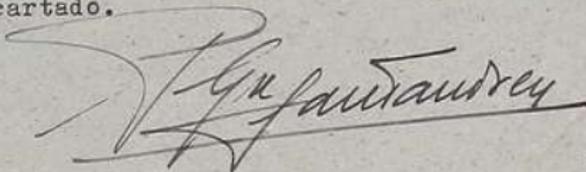
EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil "special de Responsabilidades Políticas

Plaza

TEXTO:

Este Tribunal, ha acordado, en el día de hoy, dirigir a V. S. el presente con el fin de que remita el expediente número 144, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra Luis Brún Saborit, para poder resolver la instancia presentada por Doña Maria Navarro López, viuda del referido encartado.


J. Guzmán

176

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en carta orden que antecede que se unirá a la pieza separada de su razón y dejando nota en autos bastante para continuar la administración de los bienes embargados y toda vez no hay ninguna tercería pendiente por estar desistidos los que tenían tal carácter elevese lo actuado al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional suplicando el pertinente acuse de recibo. el testimonio que se manda formar para la pieza de administración quedará formado por los particulares necesarios para poder determinar los bienes embargados, nombramiento de administrador judicial y lo necesario de los proveidos que aluden a las rendiciones de cuentas por realizar.

Lo mandó y firma S.º doy fé

W. Lano

Ante mí

Juan Rey

 GOBIERNO DE ARAGON

Refuencia Al siguiente día se cumplen lo ordenado etc.

Fernand

3425
177
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Remito a V.S. el expediente y pieza de embargo nº 144, seguido contra LUIS BRUN SABORIT para que por ese Juzgado se dé cumplimiento a lo que se le ordena en la providencia dictada por este Tribunal en el día de hoy, y que obra al final de dicho expediente.

Rég. n.º 5071

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 26 de Septiembre de 1941



Sr. Juez Civil Especial de R. P.-

-ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

INVA ESPANA (INVA BRANCO)

Remissão de V. Ex. ao Sr. Ministro
de Estado de Negócios do Exterior
para que seja provido quanto ao
pedido de visto de entrada para o
Brasil de Sr. [nome] [nacionalidade],
portador do passaporte nº [número],
emitido em [local] em [data],
para que compareça ao Brasil em
viagem de turismo, com validade
para [duração].

178

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Garcia Rodrigo

Zaragoza veintinueve septiembre mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad acuse recibo del expediente y pieza remitido y ante todo cite de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día dos de octubre a la viuda del encartado en su domicilio en esta ciudad calle del Coso núm dos y cuatro.

Lo mando y firma S. S. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

BILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

[Handwritten signature]



179

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.-

Yo el secretario y teniendo a mi presencia a D. Maria Navarro Lopez, viuda del inculpa do Luis Saburi, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia literal de el anterior proveído y copia de la sentencia dictada por el Tribunal Nacional, como consecuencia a del recurso de revisión interpuesto por la misma y de quedar enterada y de haber recibido la copia firme la presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, de todo lo cual yo el Secretario doy fe

Maria Navarro



GUBIERN
DE ARAGON



GOBIERNO

DE ARAGÓN

180

COMPARECENCIA.-En Saragosa a dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece en Secretaria la que dice llamarse Maria Navarro Lopez, la que manifiesta lo verificado al objeto de consignar la cantidad DESESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTIMOS, resto de la fiancion que le quedo por pagar de la que le fué impuesta a su esposo D. Luis Brun Baburit, solicitando se le tengan por admitida y una vez sean tasados los costos se le comuniqué su importe para hacerle efectivos y sean alzados los embargos trabados sobre los bienes de la propiedad de su finado esposo.

Lois que le fué le presente se ratifica y firma de que doy fé.

Maria Navarro

 GOBIERNO DE ARAGON

181

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiuno octubre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia ingresese en la cuenta especial de responsabilidades politicas de esta delegación de hacienda la cantidad consignada que con mas las setenta y tres ptas. obrantes en caja forman la cantidad de setecientas cincuenta ptas. importe total de la sanción impuesta al inculpado. Tasense las costas por el que refrenda dese nuevamente cuenta.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

[Signature]

Silenciosamente y cumplidamente se cumple
[Signature]



[Vertical handwritten notes on the left margin]

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

1127

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial entregas a favor de la c/esp de Res

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas

Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de setecientas cincuenta ptas por responsabilidad contra Luis Brun Saborit exp 2257

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 22 de octubre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda.

El Depositario-Pagador.

Número de Depositaria 1134

Pesetas 750'00

Signatura núm. 8.—B



GOBIERNO
DE ARAGON

1937

Entregas a favor de la clase de Res
Giro y valores
políticas

Tras Civil Especial

Atención a favor de la clase de Res
políticas

Sevilla 25 octubre 41

1937

183
Providencia, Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

[Firma]
Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Firma]

- a l'instar de octubre de este mes -

~~SECRET~~

- a l'instar de octubre de este mes -

184

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 2257 contra el vecino de Zaragoza= Luis Brun Saborit con el resultado siguiente.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	30'00 ptas
Secretario judicial Sr Astray.	18'50
Secretario judicial del nº 1 Sr Garcia Barsala.	92'00
Aguacil del mismo.	16'00
Registrador dela Propiedad Sr Montero.	38'44
	<hr/>
	Total 194'94

Importa esta tasación las figuradas ciento noventa y cuatro pesetas noventa y cuatro centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a cuatro noviembre novecientos cuarenta y uno.o

GOBIERNO

El presente documento es un extracto de los datos que se han obtenido en el curso de la investigación llevada a cabo en el año 1977 sobre el uso del agua en el sector agrícola de la zona de estudio.

1977	10'00	...
1978	12'00	...
1979	15'00	...
1980	18'00	...
1981	20'00	...
1982	22'00	...
1983	25'00	...
1984	28'00	...
1985	30'00	...
1986	32'00	...
1987	35'00	...
1988	38'00	...
1989	40'00	...
1990	42'00	...
1991	45'00	...
1992	48'00	...
1993	50'00	...
1994	52'00	...
1995	55'00	...
1996	58'00	...
1997	60'00	...
1998	62'00	...
1999	65'00	...
2000	68'00	...
2001	70'00	...
2002	72'00	...
2003	75'00	...
2004	78'00	...
2005	80'00	...
2006	82'00	...
2007	85'00	...
2008	88'00	...
2009	90'00	...
2010	92'00	...
2011	95'00	...
2012	98'00	...
2013	100'00	...

Los datos reflejados en este informe son de carácter informativo y no deben ser utilizados para fines de responsabilidad legal. El uso que se haga de ellos es de exclusiva responsabilidad del usuario.

187

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno

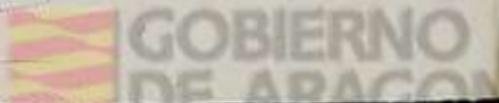
Dada cuenta con la anterior tasación de costas y vuelvan nuevamente los autos al que refrenda para que e incremente lo tasado con las partidas de los peritos que se moderan dada las circunstancias de estos autos reduciendo al cincuenta por ciento de la cantidad fijada por los mismos. Lo mandó y firma S.º doy fé

Solano

Ante mí

[Signature]

Diligencia de quitamiento de autos
del Sr. Solano



186

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a rectificar la anterior tasación de costas en el sentido de incluir en las mismas las partidas de los peritos técnicos y prácticos que han intervenido en estos autos dando como resultado definitivo el siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	30'00	ptas
Secretario judicial Sr Astray.	18'50	
Secretario judicial del nº 1 Sr García Pansala.	92'00	
Agente judicial del mismo juzgado.	16'00	
Registrador de la Propiedad Sr Montero.	38'44	
Perito Arquitecto D Luis de la Figuera.	302'85	
" " " Marcelo Cargue.	302'85	
" Practico " Julian Cardona.	50'00	
" " " Justo Andres.	50'00	
	<hr/>	
	900'64	

Importa esta tasación las figuradas novecientas ptas sesenta y cuatro cts salvo error u omisión que se promete enmendar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a nueve enero novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza trece enero mil novecientos cuarenta y dos

187

Dada cuenta con la anterior tasación de costas rectificadas que se aprueba por estar ajustada a derecho y requierase al inculpaado o legales representantes para el pago de la cantidad debida con espercibimiento de apremio.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Solano

Ante mi

pa

Francisco J. C.

Silvino

Equidamente se cumple

dey fe



GOBIERNO
DE ARAGON

En la ciudad de Madrid a diez y nueve de
septiembre de mil novecientos y cinco.
Yo el secretario Comodoro e mi puerca
Dña Maria Navano supra el suscrito
de notifique y requeri a Vn. del anterior
procedo para que haga efectiva la total
piedad de los costas causados en aper-
citamiento de apenno un caso quedo
de notificado y requeri de firma de

Maria Navano

Liz

188

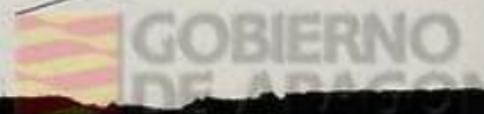
COMPARECENCIA.-Zaragoza a veintitres enero novecientos cuarenta y dos.-

Comparece en mi secretaria y ante mi el Secretario la que dijo llamarse D^a Maria Navarro viuda de Brun al objeto de hacer efectivas la cantidad de TROCIENTAS PESETAS las cuentas las costas causadas en el expediente que se le siguió a su esposo Luis Brun Yo el Secretario paso a dar cuenta a S.S. firmando la comparecencia de que doy fé

Maria Navarro

~~_____~~

~~_____~~



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

189

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintitres enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de trescientas pesetas a cuenta de las novecientas sesenta y cuatro centimos a que asciende la sancion impuesta apliquense al pago de las costas siguiendo el orden aprobado en la tasación comenzando por los derechos del Estado y requierase nuevamente a la inculpada para que satisfaga las costas restantes concediendole al efecto el plazo de un mes dado la importancia de las mismas con el mismo apercibimiento que ya se le realizo.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

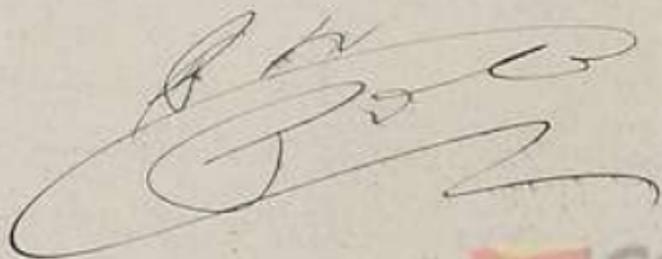
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ESPAÑA

Diligencia de distribución de costas/ Yo el infrascripto secretario en cumplimiento de lo mandado en el proveído anterior, procedo a distribuir las costas causadas en este expediente seguido con el nº 2257 contra el vecino de "Arageza Luis FranSáberit y reintegro este expediente en la cuantía de treinta pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el mismo y a la vez por giro postal remito al Sr. secretario Judicial de Barzeña la cantidad de diez y ocho pesetas que por sus derechos le corresponden de que doy fe. el enmendado "Treinta" vale repite fe.



GOBIERNO
DE ARIZONA

2190
O T R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr Secretario del nº 1 Sr García Arasa le hice entrega de la cantidad de ~~veinte~~ y dos ptas que por sus derechos le corresponden y al agente judicial del mismo juzgado la de dieciséis por los suyos firmando ambos su recibo de que doy fé *los cuarenta y*

inmendado" vale repto" e

Beltrando Arasa

P.O. *Juan García*

O T R A .- Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr Registrador de la Propiedad Sr Montero le hice entrega de la cantidad de ~~veintiocho~~ y cuarenta y cuatro pts que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma doy fé *el*

inmendado" vale repto" e

Juan Miguel Rábano

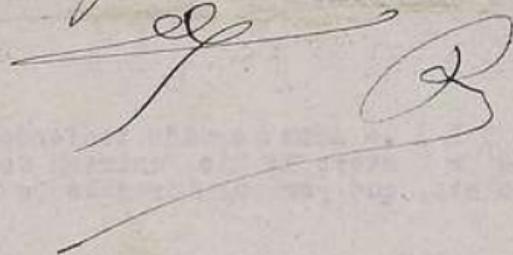
Otra de entrega al perite / En el siguiente día yo el Secretario teniendo a D. Julian Cardona Ascasa / mi presencia a al perite expresado al margen le hice entrega de la cantidad que por sus derechos le corresponden de cincuenta pesetas y de su recibo firma doy fé

Julian Cardona

P. O. [Signature]

Otra

tra/A c^ontinu cien teniene a mi presencia al perite D. Justo Baudrés
Tello, le hice entrega de la cantidad de cincuenta pesetas que por sus
derechos le corresponden y de su recibo firma dey fe.

Justo Baudrés




3.^a CLASE 25 PESETAS

90257

Parte inferior para unir al expediente.

C 626816

Con este pliego y siguiente se completa el total que por la cuantía de treinta pesetas han sido devengadas por el Estado por el papele de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el exp. nº 2257 contra el vecino de Zaragoza Luis Brun Saborit Zaragoza a 23 Enero de 1942



Vº Bº
El Juez Civil Especial

Melano

El Secretario Judicial

[Handwritten signature]

PROVINCIAS



197

[Faint handwritten marks]

1888

5.^a CLASE 5 PESETAS

Exp. 2257-
Parte inferior para unir al expediente.

C 933701



Completa el pliego anterior nº C 626816

Zaragoza a 23 Enero de 1942

El secretario Judicial

Juan Ruiz

PROVINCIAS



1942

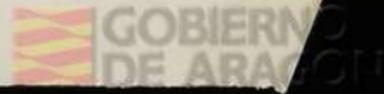
COMPARECENCIA.-Zaragoza a veintiuno de marzo novecientos cuarenta y dos.-

Comparecencia comparece en mi Secretaria la que dijo llamarse D^a María Navarro López mayor de edad vecina de Zaragoza la que lo verifica al objeto entrega de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS como parte de las costas causadas en el expediente seguido contra su fallecido esposo Luis Brun Sabori a quien se le sigue expediente con el nº 5227 de este juzgado.

Yo el Secretario admito dicha cantidad y con la misma y los autos pase a dar cuenta a S.^{ca} dando por terminada esta comparecencia que firman la compareciente con S.^{ca} de que doy fé

María Navarro Lopez

~~_____~~
Fey





GOBIERNO
DE ARAGÓN

194

Providencia. Juan Civil Especial

Sr. Bolano

Zaragoza veintitres marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de trescientas pesetas que quedaron en poder del que refrenda para una vez estén hechas efectivas la totalidad de la cantidad a que asciende dichas costas hacer su distribución entre los partícipes que todavía no han sido pagados.

Lo ordeno y firmo E. S. -oyfle

Bolano

Ante mí

[Signature]

[Signature] Equidamente a cumplir
[Signature]



29.

AVIACIÓN

ZARAGOZA

456495

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

pagadero en _____ por Ptas. 18 Cts. 15

Diez y ocho ptas quince cents

a favor de Secretario Judicial Sr. Astray

residente en: Tarazona (Zaragoza)

Domicilio: Tarazona

No remite Juez Civil Especial R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: S. Miguel 48

Fecha: 27-1-20

El Admor. de Correos,



Número de resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. _____

entregado en _____

Sello

el día _____



GOBIERNO DE ARAGON

exp. por 2257



Serie R

* 171211



GOBIERNO
DE ARAGON

196

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha y presente D. Francisco de La Figuera Bernad como hijo y heredero segun tiene ya acreditado del Arquitecto D. Luis de La Figuera Lezcano le hago entrega de la cantidad de trescientas dos pesetas ochenta y cinco centimos importe de las costas y derechos de este ultimo por las tasaciones practicadas en estos autos. El Sr. La Figuera recibe la anterior cantidad por el concepto expresado prometiendo hacer llegar la parte ali cuota correspondiente a los demas herederos en los derechos pertinentes y para que conste estiendo la presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos, firmando la conmigo el Secretario el Sr. La Figuera de que doy fe.

La Figuera

La Figuera



GOBIERNO
DE ARAGON

FINISTIA



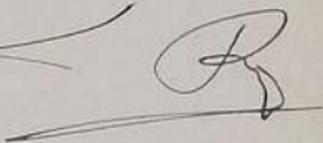
GOBIERNO
DE ARAGÓN

197

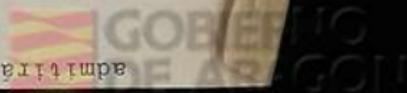
Diligencia/Acredito por la presente que el lugar que ocupa este folio estaba ocupado anteriormente por una relacion de bienes incautados por el Servicio de infraccion de la Audiencia de Guerra del 5º Cuerpo de Ejercito de Ocupacion, cuy nota se presento por la Viuda del encartado en su comparecencia de hoy y que precede a este diligencia habiendose desglosado para su entrega a la compareciente a fin de que pueda acreditar la posesion de los efectos ante quien y como convenga.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Zaragoza a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos firmando su recibo la compareciente de que doy fe.

Manuel Navarro Lopez

admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.



Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

198

COMPARECENCIA.- Zaragoza a treinta de abril de novecientos cuarenta y dos.-

Comparece en Mi Secretaria la que dijo llamarse D^{ña} Maria Navarro mayor de edad e esposa del encartado Luis Brun Sabori en el expediente seguido con el nº 2257 de este Juzgado la que lo hace al objeto de hacer entrega de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS último importe que le falta para hacer efectivas las costas causadas en el mismo suplicando se le tengan por admitidas y por cancelados los e embargos trabados sobre sus bienes suplicando queden a su total y libre disposición como asimismo tenga del juzgado se hagan las gestiones necesarias para localizar los efectos que por la Auditoria del Ejercito de ocupación y en su nombre de Jose María Lorente se hizo cargo de un despacho y otros efectos que le fueron incautados a la compareciente como depositaria de los bienes embargados acompañando al efecto la oportuna acta que se extendió por tal circunstancia .

Yo el secretario admito la cantidad consignada a sus efectos y con la misma así como con el documento presentado por la compareciente paso a dar cuenta a S. S^{as} firmando la compareciente de que doy fe

Maria Navarro

[Handwritten signature and flourish]



Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sáquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el día _____ próximo venidero y hora de las _____ de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal

199

Providencia Jueza Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza treinta e abril mil novecientos ochenta y dos

Dada cuenta los anteriores oficios, recibo presentado y comparencia prestada unase a sus antecedentes e inviartase las trescientas pesetas consignadse en el pago de los costas causadas que restabe hacer efectiva y queden los autos pendientes para adoptar los acuerdos que procedan en armoniasscon el el art. 58 de la ley y solicitudes presentadas por la nueva jurisdiccion creada por ley de diez y nueve de febrero ultimo.

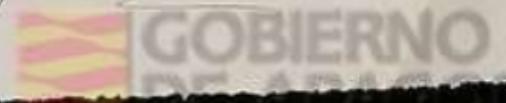
Lo mando y firma Sr. Joz fe

[Handwritten signature]

ante mi

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



200

diligencia de entrega/En Zaragoza a cuatro de Mayo de mil novecientos
cuarentay dos yo el Secretario teniendo a mi presencia al perito Ar-
quitecto D.Ma celo Carque Aniesa le hive entrega de la cantidad de
trescientasdos pesetas con ochenta y cinco centimos que por sus derecho
le corres onden el peritaje efetuado en los bienes del e cartado Luis
Brun Saborit y de su recibo de dicha suma firma doy fe.

Mercedo Carque Aniesa
Hoyt.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

201:
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

Solano
Juan de

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de ~~doscientos~~ uno folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Ry

 GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Zaragoza diez y siete de febrero de mil
Sr. de Vicente Tutor. novecientos cuarent A Y TRES=

Dada cuenta y apareciendo satisfechas las responsabilidades impuestas al expedientado, publiquense los edictos a que alude el articulo 58 dela Ley de nueve de febrero de 1939.

Lo manda y firma SSA doy fe.

E.



Ante mi.

Diligencia-Se remiten los edictos con oficios, doy fe

